

Unidad administrativa de Secretaría

En la Sala de reuniones de las Casas Consistoriales de Mogán, siendo las doce horas, doce minutos del día **19 de enero de 2021**, se reúne la Junta de Gobierno Local, bajo la Presidencia de la **Alcaldesa-Presidenta**, y con la asistencia de los señores Tenientes de Alcalde que al margen se expresan, al objeto de celebrar **sesión ordinaria, en primera convocatoria**, para la que habían sido convocados previamente.

Actúa **don David Chao Castro**, Secretario General Accidental, que da fe del acto.

SRES. Y SRAS. ASISTENTES

ALCALDESA

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>	<u>Partido</u>
ONALIA BUENO GARCÍA	Sí	CIUCA

CONCEJALES

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>	<u>Partido</u>
JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO	Sí	CIUCA
JUAN ERNESTO HERNÁNDEZ CRUZ	No	CIUCA
TANIA DEL PINO ALONSO PÉREZ	Sí	CIUCA
LUIS MIGUEL BECERRA ANDRÉ	Sí	CIUCA
JUAN CARLOS ORTEGA SANTANA	Sí	CIUCA
JOSÉ FRANCISCO GONZÁLEZ GONZÁLEZ	No	PP
FRANCISCO MAICOL SANTANA ARAÑA	Sí	PP
JULIÁN ARTEMI ARTILES MORALEDA	No	PSOE
ISABEL LUCÍA SANTIAGO MUÑOZ	No	NC

INTERVENTOR

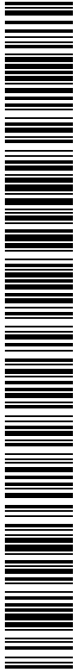
<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>
GONZALO MARTÍNEZ LÁZARO	Sí

SECRETARIO

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>
DAVID CHAO CASTRO	Sí

Abierta la sesión por la Presidencia, y una vez comprobada por la Secretaría la existencia de cuórum de asistencia precisa para que se pueda iniciar, se procede a conocer los asuntos que integran el siguiente orden del día **ORDEN DEL DÍA:**

<u>Nº Orden</u>	<u>Expresión del asunto</u>
Punto 1º	Aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.
Punto 2º	Expte. 153/2021. Propuesta para abonar a diversos funcionarios adscritos a la policía local de Mogán, los servicios realizados en jornada dominical y nocturna correspondientes al mes de diciembre 2020.
Punto 3º	Expte. 4448/2020. Propuesta para la imposición de una sanción A D. ***** por la comisión de una infracción calificada como leve, según Decreto Ley 14/2020.
Punto 4º	Expte. 3508/2020. Propuesta para revocar y dejar sin efecto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 24 de noviembre de 2020, el apartado primero de su parte resolutive, según artículo 109.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, LPAC.
Punto 5º	Expte. 3683/2020, Propuesta para la imposición de una sanción a ***** , calificada como grave, tipificada en el artículo 45 apartado B.6 según la Ordenanza Municipal de Uso y Aprovechamiento de las Playas del Litoral de Mogán.
Punto 6º	Expte. 3841/2020, Propuesta para la imposición de una sanción a ***** ,



1006754aa92b0b036cc07e50800b0c27W

- calificada como grave, tipificada en el artículo 45 apartado B.6 según la Ordenanza Municipal de Uso y Aprovechamiento de las Playas del Litoral de Mogán.
- Punto 7º Expte. 4185/2020. Propuesta para la aprobación del Plan de Seguridad y Salud de la obra: Asfaltado Cancha Deportiva, Playa de Mogán. Ref.: 19-OBR-17.
- Punto 8º Expte. 5083/2020. Propuesta Aprobación de Pliegos, etc.. de la obra Impermeabilización Cubierta Complejo Deportivo David Jiménez Silva.
- Punto 9º Expte. 3291/2020. Propuesta para conceder a D. José Luis Sánchez Suárez licencia consistente en demolición de edificio de una planta entre medianeras.
- Punto 10º Expte. 626/2020 Propuesta para conceder a D. Diego Rodríguez Presa licencia consistente en reforma de vivienda.
- Punto 11º Expte. 256/2021. Propuesta para desestimar la solicitud de reconocimiento de obligaciones correspondiente a facturas.
- Punto 12º Expte. 1054/2020. Propuesta de aprobación del Plan de Seguridad y Salud de la obra: Asfaltado Loma I, Loma Pino Seco, Las Filipinas y Barranquillo Andrés, T. M. Mogán. LOTE I y LOTE II, incluida en el Plan de Cooperación con los Ayuntamientos 2020 - 2023. Anualidad 2020 (20.PCA.08.01). Ref.:20-OBR-10.
- Punto 13º Expte. 252/2021. Propuesta para la aprobación del reconocimiento de obligaciones correspondientes a facturas.
- Punto 14º Asuntos de urgencia.

1.-Aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.

Sin que se produzcan intervenciones, queda aprobado el **borrador del acta de la sesión de fecha 12 de enero de 2021**, en sesión ordinaria, de acuerdo con el artículo 110 del Reglamento Orgánico Municipal.

2.- Expte 153/2021 Propuesta para abonar a diversos funcionarios adscritos a la policía local de Mogán, los servicios realizados en jornada dominical y nocturna correspondientes al mes de diciembre 2020.

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Rso21-006

José Carlos Álamo Alonso, Funcionario Municipal, Responsable de la U.A. de Recurso Humanos S/D. 2000/2006 de 26 de julio. en relación con el asunto expuesto, tengo a bien emitir la siguiente propuesta:

Vistos los informes remitidos por el Subinspector Jefe de la Policía Local, con fecha 04 de enero de 2.021, relativo a la realización de servicios en jornada dominical y nocturna por miembros de la policía local durante el mes de diciembre de 2.020. Siendo estos verificados en el Portal Horario por la Jefatura de la Policía Local de este Ayuntamiento.

Visto el art. 12.1.5 del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento donde se establece que: *La Policía Local percibirá por noche trabajada un complemento de nocturnidad de 24 euros brutos, y un complemento por domingo trabajado de 72 euros brutos a partir del año 2006. Por razones presupuestarias se mantienen las condiciones económicas vigentes, en todos sus aspectos, con los incrementos, pactados en el presente acuerdo, y condiciones que se determinen por la Administración Pública competente. En cuanto a la Revisión Salarial Anual y las mejoras sociales pactadas en el presente acuerdo, sufrirán el mismo incremento que se establezca en materia de personal en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.*

Visto el art. 28 del Real Decreto Ley 8/2.010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.

Vista la Ley 22/2.013 de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.014, según la cuál en su art. 20. Dos, dispone que: en el año 2.014, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2.013, en términos de homogeneidad para los dos periodos de comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	11/11/2021 13:02



100674aa92b036cc07e50800b0c27W

Unidad administrativa de Secretaría

Vista la Ley 36/2014 de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.015, según la cuál en su art. 20. Dos, dispone que: en el año 2.015, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2.014, en términos de homogeneidad para los dos periodos de comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, según la cuál en su art. 19 Dos, dispone: en el año 2016, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2015, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, según la cuál en su art. 18 Dos, dispone: En el año 2017, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2016, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista Ley 6/2018, de 03 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, según la cuál en su art. 18 Dos, dispone: En el año 2018, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2017, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

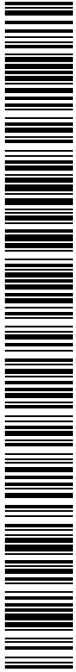
Además de lo anterior, si el incremento del Producto Interior Bruto (PIB) a precios constantes en 2017 alcanzara o superase el 3,1 por ciento se añadiría, con efectos de 1 de julio de 2018, otro 0,25 por ciento de incremento salarial.

Visto el Real Decreto-ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, según el Artículo 3. Bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica en materia de gastos de personal al servicio del sector público. Dos, dispone: En el año 2019, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,25 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2018, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo y sin considerar a tales efectos los gastos de acción social que, en términos globales, no podrán experimentar ningún incremento en 2019 respecto a los de 2018.

Además de lo anterior, si el incremento del Producto Interior Bruto (PIB) a precios constantes en 2018 alcanzara o superase el 2,5 por ciento se añadiría, con efectos de 1 de julio de 2019, otro 0,25 por ciento de incremento salarial. **Aprobado por el Consejo de Ministros en fecha 21 de junio de 2019.**

Visto el Real Decreto-ley 2/2020, de 21 de enero de 2020, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, según el Artículo 3. Bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica en materia de gastos de personal al servicio del sector público. Dos, dispone: En el año 2020, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2019, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. A estos efectos, en las retribuciones de 2019 el incremento del 0,25 por ciento vinculado a la evolución del PIB se considerará, en cómputo anual. Los gastos de acción social, en términos globales, no podrán experimentar ningún incremento en 2020 respecto a los de 2019. A este respecto, se considera que los gastos en concepto de acción social son beneficios, complementos o mejoras distintos a las contraprestaciones por el trabajo realizado cuya finalidad es satisfacer determinadas necesidades consecuencia de circunstancias personales del citado personal al servicio del sector público.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	11/11/2021 13:02



100674aa92b036cc07e50800b0c27W

Además de lo anterior, si el incremento del Producto Interior Bruto (PIB) a precios constantes en 2019 alcanzara o superase el 2,5 por ciento se añadiría, con efectos de 1 de julio de 2020, otro 1 por ciento de incremento salarial. Para un crecimiento inferior al 2,5 por ciento señalado, el incremento disminuirá proporcionalmente en función de la reducción que se haya producido sobre dicho 2,5 por ciento, de manera que los incrementos globales resultantes serán:

PIB igual a 2,1: 2,20 %.

PIB igual a 2,2: 2,40 %.

PIB igual a 2,3: 2,60 %.

PIB igual a 2,4: 2,80 %.

Considerando precedente otorgar el abono de los servicios extraordinarios realizados, y constando en el expediente la correspondiente retención de crédito de la Intervención General, del 13 de enero de 2.021, de la existencia de crédito presupuestario suficiente en las partidas presupuestarias 132.15100 y 132.16000, del presupuesto del ejercicio 2.021.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2.049/2.019, de 17 de junio, formulo la siguiente propuesta de resolución:

Primero.- Abonar los servicios en jornada dominical y nocturna correspondientes al mes de diciembre de 2020, a los funcionarios de este Ayuntamiento pertenecientes a la Policía Local, al amparo de lo dispuesto en el artículo 7.3 del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento, y relacionados en el **Anexo I** de esta propuesta

Segundo.- Notificar este acuerdo a la Jefatura de la Policía Local para su publicación en el tablón de la policía local, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa así como a la Intervención General.

ANEXO I

POLICIA	DOMINGOS	TOTAL	HORAS DOM.	TOTAL	NOCHES	TOTAL	HRS. NOC.	TOTAL	TOTAL DOM.	TOTAL NOCHES	TOTAL DOM./NOCHES	SEG. SOC.
	2,00	160,82		0,00		0,00	1,00	3,57	160,82	3,57	164,39	60,23
	2,00	160,82		0,00		0,00		0,00	160,82	0,00	160,82	58,92
		0,00		0,00	1,00	26,81		0,00	0,00	26,81	26,81	9,82
	1,00	80,41		0,00		0,00		0,00	80,41	0,00	80,41	29,46
	2,00	160,82		0,00	14,00	375,34		0,00	160,82	375,34	536,16	196,45
	2,00	160,82		0,00		0,00		0,00	160,82	0,00	160,82	58,92
	3,00	241,23		0,00		0,00		0,00	241,23	0,00	241,23	88,39
	2,00	160,82		0,00		0,00		0,00	160,82	0,00	160,82	58,92
	1,00	80,41		0,00		0,00		0,00	80,41	0,00	80,41	29,46
	2,00	160,82		0,00		0,00	4,00	14,30	160,82	14,30	175,12	64,16
	2,00	160,82		0,00	16,00	428,96		0,00	160,82	428,96	589,78	216,10
	2,00	160,82		0,00		0,00		0,00	160,82	0,00	160,82	58,92

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>



Unidad administrativa de Secretaría

	2,00	160,82		0,00		0,00	4,00	14,30	160,82	14,30	175,12	64,16
	1,00	80,41		0,00		0,00		0,00	80,41	0,00	80,41	29,46
	2,00	160,82		0,00	16,00	428,96		0,00	160,82	428,96	589,78	216,10
	1,00	80,41		0,00		0,00		0,00	80,41	0,00	80,41	29,46
	2,00	160,82		0,00	3,00	80,43		0,00	160,82	80,43	241,25	88,39
	2,00	160,82		0,00	14,00	375,34		0,00	160,82	375,34	536,16	196,45
	1,00	80,41		0,00	10,00	268,10		0,00	80,41	268,10	348,51	127,69
	1,00	80,41		0,00		0,00		0,00	80,41	0,00	80,41	29,46
	1,00	80,41		0,00	1,00	26,81		0,00	80,41	26,81	107,22	39,29
	1,00	80,41		0,00		0,00		0,00	80,41	0,00	80,41	29,46
	2,00	160,82		0,00		0,00		0,00	160,82	0,00	160,82	58,92
	2,00	160,82		0,00		0,00		0,00	160,82	0,00	160,82	58,92
	1,00	80,41		0,00		0,00		0,00	80,41	0,00	80,41	29,46
	2,00	160,82		0,00		0,00		0,00	160,82	0,00	160,82	58,92
	2,00	160,82		0,00	13,00	348,53		0,00	160,82	348,53	509,35	186,63
	1,00	80,41		0,00	7,00	187,67		0,00	80,41	187,67	268,08	98,22
	2,00	160,82		0,00	14,00	375,34		0,00	160,82	375,34	536,16	196,45
	2,00	160,82		0,00		0,00		0,00	160,82	0,00	160,82	58,92
	2,00	160,82		0,00	4,00	107,24	2,00	7,15	160,82	114,39	275,21	100,84
	2,00	160,82		0,00		0,00		0,00	160,82	0,00	160,82	58,92
	2,00	160,82		0,00		0,00		0,00	160,82	0,00	160,82	58,92
		0,00		0,00		0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	1,00	80,41		0,00		0,00		0,00	80,41	0,00	80,41	29,46
	2,00	160,82		0,00		0,00		0,00	160,82	0,00	160,82	58,92



1006754aa92b0b036cc07e50800b0c27W

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

	2,00	160,82		0,00		0,00		0,00	160,82	0,00	160,82	58,92
	2,00	160,82		0,00		0,00		0,00	160,82	0,00	160,82	58,92
	2,00	160,82		0,00		0,00		0,00	160,82	0,00	160,82	58,92
	64,00	5.146,24	0,00	0,00	113,00	3.029,53	11,00	39,32	5.146,24	3.068,85	8.215,09	3.010,01

“

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida por el funcionario municipal, en los términos que se recogen precedentemente.

3.- EXPTE. Nº 4448-2020 Propuesta para la imposición de una sanción A D. *** por la comisión de una infracción calificada como leve, según Decreto Ley 14/2020.**

“DUNIA MARTÍN SAAVEDRA, Jefa del Servicio de Turismo (Decreto 617/2020 de 18 de febrero).

Visto el informe-propuesta emitido por la Empleada Pública Dña. Davinia Vega Calero, de fecha 07/01/2021, que literalmente dice:

Vistas las distintas actuaciones practicadas en el procedimiento sancionador de referencia y, según lo dispuesto en el artículo 13.6 del Decreto ley 14/2020, de 4 de septiembre, por el que se establece el régimen sancionador por incumplimiento de las medidas de prevención y contención frente a la COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Canarias, la instructora del expediente tiene a bien emitir la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Que por Decreto 4133/2020, de fecha 23/11/2020, se acuerda por el Primer Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, según Decreto 2050/2019 de 17 de junio, la incoación de procedimiento sancionador a **D/Dª. *******, con **NIF ***5147****, como persona presuntamente responsable de la comisión de **una infracción LEVE**, tipificada en [el artículo 6.2.A)1, **el incumplimiento de la obligación del uso de la mascarilla o uso inadecuado de la misma**] del citado Decreto ley 14/2020, **sancionable**, con multa de **100 euros**, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente procedimiento sancionador.

Segundo.- Que transcurrido el plazo de quince días indicado a la persona interesada sin que se hubieran efectuado alegaciones ni se hubiera abonado el importe de la sanción, procede acordar la resolución.

HECHOS PROBADOS

Único.- Que la denuncia formulada por la autoridad y demás actuaciones obrantes en el procedimiento queda probado que **D/Dª. ******* ha cometido infracción prevista en el Decreto ley 14/2020 consistente en: **<<a las 16:15 horas del día 20 de septiembre de 2020, el denunciado, se encontraba en la vía pública, en el espigón de la Playa de Puerto Rico, Puerto Rico, Mogán, Las Palmas, () mostrando su disconformidad (...) tras ser requerido en varias ocasiones para que se ponga la mascarilla, sin hacer uso de la correspondiente, sin estar comiendo ni bebiendo, y llevándola guardada en el bolsillo de su pantalón (...)>>**, es **una infracción administrativa calificada como LEVE**, tipificada en [el artículo 6.2.A)1 del citado Decreto ley, **sancionable**, conforme prevé el baremo de sanciones orientativo de la indicada Orden con multa de **100 euros**.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Considerando que de acuerdo a lo establecido en el artículo 8.6 del Decreto ley 14/2020, las sanciones se graduarán teniendo en cuenta la naturaleza de los hechos y las circunstancias

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	11/11/2021 13:02



1006754aa92b0b036cc07e50800b0c27W

Unidad administrativa de Secretaría

concurrentes atendiendo especialmente a los siguientes criterios: a) El riesgo de la salud pública; b) La trascendencia del daño o el perjuicio causado a la salud pública; c) El número de personas afectadas; d) El grado de culpabilidad o dolo; e) El beneficio obtenido como consecuencia de la infracción; f) La reincidencia, cuando no se haya tenido en cuenta para tipificar la infracción. Visto lo cual, dado que a juicio de esta instructora concurre el criterio a) del citado artículo, procede imponer la sanción consistente en **multa de 100**.

Segunda.- Considerando que es competente para resolver e imponer la sanción que corresponda la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante **Decreto 2049/2019 de 17 de junio**.

Visto el expediente administrativo, informes emitidos, disposiciones citadas y demás normas de general y concordante aplicación, y, habiéndose observado todas las prescripciones legales, **tengo a bien emitir la siguiente**

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Primero.- Imponer a D/Dª. ***** con NIF ***5147**, una multa de 100, por la comisión de una infracción LEVE, consistente en: <<a las 16:15 horas del día 20 de septiembre de 2020, el denunciado, se encontraba en la vía pública, en el espigón de la Playa de Puerto Rico, Puerto Rico, Mogán, Las Palmas, () mostrando su disconformidad (...) tras ser requerido en varias ocasiones para que se ponga la mascarilla, sin hacer uso de la correspondiente, sin estar comiendo ni bebiendo, y llevándola guardada en el bolsillo de su pantalón (...)>>, por tanto, una acción tipificada en el presente Decreto ley.

Segundo.- Dar traslado de la presente resolución al **Departamento de Recaudación** a los efectos oportunos.

Tercero.- Notificar la resolución a la persona interesada en el procedimiento sancionador con indicación de los recursos que procedan.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:**

Primero.- Imponer a D/Dª. ***** con NIF ***5147**, una multa de 100, por la comisión de una infracción LEVE, consistente en: <<a las 16:15 horas del día 20 de septiembre de 2020, el denunciado, se encontraba en la vía pública, en el espigón de la Playa de Puerto Rico, Puerto Rico, Mogán, Las Palmas, () mostrando su disconformidad (...) tras ser requerido en varias ocasiones para que se ponga la mascarilla, sin hacer uso de la correspondiente, sin estar comiendo ni bebiendo, y llevándola guardada en el bolsillo de su pantalón (...)>>, por tanto, una acción tipificada en el presente Decreto ley.

Segundo.- Dar traslado de la presente resolución al **Departamento de Recaudación** a los efectos oportunos.

Tercero.- Notificar la resolución a la persona interesada en el procedimiento sancionador con indicación de los recursos que procedan."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta de la funcionaria de este Ayuntamiento, en los términos que se recogen precedentemente.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	11/11/2021 13:02



100674aa92b036cc07e50800b0c27W

4.- Expte. 3508/2020 Propuesta para revocar y dejar sin efecto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 24 de noviembre de 2020, el apartado primero de su parte resolutiva, según artículo 109.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, LPAC.

“DUNIA MARTÍN SAAVEDRA, Jefa del Servicio de Turismo (Decreto 617/2020 de 18 de febrero).

Visto el informe-propuesta emitido por la Empleada Pública Dña. Davinia Vega Calero, de fecha 13/01/2021, que literalmente dice:

Visto el **expediente 3508/2020** que se sigue contra **D. ******* con **NIE ***4591****, como persona presuntamente responsable de la comisión de una infracción **LEVE**, tipificada en [el artículo 6.2.A)1, **el incumplimiento de la obligación del uso de la mascarilla o uso inadecuado de la misma**] del citado Decreto ley 14/2020, **sancionable**, con multa de **100 euros**, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente procedimiento sancionador y,

RESULTANDO, que con R.S. n.º 2020/7367, de fecha 21/10/2020 se le notifica al interesado la incoación del procedimiento, quien efectúa el pago de la sanción dentro de los 15 días naturales, por lo que se acoge a la reducción del importe de la misma en un 40% y abona **60**, de acuerdo a la carta de pago de Recaudación de fecha 30/10/2020.

RESULTANDO, que con fecha 16/11/2020, la instructora del procedimiento redacta Propuesta de resolución, según lo dispuesto en el artículo 13.6 del Decreto ley 14/2020.

RESULTANDO, que con R.S. n.º 2020/8804, de fecha 27/11/2020, se le notifica al interesado el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 24 de noviembre de 2020, que recoge en el apartado primero de su parte resolutiva: **Primero.- Imponer a D/Dª. ***** con NIE ***459***, una multa de 100**, por la comisión de una infracción **LEVE**, consistente en: **<<a las 08:45 horas del día 24 de septiembre de 2020, el denunciado, se encontraba en la vía pública, en Avda. Madrid, Puerto Rico, Mogán, Las Palmas, () circulando por la acera con una menor hacia la entrada del colegio de Puerto Rico sin hacer uso de la mascarilla (...)>>**, por tanto, una acción tipificada en el presente Decreto ley.

CONSIDERANDO, que de acuerdo señala el artículo 13.5 del Decreto ley 14/2020, de 4 de septiembre, por el que se establece el régimen sancionador por incumplimiento de las medidas de prevención y contención frente a la COVID-19 en la Comunidad Autónoma Canaria, efectuado el pago voluntario de la multa dentro del plazo de 15 días naturales contados desde el día siguiente al de su notificación, concluirá el procedimiento sancionador con las siguientes consecuencias: a) La reducción del 40% del importe de la sanción; b) La renuncia a formular alegaciones e interposición de recursos derivada del reconocimiento de los hechos imputados y sus consecuencias. En el caso de que se formulen alegaciones se tendrán por no presentadas y, c) La terminación del procedimiento, sin necesidad de dictar resolución expresa, el día en que se realice el pago.

CONSIDERANDO, lo dispuesto en el artículo 109.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que las Administraciones Públicas podrán revocar, mientras no haya transcurrido el plazo de prescripción, sus actos de gravamen o desfavorables, siempre que tal revocación no constituya dispensa o exención no permitida por las leyes, ni sea contraria al principio de igualdad, al interés público o al ordenamiento jurídico.

CONSIDERANDO, que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019 de 17 de junio de 2019.

Visto el expediente administrativo, actuaciones realizadas, disposiciones citadas y demás normas de general y concordante aplicación, elevo a su consideración la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCION:

PRIMERO.- Revocar y dejar sin efecto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 24 de noviembre de 2020, que recoge en el apartado primero de su parte resolutiva: **Primero.- Imponer a D/Dª. ***** con NIE ***4591****, una multa de **100**, por la comisión de una infracción **LEVE**, consistente en: **<<a las 08:45 horas del día 24 de septiembre de 2020, el denunciado, se encontraba en la vía pública, en Avda. Madrid, Puerto Rico, Mogán, Las**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	11/11/2021 13:02



1006754aa92b036cc07e50800b0c27W

Palmas, () circulando por la acera con una menor hacia la entrada del colegio de Puerto Rico sin hacer uso de la mascarilla (...)>>, por tanto, una acción tipificada en el presente Decreto ley.

SEGUNDO.- Declarar terminado el procedimiento, dado que, el interesado efectuó el pago de la sanción en el plazo establecido, todo ello, en virtud del artículo 13.5 del Decreto ley 14/2020, de 4 de septiembre, por el que se establece el régimen sancionador por incumplimiento de las medidas de prevención y contención frente a la COVID-19 en la Comunidad Autónoma Canaria.

TERCERO.- Notificar la resolución adoptada al interesado con indicación de los recursos que procedan.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:**

PRIMERO.- Revocar y dejar sin efecto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 24 de noviembre de 2020, que recoge en el apartado primero de su parte resolutive: **Primero.-** Imponer a **D/Dª. ******* con NIE *****4591****, una multa de 100 , por la comisión de una infracción **LEVE**, consistente en: **<<a las 08:45 horas del día 24 de septiembre de 2020, el denunciado, se encontraba en la vía pública, en Avda. Madrid, Puerto Rico, Mogán, Las Palmas, () circulando por la acera con una menor hacia la entrada del colegio de Puerto Rico sin hacer uso de la mascarilla (...)>>**, por tanto, una acción tipificada en el presente Decreto ley.

SEGUNDO.- Declarar terminado el procedimiento, dado que, el interesado efectuó el pago de la sanción en el plazo establecido, todo ello, en virtud del artículo 13.5 del Decreto ley 14/2020, de 4 de septiembre, por el que se establece el régimen sancionador por incumplimiento de las medidas de prevención y contención frente a la COVID-19 en la Comunidad Autónoma Canaria.

TERCERO.- Notificar la resolución adoptada al interesado con indicación de los recursos que procedan.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta de la funcionaria de este Ayuntamiento, en los términos que se recogen precedentemente.

5.- Expte. 3683/2020. Propuesta para la imposición de una sanción a *** , calificada como grave, tipificada en el artículo 45 apartado B.6 según la Ordenanza Municipal de Uso y Aprovechamiento de las Playas del Litoral de Mogán.**

“DUNIA MARTÍN SAAVEDRA, Jefa del Servicio de Turismo (Decreto 617/2020 de 18 de febrero).

Visto el informe-propuesta emitido por el Funcionario Público, D. Juan Carlos Guerra Suárez, de fecha 11/01/2021, que literalmente dice:

Vistas las distintas actuaciones practicadas en el expediente de referencia, y conforme señalan los artículos 88 y 90 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el instructor del expediente tiene a bien emitir lo siguiente

ANTECEDENTES DE HECHO

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	11/11/2021 13:02



1006754aa92b0b036cc07e50800b0c27W

Primero.- Que por **Decreto 3743/2020**, de fecha 28 de octubre de 2020, se acuerda por el Primer Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, según Decreto 2050/2020 de 17 de junio, la incoación de procedimiento sancionador a ***** , con NIF ***1325** , como presunto responsable de la comisión de **una infracción administrativa calificada como GRAVE**, tipificada en el artículo 45 apartado B.6) de la citada OMUAPL, **sancionable**, conforme señala el artículo 46 apartado 2) de la misma con **multa desde 451,00 hasta 900,00** , proponiéndose la imposición de una sanción en el grado medio de la correspondiente escala, consistente en multa de **675,50** ., sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente procedimiento sancionador.

Segundo.- Que habiendo transcurrido el plazo concedido al interesado para presentar alegaciones, el mismo no ha aportado documento o justificación alguna en defensa de sus intereses, y habiéndose advertido en el apartado a) de la parte dispositiva del citado, dice literalmente lo siguiente: **a)** De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 73.1 de la LPAC, los trámites que deban ser cumplimentados por los interesados deberán realizarse en el plazo de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, a partir del día siguiente al de la notificación del correspondiente acto. Advertir al interesado, asimismo, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64.2.f) de la LPAC, en caso de no efectuar alegaciones en el plazo previsto sobre el contenido del acuerdo de iniciación, éste podrá ser considerado propuesta de resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, es por lo que procede acordar la resolución.

HECHOS PROBADOS

Único.- Que de la denuncia formulada por la Autoridad y demás actuaciones obrantes en el procedimiento, queda probado que por parte de ***** , se ha cometido infracción a la Ordenanza Municipal de Uso y Aprovechamiento de las Playas del Litoral de Mogán (en adelante, OMUAPL), consistente en: **<<con fecha 26/07/2020 a las 09:20 horas, en la Playa de Veneguera-Mogán, Instalación de caseta de campaña, pernoctando o acampando en el lugar citado teniendo objetos en el exterior consistentes en (sillas, mesas, botellas, nevera, etc.)>>** es una infracción administrativa calificada como **GRAVE**, tipificada en el artículo 45 apartado B.6) de la citada OMUAPL, **sancionable**, conforme señala el artículo 46 apartado 2) de la misma con **multa desde 451,00 hasta 900,00** , proponiéndose la imposición de una sanción en el grado medio de la correspondiente escala, consistente en multa de **675,50** ..

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Considerando que procede resolver el procedimiento con la sanción que resulte, la cual deberá ser graduada de acuerdo con las reglas establecidas en el artículo 47.4 de la OMUAPL, en relación con el artículo 29.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRJSP), según el cual, en la determinación normativa del régimen sancionador, así como en la imposición de sanciones por las Administraciones Públicas se deberá observar la debida idoneidad y necesidad de la sanción a imponer y su adecuación a la gravedad del hecho constitutivo de la infracción. La graduación de la sanción considerará especialmente los siguientes criterios: a) El grado de culpabilidad o la existencia de intencionalidad; b) La continuidad o persistencia en la conducta infractora; c) La naturaleza de los perjuicios causados y, d) La reincidencia, por comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza, cuando así haya sido declarado por resolución firme en vía administrativa. Asimismo, lo preceptuado en el artículo 48.1 de la OMUAPL, que dice <<1. En aplicación de la sanción se seguirán las siguientes reglas: a) Cuando no concurriera ninguna de las circunstancias agravantes de la responsabilidad previstas en los apartados a) al d) del artículo precedente, se individualizará la sanción imponiendo la señalada por la Ordenanza en la extensión adecuada a las circunstancias personales del infractor y a la mayor o menor gravedad del hecho, razonándolo en la resolución sancionadora>>. Visto lo cual, dado que a fecha de hoy en la que se redacta esta propuesta no constan en esta Administración denuncias posteriores por los mismos hechos. Por otro lado, tampoco se aprecia la concurrencia de los otros criterios previstos en el citado artículo 29 de la LRJSP, es por lo que cabe imponer la sanción propuesta consistente en **multa** en su grado mínimo **de 451,00** .

Segunda.- Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

Visto el expediente administrativo, informes emitidos, disposiciones citadas y demás normas de general y concordante aplicación, y, habiéndose observado todas las prescripciones legales, **tengo a bien elevar a la consideración de la Junta de Gobierno Local, la siguiente.**

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Primero.- Imponer a ***** , con NIF. ***1325** , **una multa de 451,00** , por la comisión de una infracción calificada como **GRAVE** consistente en: **<<con fecha 26/07/2020 a las 09:20 horas, en la**

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 11/11/2021 13:02
---	---	---------------------------------



1006754aa92b0b036cc07e50800b0c27W

Playa de Veneguera-Mogán, Instalación de caseta de campaña, pernoctando o acampando en el lugar citado teniendo objetos en el exterior consistentes en (sillas, mesas, botellas, nevera, etc.)>>, por tanto, una actividad expresamente prohibida en la Ordenanza municipal.

Segundo.- Dar traslado al **Departamento de Recaudación** a los efectos oportunos.

Tercero.- Notificar al **interesado** con indicación de los recursos que procedan.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento mediante Decreto 2049/2019 de fecha 17 de junio de 2019.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

Primero.- Imponer a ***** , con NIF. ***1325** , **una multa de 451,00** , por la comisión de una infracción calificada como **GRAVE** consistente en: <<con fecha 26/07/2020 a las 09:20 horas, en la Playa de Veneguera-Mogán, Instalación de caseta de campaña, pernoctando o acampando en el lugar citado teniendo objetos en el exterior consistentes en (sillas, mesas, botellas, nevera, etc.)>>, por tanto, una actividad expresamente prohibida en la Ordenanza municipal.

Segundo.- Dar traslado al **Departamento de Recaudación** a los efectos oportunos.

Tercero.- Notificar al **interesado** con indicación de los recursos que procedan.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta de la funcionaria de este Ayuntamiento, en los términos que se recogen precedentemente.

6.- Expte. 3841/2020, Propuesta para la imposición de una sanción a *** , calificada como grave, tipificada en el artículo 45 apartado B.6 según la Ordenanza Municipal de Uso y Aprovechamiento de las Playas del Litoral de Mogán.**

“!DUNIA MARTÍN SAAVEDRA, Jefa del Servicio de Turismo (Decreto 617/2020 de 18 de febrero).

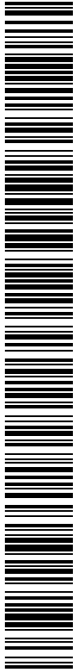
Visto el informe-propuesta emitido por el Funcionario Público, D. Juan Carlos Guerra Suárez, de fecha 11/01/2021, que literalmente dice:

Vistas las distintas actuaciones practicadas en el expediente de referencia, y conforme señalan los artículos 88 y 90 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el instructor del expediente tiene a bien emitir lo siguiente

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Que por **Decreto 3773/2020**, de fecha 30 de octubre de 2020, se acuerda por el Primer Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, según Decreto 2050/2020 de 17 de junio, la incoación de procedimiento sancionador a ***** , con NIF ***2090** , como presunto responsable de la comisión de **una** infracción administrativa calificada como **GRAVE**, tipificada en el artículo 45 apartado B.6) de la citada OMUAPL, **sancionable**, conforme señala el artículo 46 apartado 2) de la misma con **multa desde 451,00 hasta 900,00** , proponiéndose la imposición de una sanción en el grado medio de la correspondiente escala, consistente en multa de **675,50** ., sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente procedimiento sancionador.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	11/11/2021 13:02



1006754aa92b0b036cc07e50800b0c27W

Segundo.- Que habiendo transcurrido el plazo concedido al interesado para presentar alegaciones, el mismo no ha aportado documento o justificación alguna en defensa de sus intereses, y habiéndose advertido en el apartado a) de la parte dispositiva del citado, dice literalmente lo siguiente: **a)** De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 73.1 de la LPAC, los trámites que deban ser cumplimentados por los interesados deberán realizarse en el plazo de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, a partir del día siguiente al de la notificación del correspondiente acto. Advertir al interesado, asimismo, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64.2.f) de la LPAC, en caso de no efectuar alegaciones en el plazo previsto sobre el contenido del acuerdo de iniciación, éste podrá ser considerado propuesta de resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, es por lo que procede acordar la resolución.

HECHOS PROBADOS

Único.- Que de la denuncia formulada por la Autoridad y demás actuaciones obrantes en el procedimiento, queda probado que por parte de ***** se ha cometido infracción a la Ordenanza Municipal de Uso y Aprovechamiento de las Playas del Litoral de Mogán (en adelante, OMUAPL), consistente en: <<con fecha 26/07/2020 a las 08:59 horas, en la Playa de Veneguera-Mogán, Instalación de caseta campaña, pernoctando en el lugar citado con enseres (cocinilla, mantas, almohadas, nevera y botellas)>> es una infracción administrativa calificada como **GRAVE**, tipificada en el artículo 45 apartado B.6) de la citada OMUAPL, **sancionable**, conforme señala el artículo 46 apartado 2) de la misma con **multa desde 451,00 hasta 900,00**, proponiéndose la imposición de una sanción en el grado medio de la correspondiente escala, consistente en multa de **675,50** ..

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Considerando que procede resolver el procedimiento con la sanción que resulte, la cual deberá ser graduada de acuerdo con las reglas establecidas en el artículo 47.4 de la OMUAPL, en relación con el artículo 29.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRJSP), según el cual, en la determinación normativa del régimen sancionador, así como en la imposición de sanciones por las Administraciones Públicas se deberá observar la debida idoneidad y necesidad de la sanción a imponer y su adecuación a la gravedad del hecho constitutivo de la infracción. La graduación de la sanción considerará especialmente los siguientes criterios: a) El grado de culpabilidad o la existencia de intencionalidad; b) La continuidad o persistencia en la conducta infractora; c) La naturaleza de los perjuicios causados y, d) La reincidencia, por comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza, cuando así haya sido declarado por resolución firme en vía administrativa. Asimismo, lo preceptuado en el artículo 48.1 de la OMUAPL, que dice <<1. En aplicación de la sanción se seguirán las siguientes reglas: a) Cuando no concurriera ninguna de las circunstancias agravantes de la responsabilidad previstas en los apartados a) al d) del artículo precedente, se individualizará la sanción imponiendo la señalada por la Ordenanza en la extensión adecuada a las circunstancias personales del infractor y a la mayor o menor gravedad del hecho, razonándolo en la resolución sancionadora>>. Visto lo cual, dado que a fecha de hoy en la que se redacta esta propuesta no constan en esta Administración denuncias posteriores por los mismos hechos. Por otro lado, tampoco se aprecia la concurrencia de los otros criterios previstos en el citado artículo 29 de la LRJSP, es por lo que cabe imponer la sanción propuesta consistente en **multa** en su grado mínimo de **451,00** .

Segunda.- Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

Visto el expediente administrativo, informes emitidos, disposiciones citadas y demás normas de general y concordante aplicación, y, habiéndose observado todas las prescripciones legales, **tengo a bien elevar a la consideración de la Junta de Gobierno Local, la siguiente.**

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Primero.- Imponer a ***** con NIF. ***2090**, **una multa de 451,00**, por la comisión de una infracción calificada como **GRAVE** consistente en: <<con fecha 26/07/2020 a las 08:59 horas, en la Playa de Veneguera-Mogán, Instalación de caseta campaña, pernoctando en el lugar citado con enseres (cocinilla, mantas, almohadas, nevera y botellas)>>, por tanto, una actividad expresamente prohibida en la Ordenanza municipal.

Segundo.- Dar traslado al **Departamento de Recaudación** a los efectos oportunos.

Tercero.- Notificar al interesado con indicación de los recursos que procedan.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento mediante Decreto

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	11/11/2021 13:02



1006754aa92b0b036cc07e50800b0c27W

2049/2019 de fecha 17 de junio de 2019.

En su virtud y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

Primero.- Imponer a ***** con NIF. ***2090**, una multa de 451.00, por la comisión de una infracción calificada como **GRAVE** consistente en: <<con fecha 26/07/2020 a las 08:59 horas, en la Playa de Veneguera-Mogán, Instalación de caseta campaña, pernoctando en el lugar citado con enseres (cocinilla, mantas, almohadas, nevera y botellas)>>, por tanto, una actividad expresamente prohibida en la Ordenanza municipal.

Segundo.- Dar traslado al Departamento de Recaudación a los efectos oportunos.

Tercero.- Notificar al interesado con indicación de los recursos que procedan."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta de la funcionaria de este Ayuntamiento, en los términos que se recogen precedentemente.

7.1 Expte.:4185/2020. Propuesta para la aprobación del Plan de Seguridad y Salud de la obra: ASFALTADO CANCHA DEPORTIVA, PLAYA DE MOGÁN Ref.: 19-OBR-17.

"**JUAN CARLOS ORTEGA SANTANA**, Concejal delegado en materia de Medio Ambiente, Cementerio, Sanidad y Consumo, Embellecimiento y Residuos Sólidos (según Decreto nº 2050/2019, de 17 de junio); teniendo en cuenta la ausencia del Concejal de Obras Públicas, Desarrollo Rural, Mantenimiento de Vías Públicas, y Agua; en ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2055/2019 de fecha 19 de junio, que establece el **Orden de Precedencias de las Concejalías de Área y Concejales con Delegaciones Específicas**; en relación con el expediente tramitado para la ejecución de la obra **ASFALTADO CANCHA DEPORTIVA, PLAYA DE MOGÁN**, tiene a bien realizar la siguiente:

Antecedentes Administrativos.

> **Visto** que la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de diciembre de 2020, acuerda entre otros adjudicar el contrato menor de ejecución de la obra **ASFALTADO CANCHA DEPORTIVA, PLAYA DE MOGÁN**, a la entidad **LOPESAN ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES, S. A.**, por un importe de 32.328,92 (incluido 7 % IGIC), y un plazo de ejecución de dos (2) meses; y designa a D. Pablo Bosch Valle (Arquitecto Técnico Municipal), como Director de ejecución, y Coordinador en materia de Seguridad y Salud de la referida obra.

> **Visto** que D. Carlos Alberto Marrero Montesdeoca, en nombre y representación de la entidad **LOPESAN ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES, S. A.**, presenta (R. E. Ayto. nº 2020/1375 de fecha 12/01/2020), el **Plan de Seguridad y Salud**.

> **Visto** el informe técnico de fecha 14 de enero de 2021, emitido por el director de ejecución de la obra, en el que se establece literalmente:

<< **Pablo Bosch Valle**, Técnico de Administración Especial (Arquitecto Técnico), del Servicio de Mantenimiento y Obras Públicas de este Ayuntamiento de Mogán, en relación con el expediente **19-OBR-17 ASFALTADO CANCHA DEPORTIVA PLAYA DE MOGÁN**, actuando en calidad de director de obra y coordinador de seguridad y salud en fase de ejecución, tiene a bien emitir el siguiente siguiente:

INFORME

Antecedentes

Asunto: **Aprobación del Plan de Seguridad y Salud.**

Obra: **19-OBR-17. ASFALTADO CANCHA DEPORTIVA PLAYA DE MOGÁN**

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 11/11/2021 13:02
---	---	---------------------------------



1006754aa92b0b036cc07e50800b0c27W

Situación: **CANCHA DEPORTIVA PLAYA DE MOGÁN & T. M. MOGÁN.**

Promotor: **Ayuntamiento de Mogán.**

Autor del Proyecto: **PABLO BOSCH VALLE** (Arquitecto técnico Municipal)

Autor del estudio de Seguridad y Salud: **PABLO BOSCH VALLE** (Arquitecto T. Municipal)

Director de obra: **PABLO BOSCH VALLE** (Arquitecto técnico Municipal)

Contratista: **LOPESAN ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES S. A.**

Autor del Plan de Seguridad y Salud: **LOPESAN ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES S. A.**

Consideraciones

1.- Que el Plan de Seguridad y Salud presentado por **LOPESAN ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES S. A.**, para su aplicación en la obra arriba mencionada, desarrolla el contenido del estudio de Seguridad y Salud que forma parte del proyecto de la obra.

2.- Que el Plan se ajusta a lo indicado en el R. D. 1627/1997, de 24 de Octubre, que conforme a lo establecido en su artículo 7.4, cualquier modificación al citado plan que pretenda introducir el contratista durante la ejecución de los trabajos, requerirá para su efectiva aplicación, la expresa aprobación por parte de los órganos competentes, así como de su traslado a los diversos agentes intervinientes.

3.- El Plan de Seguridad y Salud presentado es técnicamente correcto y la documentación se considera completa a los condicionamientos exigibles al Plan de Seguridad y Salud, por lo que se informa **FAVORABLEMENTE** y se propone para su aprobación.

PROPUESTA

Elevar a la Junta de Gobierno Local, para su aprobación si procede:

Primero.- La Aprobación del Plan de Seguridad y Salud de la obra **19-OBR-17 ASFALTADO CANCHA DEPORTIVA PLAYA DE MOGÁN**

Segundo.- Notificar la resolución a la entidad adjudicataria de la obra (art. 19 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, en relación a la Información a la Autoridad Laboral - Dirección General del Trabajo, Instituto Canario de Seguridad Laboral); y dar traslado de la misma al Coordinador de Seguridad y Salud, y al Servicio de Mantenimiento y Obras Públicas.

Es cuanto se tiene a bien informar a los efectos oportunos, desde el punto de vista técnico y de acuerdo con la información disponible.>>

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

Por todo ello **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

Primero.- La Aprobación del Plan de Seguridad y Salud de la obra **19-OBR-17. ASFALTADO CANCHA DEPORTIVA PLAYA DE MOGÁN**

Segundo.- Notificar la resolución a la entidad adjudicataria de la obra (art. 19 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, en relación a la Información a la Autoridad Laboral - Dirección General del Trabajo, Instituto Canario de Seguridad Laboral); y dar traslado de la misma al Coordinador de Seguridad y Salud, y al Servicio de Mantenimiento y Obras Públicas.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta del concejal de este Ayuntamiento, en los términos que se recogen precedentemente.

8.-Expte. 5083/2020. Propuesta Aprobación de Pliegos, etc.. de la obra Impermeabilización Cubierta Complejo Deportivo David Jiménez Silva.

Don JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO, Concejal Delegado en materia de Contratación (Decreto nº: 2050/2019, de 17 de junio de 2019, y visto el expediente de contratación denominado

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	11/11/2021 13:02



1006754aa92b036cc07e50800b0c27W

IMPERMEABILIZACIÓN CUBIERTA COMPLEJO DEPORTIVO DAVID JIMÉNEZ SILVA, T.M. MOGÁN expte. 5083/2020, mediante procedimiento abierto y,

>**VISTO** Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 10 de diciembre de 2020 por las que se resuelve, entre otras cuestiones, aprobar el proyecto de la obra denominada **IMPERMEABILIZACIÓN CUBIERTA COMPLEJO DEPORTIVO DAVID JIMÉNEZ SILVA, T.M. MOGÁN** con un presupuesto base de licitación de **80.641,78 euros**, acordándose así mismo, declarar la necesidad e idoneidad de llevar a cabo la ejecución de la obra e iniciar los trámites oportunos para la contratación de la misma, todo ello una vez visto el informe emitido por Doña **Adela Falcón Soria**, Técnico Municipal de este Ilte. Ayuntamiento, de fecha 5 de diciembre de 2020, donde dispone, entre otras cuestiones, *que analizadas las distintas unidades de obras a ejecutar sería conveniente tramitar la ejecución del contrato mediante procedimiento abierto*, con los criterios de adjudicación que constan en el referido informe. Asimismo, establece que **NO procede la división por lotes**, ya que tal división dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico. De realizarse la división por lotes en la ejecución de esta actuación, se provocarían interferencias en su ejecución por solaparse distintos oficios, provocando paralizaciones de obras por la imposibilidad de no afección a las diferentes contrataciones que pudieran incorporarse a la ejecución simultánea del acondicionamiento al tener que paralizar la ejecución para poder llevar a cabo el movimiento de materiales, accesos y ejecución de una actuación a otra, lo cual afectaría ineludiblemente a la ejecución del resto de las obras proyectadas. Todo ello fundamenta la improcedencia de dividir en lotes el objeto de este contrato, a efectos de dar cumplimiento al artículo 116.4 apartado g), de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se enmarca entre los supuestos de excepción de división en lotes, descritos en el apartado b) del artículo 99.3 de la citada Ley.

>**VISTO** el informe emitido por el Técnico Municipal referenciado de fecha 10 de diciembre de 2020 y posterior informe de corrección de error material de fecha 11 de diciembre de 2020, que consta en el expediente, en el que dispone, entre otras cuestiones, que **el presupuesto base de licitación** de las obras, incluido el IGIC que deberá soportar la Administración, asciende a la cantidad de **80.641,78 euros** (neto: 75.366,15; 7% igic: 5.275,63 euros).

Se desglosa en los siguientes costes:

- Costes directos: 61.432,91
- Costes indirectos: 1.899,99
- Gastos generales: 8.233,28
- Beneficio industrial: 3.799,97

En el presente proyecto se ha considerado un tipo impositivo del 7% que se cifra en 5.275,63 euros.

El importe del presupuesto del contrato y los precios unitarios que regirán durante la ejecución de las obras, serán los que resulten de la proposición que resulte adjudicataria del contrato.

El valor estimado del contrato, asciende a la cantidad de 75.366,15 euros, sin IGIC.

>**VISTO** que con fecha 18 de diciembre de 2020 se levanta Acta de Replanteo previa como **FAVORABLE**.

>**VISTO** que existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la aplicación presupuestaria número 342.61900, referencia **22020004515** denominada **INSTALACIONES DEPORTIVAS; INVERSION REPOSICION INFRAESTRUCTU.**, del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2020, conforme al certificado de Retención de Crédito que obra en el expediente, de fecha 18/12/2020, por importe de **80.641,78 euros** (n.º de operación: **220200021338**).

>**VISTO** que se ha redactado el **Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares**, tramitado mediante procedimiento abierto y estableciéndose los criterios de adjudicación recogidos en el Informe Técnico que consta en el expediente, aprobado mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 10 de diciembre de 2020, en el que se proponen dichos criterios, e informando que analizadas las distintas unidades de obras a ejecutar sería conveniente tramitar la ejecución del contrato mediante procedimiento abierto.



1006754aa92b036cc07e50800b0c27W

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	11/11/2021 13:02

>**VISTO** el informe a efectos de justificar adecuadamente la elección del procedimiento y la de los criterios de adjudicación que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, emitido por el Área de Contratación de este Ayuntamiento de fecha 20 de diciembre de 2020.

>**VISTO** el informe FAVORABLE emitido por el Sr. Secretario General Accidental de este Ayuntamiento de fecha 21 de diciembre de 2020.

>**VISTO** el informe-propuesta de aprobación de expediente, pliegos, etc. previa fiscalización, de Doña Begoña Hernández Perdomo, Funcionaria municipal, Técnico de Administración General, Jefa del Servicio de Contratación del Ayuntamiento de Mogán, de fecha 21 de diciembre de 2020, en los mismos términos recogidos en la presente propuesta, que consta en el expediente.

>**VISTO** el informe de fiscalización previa emitido por la Intervención General de este Ayuntamiento, de fecha 14 de enero de 2021, en términos de conformidad.

> Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº: 2049/2019, de 17 de junio de 2019.

Por todo ello PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, tramitado mediante **procedimiento abierto**, que ha de regir la adjudicación del contrato administrativo de ejecución de la obra denominada **IMPERMEABILIZACIÓN CUBIERTA COMPLEJO DEPORTIVO DAVID JIMÉNEZ SILVA, T.M. MOGÁN expte. 5083/2020**, estableciéndose los criterios de adjudicación, detallados en el Informe técnico que consta en el expediente, aprobado mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 10 de diciembre de 2020, sin división en lotes.

SEGUNDO.- Aprobar el expediente de contratación, por un importe total de **80.641,78 euros** (neto: 75.366,15; 7% igic: 5.275,63 euros); aprobar el gasto, financiándose con cargo a la partida presupuestaria 342.61900, referencia 22020004515 denominada INSTALACIONES DEPORTIVAS; INVERSION REPOSICION INFRAESTRUCTU., del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2020, conforme al certificado de Retención de Crédito que obra en el expediente, de fecha 18/12/2020, por importe de 80.641,78 euros (n.º de operación: 220200021338); y disponer la apertura del procedimiento abierto de adjudicación, con arreglo al Proyecto Técnico y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, convocando la adjudicación de la ejecución de la obra denominada **IMPERMEABILIZACIÓN CUBIERTA COMPLEJO DEPORTIVO DAVID JIMÉNEZ SILVA, T.M. MOGÁN.**

TERCERO.- Anunciar la licitación en el Perfil del Contratante del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y proyecto de la obra.

En cumplimiento de la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP, **la presente licitación tiene exclusivamente, carácter electrónico**, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

CUARTO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la suscripción de los contratos administrativos y/o públicos.

QUINTO.- Notificar el acuerdo adoptado a todas las entidades interesadas, a Don Daniel Ramírez Barreiro (Coordinador del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento), y a las Unidades Administrativas de Mantenimiento y Obras, Obras Públicas, Subvenciones y de Intervención de este Ilustre Ayuntamiento, así como a cuantos interesados en el procedimiento se considere, por la Unidad de Mantenimiento y Obras, que deba serles notificado el acuerdo adoptado.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta del Concejal de este Ayuntamiento,

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	11/11/2021 13:02



1006754aa92b0b036cc07e50800b0c27W

Unidad administrativa de Secretaría

en los términos que se recogen precedentemente.

9.-Expte. 3291/2020. Propuesta para conceder a D. José Luis Sánchez Suárez licencia consistente en demolición de edificio de una planta entre medianeras.

JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO, Primer Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad según Decreto nº 2050/2019 de fecha 17 de junio.

Visto el informe emitido por el Letrado D. Higinio E. Suárez León, de fecha 14/01/2021, que literalmente dice:

"SERVICIO DE URBANISMO

NEGOCIADO: FOMENTO

Ref.: HESL

Expte.: 3291/2020-11

Asunto: Demolición

INFORME JURÍDICO

En cumplimiento de lo establecido en el procedimiento previsto en el artículo 342 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, y demás normas concordantes, se emite el presente informe, con base en los siguientes,

ANTECEDENTES

I.- Que, con fecha 06/10/2020 (Registro de Entrada nº 10264), por **D. JOSÉ LUIS SÁNCHEZ SUÁREZ**, se presenta escrito en virtud del cual se solicita **licencia de obra mayor** consistente en: **DEMOLICIÓN DE EDIFICIO DE 1 PLANTA ENTRE MEDIANERAS**, en **C/ LOS TÚNIDOS Nº 1, ARGUINEGUÍN**, en este Término Municipal de Mogán, acompañada de la siguiente documentación:

- Copia del D.N.I. del interesado.
- Copia del justificante de pago de las Tasas de tramitación de licencia de obras mayores (120,00).
- Declaración responsable acreditativa de la titularidad de facultades jurídicas sobre el inmueble.
- Cuestionario IP - Estadística de Construcción de Edificios.
- Proyecto de demolición (con Código Seguro de Verificación) o006754aa91c10097b907e40d10a0a1eT, redactado por el Arquitecto D. Guillermo Santana Herrera, colegiado nº 3749 del COAGC, visado el 23/03/2020.

II.- Que, con fecha 27/11/2020, Dña. Maite I. Monzón Sánchez, Arquitecta de este Ayuntamiento, emite informe (con CSV nº L006754aa9021b06d2707e43430b0b07B), **FAVORABLE** a la actuación urbanística solicitada, al considerar literalmente lo siguiente:

<< INFORME TÉCNICO

1. Las obras solicitadas constan de la demolición de edificio de viviendas entre medianeras de 1 planta con:

1. Superficie parcela 64.24m²
2. Superficie construida a demoler 64.24m²

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	11/11/2021 13:02



1006754aa92b0b036cc07e50800b0c27W

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacion/Doc/index.jsp?entidad=MOGAN>

3. Volumen a demoler 205.57m3

4. Desmontaje de plancha fibrocemento en cubierta.

5. PEM 3.042,00

2. El suelo objeto de solicitud Proyecto de Demolición en la parcela de referencia catastral 2802911DR3720S0001SX, se encuentra dentro del ámbito del Plano nº: 28.1 Suelo Urbano. Usos y Ordenanzas en: Arguineguín, de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del Término Municipal de Mogán, y se clasifica como Suelo Urbano Residencial (Plano nº: 5-15. Clasificación del Suelo Urbano y S.A.U), y le es de aplicación la Ordenanza II, estableciéndose, en el Capítulo 6.- ORDENANZAS DE APLICACIÓN EN SUELO URBANO, apartado 7.- Arguineguín, la solicitud no modifica los parámetros urbanísticos de aplicación.

3. El técnico redactor del proyecto de demolición es el Arquitecto Guillermo Santana Herrera colegiado 3749 del COAGC, por lo que se considera adecuada su titulación académica y profesional.

4. El contenido documental del proyecto es acorde a la normativa según Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación (C.T.E.), e incluye visado colegial de COAGC de fecha 23/03/2020.

5. El proyecto contiene un estudio de producción y gestión de residuos de construcción y demolición cumpliendo las exigencias del artículo 4.2 del RD 105/2008, que recoge los residuos especiales, que deberán ser adecuadamente tratados por empresa/s especializadas.

6. El proyecto de ejecución incluye el correspondiente estudio de seguridad exigido por el artículo 17.1 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

7. No es de aplicación para este caso las condiciones de accesibilidad y habitabilidad, pues se trata de una demolición.

8. En aplicación del punto 5 del artículo 24 del Real Decreto 2/2004 de 5 de marzo, Ley reguladora de las haciendas locales se establece un depósito que cuantifica el coste total de los posibles gastos de reconstrucción o reparación del dominio público.

El restablecimiento del dominio público consistiría en la reposición de la acera y elementos complementarios, que pudieran ser dañados durante el transcurso de la obra.

Por lo que el importe del **depósito (garantía) se establece en 1.068,21**; el mismo será devuelto una vez finalizada la obra y previa visita de un técnico municipal donde se compruebe la buena ejecución y finalización de las obras concernientes a esta licencia (se podrá mantener hasta la ejecución del proyecto de obra)

9. Se estima en Proyecto el plazo de ejecución de las obras de 10 días.

10. En el resumen de **presupuesto de ejecución material es de 3.042,00**, el cual se tomará para el cálculo de la liquidación provisional del ICIO.

11. Consideraciones generales a la licencia:

I. El solicitante deberá ajustarse estrictamente al proyecto de ejecución aportado y a los anexos presentados, en su caso, u otros documentos presentados.

II. La licencia no prejuzga ni decide derechos civiles ni administrativos y se concede sin perjuicio de tercero y sin menoscabo de cualquier servidumbre que pueda encontrarse establecida y reconocida.

III. Deberán reponerse los servicios urbanísticos que resulten deteriorados por la ejecución de las obras y dotarse de aquellos de que carece.

IV. Los servicios Públicos afectados deberán ser notificados a los departamentos de Tráfico, Vías Públicas y/o Dominio Público del Ayuntamiento, según proceda para cada caso.

V. En el lugar de las obras figurara, en su caso, el cartel correspondiente o una copia de la licencia de obras.

VI. En el curso de las obras no se permitirá el acopio de materiales con destino a las mismas en forma permanente y que pueda ser causa de interrupción del tráfico rodado o de molestias para los transeúntes. En todo caso se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	11/11/2021 13:02



100674aa92b036cc07e50800b0c27W

ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, andamios y otras instalaciones análogas.

VII. En su caso, se completará la obra con los remozamientos y pinturas necesarias a la buena vista y ornato público, siendo de obligado cumplimiento lo establecido a este respecto en las Ordenanzas Reguladoras y en la Carta de Colores Municipal.

VIII. Deberá comunicarse al Ayuntamiento la fecha de comienzo y de la terminación de las obras por medio de certificación expedida por técnico competente.

IX. Los escombros y materiales del derribo deberán ser adecuadamente tratados.

X. La parcela quedará perimetrada por cerramiento dispuesto de forma segura.

XI. El pago del ICIO, para el presupuesto de ejecución material en 3.042,00.

XII. El pago del depósito (garantía) de 1.068,21

PROPUESTA

En referencia a la Licencia de Obra Mayor solicitada por JOSE LUIS SANCHEZ SUAREZ. con DNI. .4865., se propone informar FAVORABLE de acuerdo a las consideraciones anteriores y de las obras a ejecutar recogidas en el PROYECTO DE DEMOLICIÓN DE EDIFICIO DE 1 PLANTA ENTRE MEDIANERAS en la CALLE LOS TUNIDOS N.º 1, ARGUINEGUÍN, de referencia catastral 2802911DR3720S0001SX redactado por el Arquitecto Guillermo Santana Herrera colegiado 3749 del COAGC con superficie de parcela de 64.24m2 y volumen a demoler de 205.57m3, sujeto a las consideraciones generales establecidas en la Autorización y las señaladas en el apartado 11.

Se hace saber que para poder iniciar las obras deberá presentarse la siguiente documentación:

-Hojas de Coordinación de Seguridad y Salud de los Técnicos Competentes.>>

III.- Que, con fecha 05/01/2021, se emite informe económico (con CSV S006754aa92b050f0dd07e52cc010917M) en el que se calcula la liquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras por importe de **106,47** (PEM: 3.042,00).

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- Que el expediente se ha tramitado de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 342 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, y demás normas concordantes.

II.- Que la técnico municipal emite informe **favorable** a la actuación urbanística solicitada, al considerar, en esencia, que el proyecto cumple los parámetros urbanísticos que se consideran esenciales para la ejecución de dicha actuación urbanística.

III.- Que, de conformidad con el artículo 5.1 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del **Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras** de este Ayuntamiento, *Cuando se conceda la licencia o cuando, no habiéndose solicitado, concedido o denegado aún dicha licencia preceptiva, se inicie la construcción, instalación u obra, se practicará una liquidación provisional a cuenta. La liquidación del impuesto se practicará junto con el acuerdo de concesión de la licencia, debiendo hacerse efectiva dentro del plazo de ingreso establecido en el artículo 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. Esta liquidación tendrá carácter provisional, y se determinará la base imponible del tributo en función del presupuesto aportado por los interesados, siempre que el mismo hubiere sido visado por el Colegio Oficial correspondiente. En otro caso, la base imponible será determinada por los técnicos municipales, de acuerdo con el coste estimado del proyecto o de la construcción, instalación u obra.*

Todo ello sin perjuicio de practicar, al finalizar la construcción, obra o instalación, la liquidación definitiva, en los términos previstos en el artículo 5.3 de la citada Ordenanza, que establece que a la

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	11/11/2021 13:02



1006754aa92b050f0dd07e52cc010917M

vista de la documentación aportada, una vez finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta su coste real y efectivo, el Ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación, modificará en su caso la base imponible aplicada anteriormente, practicando la correspondiente **liquidación definitiva** y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, según proceda, la cantidad que corresponda. ()

IV.- Que, conforme al artículo 340 de la LSENPC La **competencia** para el otorgamiento de las licencias urbanísticas corresponde a los ayuntamientos y se ejercerá por los órganos que se establezcan por la legislación de régimen local. De modo que, en virtud del artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, es competencia de la Alcaldía el otorgamiento de las licencias urbanísticas, si bien esta competencia ha sido delegada en la **Junta de Gobierno Local**, en base a las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de 17 de junio.

Vistos los antecedentes expuestos, y comprobado, según el informe técnico municipal emitido en fecha 27/01/2021, que la documentación técnica se ajusta a las determinaciones que le son de aplicación, así como las demás disposiciones reguladoras de la intervención de la edificación y uso del suelo, formulo la siguiente,

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Otorgar a **D. JOSÉ LUIS SÁNCHEZ SUÁREZ**, licencia urbanística de **obra mayor** consistente en: **DEMOLICIÓN DE EDIFICIO DE 1 PLANTA ENTRE MEDIANERAS**, en **C/ LOS TÚNIDOS Nº 1, ARGUINEGÚN**, en este Término Municipal de Mogán, de conformidad con el Proyecto de demolición (con Código Seguro de Verificación) o006754aa91c10097b907e40d10a0a1eT, redactado por el Arquitecto D. Guillermo Santana Herrera, colegiado nº 3749 del COAGC, visado el 23/03/2020, y que obra en el presente expediente, sujeta a los siguientes **CONDICIONANTES**:

-La ejecución de las obras se realizará adoptando todas las medidas de **seguridad y señalización** necesarias para salvaguardar la integridad de personas y cosas, la fluidez del tráfico peatonal y de vehículos, así como se ajustará a lo prescrito en los informes o autorizaciones sectoriales que procedan.

-Se establece una **FIANZA de 1.068,21**, como garantía de la buena ejecución de las obras, que cuantifica el coste total de los posibles gastos de reconstrucción o reparación del dominio público, y que será reembolsada una vez transcurrido el plazo establecido en la legislación vigente y previo informe favorable de la oficina técnica municipal.

-PLAZO DE EJECUCIÓN: DIEZ (10) DÍAS

-El interesado NO podrá iniciar la ejecución de la obra sin la previa obtención del **TÍTULO** de la licencia, el cual se expedirá una vez presentada la siguiente documentación:

1. **Hojas de Coordinación de Seguridad y salud** de los Técnicos Competentes.
2. **Justificante del pago de la liquidación del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras (106,47).**
3. **Haber depositado la fianza por importe de 1.068,21.**

SEGUNDO.- Una vez otorgada la licencia, se hacen las siguientes **ADVERTENCIAS LEGALES**:

1.- Las obras se **iniciarán en el plazo máximo de CUATRO (4) AÑOS**, contado a partir del día siguiente a la notificación del acuerdo de otorgamiento de la licencia urbanística, cuando la misma adquiera eficacia, y se **terminarán en el plazo máximo de DIEZ (10) DÍAS** (según proyecto presentado), a partir de la iniciación de las obras.

A estos efectos **deberá comunicarse** al Ayuntamiento la **fecha de comienzo** y de la **terminación** de las obras. En este último caso deberá aportarse **certificación expedida por técnico competente**.

Asimismo se le informa que, de acuerdo con el artículo 347 de la LSENPC, la Administración podrá conceder, a solicitud del interesado, una o varias **prórrogas** sucesivas de los plazos señalados anteriormente. La solicitud deberá explicitar los motivos que la justifica.

Transcurridos dichos plazos, inicial o prorrogado, de vigencia de una licencia, sin que el interesado haya comenzado o, en su caso, concluido la actuación habilitada, facultará a la Administración para incoar expediente de **caducidad** de la licencia.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	11/11/2021 13:02

2.- De acuerdo con el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los **residuos de construcción y demolición**, se informa que el productor de los residuos de construcción deberá disponer de la documentación que acredite que los residuos de construcción y demolición realmente producidos en sus obras han sido gestionados, en su caso, en obra o entregados a una instalación de valorización o de eliminación para su tratamiento por gestor de residuos autorizado. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en este Real Decreto dará lugar a la aplicación del régimen sancionador previsto en dicha norma y en la demás de general y pertinente aplicación.

3.- Que tal y como establece el artículo 3 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, una vez que finalice la obra pretendida, se tendrá en cuenta el coste real y efectivo de la misma para realizar la correspondiente **Liquidación Definitiva**.

4.- Advertir al interesado que, en base al artículo 10.3 de la Ordenanza de protección del medio ambiente, ruidos y vibraciones de este Ayuntamiento, el **horario** de ejecución de obras es de 08:00 a 20:00 horas, de lunes a viernes, salvo que la ejecución de la obra requiera la utilización de maquinaria pesada, en cuyo caso el horario será de 09:00 a 19:00 horas.

5.- La licencia **no prejuzga ni decide derechos civiles ni administrativos** y se concede **sin perjuicio de tercero** y sin menoscabo de cualquier servidumbre que pueda encontrarse establecida y reconocida.

6.- Las obras se autorizan de acuerdo con el proyecto que se presenta, **sin que supongan la finalización, reforma, mejora o consolidación de cualquier otra obra** realizada con antelación sin el amparo de licencia, dentro o fuera de ordenación.

7.- En toda obra de construcción o edificación será preceptiva la colocación de un **cartel** con las dimensiones y características que se determinen reglamentariamente, visible desde la vía pública e indicativo del número y la fecha de la licencia urbanística u orden de ejecución que deberá permanecer durante el tiempo de ejecución de la misma, en el que figurará además el título de las obras, el nombre del promotor o empresa promotora, el nombre de los directores de obra (arquitecto y arquitecto técnico). Dicho cartel será de medidas aproximadas a 70 cm de altura por 100 cm de largo, en fondo blanco y con letras negras.

8.- Se advierte al interesado que será preciso, en su caso, obtener autorizaciones respecto a la **ocupación del dominio público** previo a su ocupación, y poner en conocimiento de los departamentos municipales afectados (**Tráfico, Servicios Públicos, Dominio Público,...**) previo al inicio de las obras.

9.- Asimismo, se advierte que previo al comienzo de las obras deberá, en su caso, presentarse documentación referida a conexiones a las **redes generales de servicios y comunicaciones**.

10.- En el curso de las obras no se permitirá el acopio de materiales con destino a las mismas en forma permanente y que pueda ser causa de interrupción del tráfico rodado o de molestias para los transeúntes. En todo caso, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por **ocupación de terrenos de uso público** con mercancías, materiales de construcción, escombros, andamios y otras instalaciones análogas.

11.- Deberán reponerse los servicios urbanísticos que resulten deteriorados por la ejecución de las obras y dotarse de aquellos de que carece.

TERCERO.- Aprobar la liquidación del **Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras** por importe de **106,47** , sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo de la obra, y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes; así como la **fianza** por importe de **1.068,21** , dando traslado al **Servicio de Tesorería** a los efectos oportunos.

CUARTO.- Notificar el acuerdo que recaiga a los interesados con indicación de los recursos que procedan.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	11/11/2021 13:02



1006754aa92b0b036cc07e50800b0c27W

Es cuanto tengo a bien informar, sin perjuicio de cualquier otro criterio mejor fundado; no obstante la Corporación decidirá lo que estime oportuno".

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Otorgar a **D. JOSÉ LUIS SÁNCHEZ SUÁREZ**, licencia urbanística de **obra mayor** consistente en: **DEMOLICIÓN DE EDIFICIO DE 1 PLANTA ENTRE MEDIANERAS**, en **C/ LOS TÚNIDOS Nº 1, ARGUINEGUÍN**, en este Término Municipal de Mogán, de conformidad con el Proyecto de demolición (con Código Seguro de Verificación) o006754aa91c10097b907e40d10a0a1eT, redactado por el Arquitecto D. Guillermo Santana Herrera, colegiado nº 3749 del COAGC, visado el 23/03/2020, y que obra en el presente expediente, sujeta a los siguientes **CONDICIONANTES**:

-La ejecución de las obras se realizará adoptando todas las medidas de **seguridad y señalización** necesarias para salvaguardar la integridad de personas y cosas, la fluidez del tráfico peatonal y de vehículos, así como se ajustará a lo prescrito en los informes o autorizaciones sectoriales que procedan.

-Se establece una **FIANZA de 1.068,21**, como garantía de la buena ejecución de las obras, que cuantifica el coste total de los posibles gastos de reconstrucción o reparación del dominio público, y que será reembolsada una vez transcurrido el plazo establecido en la legislación vigente y previo informe favorable de la oficina técnica municipal.

-PLAZO DE EJECUCIÓN: DIEZ (10) DÍAS

-El interesado NO podrá iniciar la ejecución de la obra sin la previa obtención del **TÍTULO** de la licencia, el cual se expedirá una vez presentada la siguiente documentación:

1. **Hojas de Coordinación de Seguridad y salud** de los Técnicos Competentes.
2. Justificante del pago de la liquidación del **impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras (106,47)**.
3. Haber depositado la **fianza** por importe de **1.068,21**.

SEGUNDO.- Una vez otorgada la licencia, se hacen las siguientes **ADVERTENCIAS LEGALES**:

1.- Las obras se **iniciarán en el plazo máximo de CUATRO (4) AÑOS**, contado a partir del día siguiente a la notificación del acuerdo de otorgamiento de la licencia urbanística, cuando la misma adquiera eficacia, y se **terminarán en el plazo máximo de DIEZ (10) DÍAS** (según proyecto presentado), a partir de la iniciación de las obras.

A estos efectos **deberá comunicarse al Ayuntamiento la fecha de comienzo** y de la **terminación** de las obras. En este último caso deberá aportarse **certificación expedida por técnico competente**.

Asimismo se le informa que, de acuerdo con el artículo 347 de la LSENPC, la Administración podrá conceder, a solicitud del interesado, una o varias **prórrogas** sucesivas de los plazos señalados anteriormente. La solicitud deberá explicitar los motivos que la justifica.

Transcurridos dichos plazos, inicial o prorrogado, de vigencia de una licencia, sin que el interesado haya comenzado o, en su caso, concluido la actuación habilitada, facultará a la Administración para incoar expediente de **caducidad** de la licencia.

2.- De acuerdo con el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los **residuos de construcción y demolición**, se informa que el productor de los residuos de construcción deberá disponer de la documentación que acredite que los residuos de construcción y demolición realmente producidos en sus obras han sido gestionados, en su caso, en obra o entregados a una instalación de valorización o de eliminación para su tratamiento por gestor de residuos autorizado. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en este Real Decreto dará lugar a la aplicación del régimen sancionador previsto en dicha norma y en la demás de general y pertinente aplicación.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	11/11/2021 13:02



1006754aa92b036cc07e50800b0c27W

3.- Que tal y como establece el artículo 3 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, una vez que finalice la obra pretendida, se tendrá en cuenta el coste real y efectivo de la misma para realizar la correspondiente **Liquidación Definitiva**.

4.- Advertir al interesado que, en base al artículo 10.3 de la Ordenanza de protección del medio ambiente, ruidos y vibraciones de este Ayuntamiento, el **horario** de ejecución de obras es de 08:00 a 20:00 horas, de lunes a viernes, salvo que la ejecución de la obra requiera la utilización de maquinaria pesada, en cuyo caso el horario será de 09:00 a 19:00 horas.

5.- La licencia **no prejuzga ni decide derechos civiles ni administrativos** y se concede **sin perjuicio de tercero** y sin menoscabo de cualquier servidumbre que pueda encontrarse establecida y reconocida.

6.- Las obras se autorizan de acuerdo con el proyecto que se presenta, **sin que supongan la finalización, reforma, mejora o consolidación de cualquier otra obra** realizada con antelación sin el amparo de licencia, dentro o fuera de ordenación.

7.- En toda obra de construcción o edificación será preceptiva la colocación de un **cartel** con las dimensiones y características que se determinen reglamentariamente, visible desde la vía pública e indicativo del número y la fecha de la licencia urbanística u orden de ejecución que deberá permanecer durante el tiempo de ejecución de la misma, en el que figurará además el título de las obras, el nombre del promotor o empresa promotora, el nombre de los directores de obra (arquitecto y arquitecto técnico). Dicho cartel será de medidas aproximadas a 70 cm de altura por 100 cm de largo, en fondo blanco y con letras negras.

8.- Se advierte al interesado que será preciso, en su caso, obtener autorizaciones respecto a la **ocupación del dominio público** previo a su ocupación, y poner en conocimiento de los departamentos municipales afectados (**Tráfico, Servicios Públicos, Dominio Público,...**) previo al inicio de las obras.

9.- Asimismo, se advierte que previo al comienzo de las obras deberá, en su caso, presentarse documentación referida a conexiones a las **redes generales de servicios y comunicaciones**.

10.- En el curso de las obras no se permitirá el acopio de materiales con destino a las mismas en forma permanente y que pueda ser causa de interrupción del tráfico rodado o de molestias para los transeúntes. En todo caso, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por **ocupación de terrenos de uso público** con mercancías, materiales de construcción, escombros, andamios y otras instalaciones análogas.

11.- Deberán reponerse los servicios urbanísticos que resulten deteriorados por la ejecución de las obras y dotarse de aquellos de que carece.

TERCERO.- Aprobar la liquidación del **Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras** por importe de **106,47** , sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo de la obra, y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes; así como la **fianza** por importe de **1.068,21** , dando traslado al **Servicio de Tesorería** a los efectos oportunos.

CUARTO.- Notificar el acuerdo que recaiga a los interesados con indicación de los recursos que procedan.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta del concejal de este Ayuntamiento, en los términos que se recogen precedentemente.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	11/11/2021 13:02



1006754aa92b036cc07e50800b0c27W

10.-Expte. 626/2020 Propuesta para conceder a D. Diego Rodríguez Presa licencia consistente en reforma de vivienda.

JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO, Primer Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad según Decreto nº 2050/2019 de fecha 17 de junio.

Visto el informe emitido por la Letrada D^o Lorena Pérez Trujillo, de fecha 15/01/2021, que literalmente dice:

"ÁREA DE DESARROLLO

SERVICIO DE URBANISMO

SECCIÓN FOMENTO

Ref.: LPT

Expte.: 626/2020 (Registro n.º: 14993/2018-11)

INFORME JURÍDICO

En cumplimiento de lo establecido en el **artículo 342 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias (en adelante, LSENPC)**, vigente en el momento de la presentación de la solicitud, se emite el presente informe, con base en los siguientes,

ANTECEDENTES

I.- Mediante escrito con Registro de Entrada de fecha 27/09/2018 y n.º 14993, **D. DIEGO RODRÍGUEZ PRESA**, solicita Licencia Urbanística de Obra Mayor para obra consistente en **REFORMA DE VIVIENDA**, sito en C/ Los Quesadas n.º 7, El Cercado, Mogán, en este Término Municipal.

II.- Con Registro de Salida de fecha 05/10/2018 y n.º 7848, el Servicio de Urbanismo, Sección Fomento, del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, remite copia de la solicitud presentada por D. Diego Rodríguez Presa, así como la carta etnográfica de la edificación a rehabilitar, al Servicio de Patrimonio Histórico del Cabildo Insular de Gran Canaria, solicitando en el mismo, y cito textualmente: *se emita el preceptivo informe sobre el valor etnográfico de la misma.*

III.- Que con Registro de Entrada de fecha 29/10/2018 y n.º O00006487_18_0020920, por la oficina del Registro General del Cabildo de Gran Canaria, se aporta al expediente en trámite Informe de Patrimonio Histórico del Cabildo de Gran Canaria.

IV.- Que con Registro de entrada de fecha 27/09/2019 y n.º 11831, D. Sergio Álvarez León, actuando en nombre y representación de D. Diego Rodríguez Presa, aporta nuevo proyecto de ejecución redactado por D. Sergio Álvarez León y con fecha de visado colegial 25/09/2019.

V.- Que con Registro de Entrada de fecha 27/09/2019 y n.º 11832, el interesado aporta la siguiente documentación:

- Hoja de Dirección de Obras por el técnico redactor del proyecto técnico.
- Comunicación de Encargo.
- Ficha de estadística.

VI.- Que a la vista de la documentación contenida, con fecha 17/04/2020 y Código Seguro de Verificación (en adelante, C.S.V.) n.º **O006754aa927111791607e42cd0409042**, Dña. Nydia Guerra Rodríguez, (Arquitecto Técnico), Técnico Municipal de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, emite informe técnico en cuya parte dispositiva se expresa, literalmente, lo siguiente:

<< D) CONCLUSIONES

Por todo lo anteriormente expuesto, y con la información dispuesta a día de hoy, el proyecto técnico reformado con visado de fecha 25/09/2019, y en aplicación del informe del Servicio de Patrimonio Histórico, se requiere al solicitante la subsanación y aportación de los siguientes puntos:

1. Documentos que acrediten indiciariamente la titularidad del suelo o declaración responsable.

(Ver punto 2 del informe técnico).



1006754aa927111791607e42cd0409042

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 11/11/2021 13:02
---	---	---------------------------------

2. El plano de situación referido al planeamiento vigente, con referencia a puntos localizables y con indicación de norte geográfico, tal y como indica el Código Técnico en los documentos necesarios e imprescindible en un proyecto básico y de ejecución.

3. El plano de emplazamiento con justificación urbanística, alineaciones, retranqueos, etc, tal y como indica el Código Técnico en los documentos necesarios e imprescindible en un proyecto básico y de ejecución.

4. El plano de jardinería exigido en las Normas Subsidiarias, se explica con detalle en el punto 9 de este informe técnico.

5. El plano de cubiertas del estado actual.

6. El plano de cubiertas del estado antiguo.

7. El plano de cubierta estado reformado modificado, en el cual la cubierta sobre el dormitorio principal debe ser inclinada a un agua, respetando las indicaciones de Patrimonio Histórico, la cubierta sobre distribuidor y baño debe cumplir los 3 metros de retranqueo lateral, ser plana, de menor altura y respetar la alineación de la fachada del volumen correspondiente al salón-comedor. Para mayor detalle ver el Anexo I.- Documentación Gráfica, ya que la actuación proyectada no cumple los retranqueos laterales especificados en la ordenanza de aplicación, y como se expuso en el punto 6 de este informe técnico, en la situación legal de consolidación, con carácter general se admitirán cuantas obras de consolidación, rehabilitación o remodelación sean necesarias para mantener y alargar la vida útil del inmueble, sin que sea admisible el incremento de volumen o edificabilidad en contra del nuevo planeamiento.

8. Aclaración sobre la altura del muro de cerramiento, altura máxima 1,30m.

9. Modificación del acabado en los paramentos exteriores del nuevo volumen, no pudiendo ser de aplacado de piedra ya que contradice los condicionantes de Patrimonio Histórico.

10. Nueva memoria, mediciones y presupuestos y planos, en concordancia entre sí, con las nuevas soluciones adoptadas tras tener en cuenta los requerimientos anteriormente expuestos.

Se aclara que en este informe técnico no se ha comprobado la habitabilidad ya que el proyectista tras tener en cuenta los requerimientos expuestos, proyectará nuevas soluciones que afectarán a las condiciones de habitabilidad de manera sustancial.

Este informe se redacta en base a la información contenida en el proyecto de ejecución presentado (que difiere de la información catastral) siendo susceptible de variaciones, si el título de dominio y/o declaración responsable de la propiedad del suelo presentara unos nuevos datos.

() >>

VII.- Que con fecha 25/05/2020, mediante escrito con Registro de Salida de fecha 04/05/2020 y n.º 3004, se le notifica al interesado Requerimiento de Subsanción para que, en el plazo de UN MES, subsane las deficiencias de que adolece el proyecto y presente la documentación reseñada en el informe técnico emitido en fecha 17/04/2020, e indicado en el punto V anterior.

VIII.- Que con Registro de Entrada de fecha 05/06/2020 y n.º 4865, el interesado aporta la siguiente documentación:

- Escritura de compraventa de la propiedad con n.º 937, en Arguineguín, Mogán, a 9 de noviembre de 2017, ante la notaria Dña. Julia del Carmen Segura Navarro. En dicha escritura la superficie de la parcela es de 360,57 m²;
- Planos reformados (sin visar) con fecha mayo del 2020, que sustituyen a los planos del último proyecto presentado de fecha de visado 25/09/2019.



100674aa92b036cc07e50800b0c27W

IX.- Que con Registro de Entrada de fecha 29/12/2020 y n.º 14425, el interesado presenta la siguiente documentación al expediente en trámite:

- Memoria modificada.
- Planos visados con fecha 29/12/2020 y n.º E-19-102559-800.
- Ficha de Estadística.

X.- Que con Registro de Entrada de fecha 04/01/2021 y n.º 90, el interesado aporta la siguiente documentación:

- Memoria de Proyecto reformado y visado con fecha 04/01/2021.
- Presupuesto reformado (se incluye la Gestión de Residuos), visado el 04/01/2021.
- Estudio de Gestión de Residuos, visado el 04/01/2021.

XI.- Que a la vista de la información contenida en los documentos que conforman el expediente, con fecha 11/01/2021 y C.S.V. n.º **8006754aa9290b02f5307e53de010e3ad**, Dña. Nydia Guerra Rodríguez, (Arquitecto Técnico), Técnico Municipal de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, emite informe técnico de cuyo tenor literal se desprende lo siguiente:

<< C) **INFORME TÉCNICO**

Primero.- La zona objeto de estudio se encuentra en un Suelo Urbano con la siguiente ordenanza de aplicación:

5.- EL CERCADO.-

ORDENANZA ZONA I.-

- *Uso: Residencial.*
- *Usos tolerados: Comercial Planta baja.*
- *Altura: 2 plantas.*
- **Retranqueos: 3 m a los laterales; 3 m al frente.**
- *Cubierta: 100 % de teja.*
- *Ancho mínimo de parcela: 15 m.*
- *Parcela mínima: 300 m².*

Para ver el plano con la ubicación de la vivienda en las Normas Subsidiarias, ir al Anexo I.- Documentación Gráfica.

Segundo.- En el aporte de documentación de fecha 05/06/2020 y n.º de R.E: 4.865, se aporta la escritura de compraventa de la propiedad con n.º 937, en Arguineguín, Mogán, a 9 de noviembre de 2017, ante el notario D^a Julia del Carmen Segura Navarro. En dicha escritura la superficie de la parcela es de **360,57 m²**, coincidente con la superficie expuesta en el proyecto técnico presentado.

La superficie catastral es de 671,00 m², por lo que es mayor que la superficie de proyecto, (ya que los límites al Norte difieren entre los dos documentos).

Tercero.- El proyecto básico y de ejecución denominado **REFORMA DE VIVIENDA, en LOS QUESADAS, n.º 7. EL CERCADO. MOGÁN**, ha sido redactado por el arquitecto Sergio Álvarez León, con n.º de colegiado 2.480, del Colegio Oficial de Canarias, Demarcación de Gran Canaria.

Cuarto.- La obra objeto de la presente solicitud tiene la consideración de edificación a los efectos de lo dispuesto en la Ley de Ordenación de la Edificación y del Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre visado colegial obligatorio, por lo que es preceptivo y se ha cumplido que el proyecto de ejecución esté visado por el colegio oficial correspondiente.

Quinto.- El Proyecto Básico y de Ejecución presentado en fecha 29/12/2020 (Reg. Entrada 14.425/2020), contiene un estudio de producción y gestión de residuos de construcción y demolición cumpliendo las exigencias del artículo 4.2 del RD 105/2008.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	11/11/2021 13:02



1006754aa9290b02f5307e53de010e3ad

Sexto.- La hoja resumen de presupuesto del Proyecto Básico y de Ejecución presentado en fecha 29/12/2020 (Reg. Entrada 14.425/2020), contiene el Estudio de Seguridad y Salud correspondiente, exigido por el artículo 17.1 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción

Séptimo.- Las obras solicitadas están amparadas en el anexo I del Decreto 117/2006, de 1 de agosto, por el que se regulan las condiciones de habitabilidad de las viviendas, y el proyecto último presentado de fecha 29/12/2020 (Reg. Entrada 14.425/2020) cumple con el mismo.

Octavo.- El presupuesto de ejecución material recogido en el Proyecto Básico y de Ejecución de fecha de visado el 4 de enero del 2011 (Reg. Entrada 90/2021) asciende a la cantidad de 77.930,11 , donde se incluye el presupuesto de ejecución material recogido en el Estudio de Gestión de Residuos.

Noveno.- El cuadro de superficie resultante de la reforma y ampliación de la edificación actual es:

()

Décimo.- El Proyecto básico y de ejecución con nº de Reg de Entrada: 11.831, de fecha 27/09/2019, redactado por el mismo técnico y con fecha de visado colegial: 25/09/2019, se establece un plazo de ejecución de **6 meses.**

Undécimo.- Condicionantes a la licencia:

- El solicitante deberá ajustarse estrictamente a las partidas compatibles urbanísticamente del proyecto de ejecución aportado y a los anexos presentados, en su caso, u otros documentos presentados.
- La licencia no prejuzga ni decide derechos civiles ni administrativos y se concede sin perjuicio de tercero y sin menoscabo de cualquier servidumbre que pueda encontrarse establecida y reconocida.
- Deberán reponerse los servicios urbanísticos que resulten deteriorados por la ejecución de las obras y dotarse de aquellos de que carece.
- En el lugar de las obras figurara, en su caso, el cartel correspondiente o una copia de la licencia de obras.
- En el curso de las obras no se permitirá el acopio de materiales con destino a las mismas en forma permanente y que pueda ser causa de interrupción del tráfico rodado o de molestias para los transeúntes. En todo caso se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, andamios y otras instalaciones análogas.
- Deberá comunicarse al Ayuntamiento la fecha de comienzo y de la terminación de las obras por medio de certificación expedida por técnico competente.
- Tal como se establece en el artículo 347.2 de la Ley 4/2017 de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, Cuando se trate de la realización de actuaciones edificatorias o constructivas, de deberá fijar un plazo inicial para su comienzo y otro para su conclusión, acordes con la duración previsible de las obras y que, en ningún caso, podrán exceder de cuatro años para el comienzo ni de cuatro para su conclusión. De no establecerse plazo en la resolución de otorgamiento, serán de aplicación los señalados como máximo en el presente apartado.
- Las obras NO servirán como acabado o mejora de obras previas ejecutadas sin el amparo de la correspondiente licencia.



100674aa92b036cc07e50800b0c27W

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	11/11/2021 13:02

- No se modificarán parámetros urbanísticos de la edificación (superficie construida, volumen, ocupación ni altura).

D) CONCLUSIONES

Por todo lo anteriormente expuesto se informa **FAVORABLE** a la licencia de obra mayor correspondiente al proyecto técnico que comprende:

- **Planos visados** con fecha 29/12/2020 y nº: E-19-102559-800 (son 25 planos), de Registro de Entrada: 14.425 y fecha: 29/12/2020.
- **Memoria reformada** y visada el 04/01/2021, aportada en el nº de Registro de Entrada 90 y fecha: 04/01/2021.
- **Mediciones y Presupuesto reformado** (se incluye la Gestión de Residuos), visado el 04/01/2021, aportado en el nº de Registro de Entrada 90 y fecha: 04/01/2021.
- **Estudio de Gestión de Residuos** visado el 04/01/2021, aportado en el nº de Registro de Entrada 90 y fecha: 04/01/2021.

El resto de documentos correspondientes a un proyecto de ejecución (estudio de seguridad y salud, etc.) se corresponden al proyecto técnico con de Registro de Entrada: 14.425 y fecha: 29/12/2020.

Se le advierte que no podrá iniciar la ejecución de la obra sin previamente haber justificado el pago de la liquidación provisional del ICIO corresponde al 3,5 % del PEM.

Debiendo presentar copia del justificante de pago de lo anteriormente mencionado con la comunicación.

El solicitante deberá aportar:

- Hojas de Dirección de Ejecución de Obra de los Técnicos Competentes (Arquitecto y Aparejador).
- Hojas de Coordinación de Seguridad y Salud de los Técnicos Competentes (Arquitecto y Aparejador), si fuera pertinente.

Se advierte que será preciso obtener autorizaciones respecto a la ocupación del dominio público previo a su ocupación.

() >>

XII.- Que con fecha 13/01/2021, es emitido económico en el que se calcula la liquidación provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras por importe de **2.727,55** .

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- Que el expediente se ha tramitado de conformidad con el procedimiento previsto en el **artículo 342 de la LSENPC**, vigente en el momento de la presentación de la solicitud, estando la actuación pretendida sujeta a licencia conforme a lo previsto en el **artículo 330.1 de la misma ley**.

II.- Que el técnico municipal considera en su informe que el proyecto cumple con la normativa de aplicación, informando con carácter FAVORABLE el otorgamiento de la licencia solicitada, bajo la observancia de los condicionantes reflejados en el apartado undécimo del mismo.

III.- Que de conformidad con el **artículo 5.1 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras de este Ayuntamiento**, Cuando se conceda la licencia o cuando, no habiéndose solicitado, concedido o denegado aún dicha licencia preceptiva, se inicie la construcción, instalación u obra, se practicará una liquidación provisional a cuenta. La liquidación del impuesto se practicará junto con el acuerdo de concesión de la licencia, debiendo hacerse efectiva dentro del plazo de ingreso establecido en el artículo 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. Esta liquidación tendrá carácter provisional, y se determinará la base imponible del

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	11/11/2021 13:02



1006754aa92b036cc07e50800b0c27W

Unidad administrativa de Secretaría

tributo en función del presupuesto aportado por los interesados, siempre que el mismo hubiere sido visado por el Colegio Oficial correspondiente. En otro caso, la base imponible será determinada por los técnicos municipales, de acuerdo con el coste estimado del proyecto o de la construcción, instalación u obra..

Todo ello sin perjuicio de practicar, al finalizar la construcción, obra o instalación, la liquidación definitiva, en los términos previstos en el **artículo 5.3 de la citada Ordenanza** que establece que a la vista de la documentación aportada, una vez finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta su coste

real y efectivo, el Ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación, modificará en su caso la base imponible aplicada anteriormente, practicando la correspondiente liquidación definitiva y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, según proceda, la cantidad que corresponda. En caso de que la Administración lo considerara necesario, podrá requerir al sujeto pasivo para que aporte copia del Acta de Recepción Final de la Obra, suscrita por el promotor y el constructor, en la que se recoja el coste final de ejecución material de la obra. En su defecto, podrá requerir copia de las Pólizas de los Seguros Obligatorios por Daños a la Construcción, en su apartado relativo a la suma asegurada, según establece la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación. Asimismo, a tales efectos podrá requerir la Escritura Pública de Obra Nueva y/o de División Horizontal debidamente liquidadas. En caso de discordancia entre las valoraciones establecidas o aportadas para la determinación de la base imponible, se estará al mayor de los valores establecidos o aportados..

IV.- Que conforme al **artículo 340 de la LSENPC** La competencia para el otorgamiento de las licencias urbanísticas corresponde a los ayuntamientos y se ejercerá por los órganos que se establezcan por la legislación de régimen local. De modo que, en virtud del **artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local**, es competencia de la Alcaldía el otorgamiento de las licencias urbanísticas, si bien esta competencia ha sido delegada en la **Junta de Gobierno Local**, en base a las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, mediante **Decreto 2049/2019, de 17 de junio**.

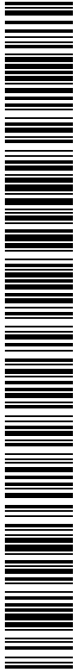
Vistos los antecedentes expuestos, y comprobado, según los informes técnicos municipales, que la documentación técnica se ajusta a las determinaciones que le son de aplicación, así como las demás disposiciones reguladoras de la intervención de la edificación y uso del suelo, así como el resto de la documentación obrante en el expediente, formulo la siguiente,

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Otorgar a D. DIEGO RODRÍGUEZ PRESA, Licencia Urbanística de Obra Mayor para obra consistente en REFORMA DE VIVIENDA, sito en C/ Los Quesadas n.º 7, El Cercado, Mogán, en este Término Municipal, de conformidad con lo establecido en el informe técnico emitido en fecha 11/01/2021, parcialmente transcrito en el Antecedente de hecho XI del presente, quedando la misma sujeta a los siguientes condicionantes:

- El solicitante deberá ajustarse estrictamente a las partidas compatibles urbanísticamente del proyecto de ejecución aportado y a los anexos presentados, en su caso, u otros documentos presentados.
- La licencia no prejuzga ni decide derechos civiles ni administrativos y se concede sin perjuicio de tercero y sin menoscabo de cualquier servidumbre que pueda encontrarse establecida y reconocida.
- Deberán reponer los servicios urbanísticos que resulten deteriorados por la ejecución de las obras y dotarse de aquellos de que carece.
- En el lugar de las obras figura, en su caso, el cartel correspondiente o una copia de la licencia de obras.
- En el curso de las obras no se permitirá el acopio de materiales con destino a las mismas en forma permanente y que pueda ser causa de interrupción del tráfico rodado o de molestias para los transeúntes. En todo caso se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	11/11/2021 13:02



1006754aa92b0b036cc07e50800b0c27W

de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, andamios y otras instalaciones análogas.

- Deberá comunicarse al Ayuntamiento la fecha de comienzo y de la terminación de las obras por medio de certificación expedida por técnico competente.

- Tal como se establece en el artículo 347.2 de la Ley 4/2017 de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, Cuando se trate de la realización de actuaciones edificatorias o constructivas, de deberá fijar un plazo inicial para su comienzo y otro para su conclusión, acordes con la duración previsible de las obras y que, en ningún caso, podrán exceder de cuatro años para el comienzo ni de cuatro para su conclusión. De no establecerse plazo en la resolución de otorgamiento, serán de aplicación los señalados como máximo en el presente apartado.

- Las obras NO servirán como acabado o mejora de obras previas ejecutadas sin el amparo de la correspondiente licencia.

- No se modificarán parámetros urbanísticos de la edificación (superficie construida, volumen, ocupación ni altura).

- **No se podrá iniciar la ejecución de la obra** sin previamente haber justificado el pago de la **liquidación provisional del ICIO (2.727,55)**, sin perjuicio de las comprobaciones sobre el coste real y efectivo de la obra y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes.

SEGUNDO.- Acordado el otorgamiento de la licencia por el órgano competente, se procederá a la expedición del correspondiente **TÍTULO HABILITANTE** para la realización de las actuaciones urbanísticas referenciadas, **una vez se hayan aportado los documentos siguientes:**

- **Hojas de Dirección de Ejecución de Obra de los Técnicos Competentes** (Arquitecto y Aparejador).

- **Hojas de Coordinación de Seguridad y Salud de los Técnicos Competentes** (Arquitecto y Aparejador), si fuera pertinente.

- **Justificante del pago del I.C.I.O.** correspondiente.

TERCERO.- Acordado el otorgamiento de la licencia se harán las siguientes **ADVERTENCIAS LEGALES:**

1. La licencia no prejuzga ni decide derechos civiles ni administrativos y se concede a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.

2. Las obras se **iniciarán en el plazo máximo de CUATRO (4) AÑOS** contado a partir del día siguiente a la notificación de la resolución de otorgamiento de la Licencia Urbanística, y se **terminarán en el plazo máximo de SEIS (6) MESES**, a partir de la iniciación de las obras.

A estos efectos deberá comunicarse al Ayuntamiento la **fecha de comienzo** y de la **terminación** de las obras. En este último caso deberá aportarse **certificación expedida por técnico competente**.

Asimismo se le informa que, de acuerdo con el **artículo 347 de la LSENPC**, la Administración podrá conceder, a solicitud del interesado, una o varias **prórrogas** sucesivas de los plazos de ejecución. La solicitud deberá explicitar los motivos que la justifica.

Transcurridos los plazos, inicial o prorrogado, de vigencia de una licencia sin que el interesado haya comenzado o, en su caso, concluido la actuación habilitada facultará a la Administración para incoar expediente de **CADUCIDAD** de la licencia, donde se dará audiencia al interesado.

2. De acuerdo con el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, se informa que el productor de los residuos de

construcción deberá disponer de la documentación que acredite que los residuos de construcción y demolición realmente producidos en sus obras han sido gestionados, en su caso, en obra o entregados a una instalación de valorización o de eliminación para su tratamiento por gestor de residuos autorizado. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en este Real Decreto dará lugar a la aplicación del régimen sancionador previsto en dicha norma y en la demás de general y pertinente aplicación.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	11/11/2021 13:02



1006754aa92b0c36cc07e50800b0c27W

Unidad administrativa de Secretaría

4. Que tal y como establece el artículo 3 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, una vez que finalice el acto pretendido, se tendrá en cuenta el coste real y efectivo del mismo para realizar la correspondiente Liquidación Definitiva.

5. Advertir al interesado que, en base al artículo 10.3 de la **Ordenanza de protección del medio ambiente, ruidos y vibraciones de este Ayuntamiento**, el **horario** de ejecución de obras es de 08:00 a 20:00 horas, de lunes a viernes, salvo que la ejecución de la obra requiera la utilización de maquinaria pesada, en cuyo caso el horario será de 09:00 a 19:00 horas.

6. En toda obra de construcción o edificación será preceptiva la colocación de un **cartel** con las dimensiones y características que se determinen reglamentariamente, visible desde la vía pública e indicativo del número y la fecha de la licencia urbanística, que deberá permanecer durante el tiempo de ejecución de la misma, en el que figurará además el título de las obras, el nombre del promotor o empresa promotora, el nombre de los directores de obra. Dicho cartel será de medidas aproximadas a 70 cm de altura por 100 cm de largo, en fondo blanco y con letras negras.

7. Que, en su caso, se completará la obra con los remozamientos y pinturas necesarias a la buena vista y ornato público, siendo de obligado cumplimiento lo establecido a este respecto en las Ordenanzas Reguladoras y en la Carta de Colores Municipal.

8. En el curso de las obras no se permitirá el acoplo de materiales con destino a las mismas en forma permanente y que pueda ser causa de interrupción del tráfico rodado o de molestias para los transeúntes. En todo caso se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, andamios y otras instalaciones análogas.

9. Se advierte que será preciso **obtener autorizaciones respecto a la ocupación del dominio público previo a su ocupación.**

10. Asimismo, se advierte que previo al comienzo de las obras deberá presentarse documentación referida a conexiones a las redes generales de servicios y comunicaciones. Así como que la nueva instalación y la sustitución o ampliación de redes de servicios, se efectuará siempre mediante canalización subterránea. En particular, las redes de energía eléctrica y de telecomunicación, aunque sean de baja, media y alta tensión o de servicio supramunicipal.

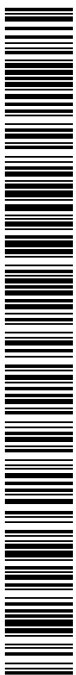
11. Esta propuesta no vincula la disposición de cartelería y publicidad, que serán objeto de licencia independiente.

CUARTO.- Aprobar la liquidación provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (**I.C.I.O.**) por importe de **2.727,55**, sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo de la obra y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes, dando traslado al **Servicio de Tesorería** a los efectos oportunos.

QUINTO.- Se advierte a la interesada de la obligación de formalizar la **declaración catastral** en el plazo de **DOS MESES desde el día siguiente a la fecha de terminación de las obras**, en virtud del art.13.2 del Texto Refundido de la ley del Catastro Inmobiliario (BOE n.º 58 de 8 de marzo de 2004), y el art. 28.2 del Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario (BOE n.º 97, de 24 de abril de 2006).

SEXTO.- Notificar la resolución que recaiga a los **interesados**, con indicación de los recursos que procedan.

Es cuanto tengo a bien informar a los efectos oportunos, según mi leal saber y entender desde el punto de vista jurídico, y de acuerdo con la información disponible, sin perjuicio de otro informe mejor



1006754aa92b036cc07e50800b0c27W

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	11/11/2021 13:02

fundado en derecho, quedando a salvo en cualquier caso, los pronunciamientos a que haya lugar por parte de la Corporación del Ayuntamiento de Mogán".

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

En virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Otorgar a D. DIEGO RODRÍGUEZ PRESA, Licencia Urbanística de Obra Mayor para obra consistente en **REFORMA DE VIVIENDA**, sito en C/ Los Quesadas n.º 7, El Cercado, Mogán, en este Término Municipal, de conformidad con lo establecido en el informe técnico emitido en fecha 11/01/2021, parcialmente transcrito en el Antecedente de hecho XI del presente, quedando la misma **sujeta a los siguientes condicionantes:**

- El solicitante deberá ajustarse estrictamente a las partidas compatibles urbanísticamente del proyecto de ejecución aportado y a los anexos presentados, en su caso, u otros documentos presentados.
- La licencia no prejuzga ni decide derechos civiles ni administrativos y se concede sin perjuicio de tercero y sin menoscabo de cualquier servidumbre que pueda encontrarse establecida y reconocida.
- Deberán reponer los servicios urbanísticos que resulten deteriorados por la ejecución de las obras y dotarse de aquellos de que carece.
- En el lugar de las obras figura, en su caso, el cartel correspondiente o una copia de la licencia de obras.
- En el curso de las obras no se permitirá el acopio de materiales con destino a las mismas en forma permanente y que pueda ser causa de interrupción del tráfico rodado o de molestias para los transeúntes. En todo caso se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, andamios y otras instalaciones análogas.
- Deberá comunicarse al Ayuntamiento la fecha de comienzo y de la terminación de las obras por medio de certificación expedida por técnico competente.
- Tal como se establece en el artículo 347.2 de la Ley 4/2017 de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, Cuando se trate de la realización de actuaciones edificatorias o constructivas, de deberá fijar un plazo inicial para su comienzo y otro para su conclusión, acordes con la duración previsible de las obras y que, en ningún caso, podrán exceder de cuatro años para el comienzo ni de cuatro para su conclusión. De no establecerse plazo en la resolución de otorgamiento, serán de aplicación los señalados como máximo en el presente apartado.
- Las obras NO servirán como acabado o mejora de obras previas ejecutadas sin el amparo de la correspondiente licencia.
- No se modificarán parámetros urbanísticos de la edificación (superficie construida, volumen, ocupación ni altura).
- **No se podrá iniciar la ejecución de la obra** sin previamente haber justificado el pago de la **liquidación provisional del ICIO (2.727,55)**, sin perjuicio de las comprobaciones sobre el coste real y efectivo de la obra y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes.

SEGUNDO.- Acordado el otorgamiento de la licencia por el órgano competente, se procederá a la expedición del correspondiente **TÍTULO HABILITANTE** para la realización de las actuaciones urbanísticas referenciadas, **una vez se hayan aportado los documentos siguientes:**

- **Hojas de Dirección de Ejecución de Obra de los Técnicos Competentes** (Arquitecto y Aparejador).
- **Hojas de Coordinación de Seguridad y Salud de los Técnicos Competentes** (Arquitecto y Aparejador), si fuera pertinente.
- **Justificante del pago del I.C.I.O.** correspondiente.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	11/11/2021 13:02

TERCERO.- Acordado el otorgamiento de la licencia se harán las siguientes **ADVERTENCIAS LEGALES:**

1. La licencia no prejuzga ni decide derechos civiles ni administrativos y se concede a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.

2. Las obras se **iniciarán en el plazo máximo de CUATRO (4) AÑOS** contado a partir del día siguiente a la notificación de la resolución de otorgamiento de la Licencia Urbanística, y se **terminarán en el plazo máximo de SEIS (6) MESES**, a partir de la iniciación de las obras.

A estos efectos deberá comunicarse al Ayuntamiento la **fecha de comienzo** y de la **terminación** de las obras. En este último caso deberá aportarse **certificación expedida por técnico competente**.

Asimismo se le informa que, de acuerdo con el **artículo 347 de la LSENPC**, la Administración podrá conceder, a solicitud del interesado, una o varias **prórrogas** sucesivas de los plazos de ejecución. La solicitud deberá explicitar los motivos que la justifica.

Transcurridos los plazos, inicial o prorrogado, de vigencia de una licencia sin que el interesado haya comenzado o, en su caso, concluido la actuación habilitada facultará a la Administración para incoar expediente de **CADUCIDAD** de la licencia, donde se dará audiencia al interesado.

2. De acuerdo con el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, se informa que el productor de los residuos de

construcción deberá disponer de la documentación que acredite que los residuos de construcción y demolición realmente producidos en sus obras han sido gestionados, en su caso, en obra o entregados a una instalación de valorización o de eliminación para su tratamiento por gestor de residuos autorizado. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en este Real Decreto dará lugar a la aplicación del régimen sancionador previsto en dicha norma y en la demás de general y pertinente aplicación.

4. Que tal y como establece el artículo 3 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, una vez que finalice el acto pretendido, se tendrá en cuenta el coste real y efectivo del mismo para realizar la correspondiente Liquidación Definitiva.

5. Advertir al interesado que, en base al artículo 10.3 de la **Ordenanza de protección del medio ambiente, ruidos y vibraciones de este Ayuntamiento**, el **horario** de ejecución de obras es de 08:00 a 20:00 horas, de lunes a viernes, salvo que la ejecución de la obra requiera la utilización de maquinaria pesada, en cuyo caso el horario será de 09:00 a 19:00 horas.

6. En toda obra de construcción o edificación será preceptiva la colocación de un **cartel** con las dimensiones y características que se determinen reglamentariamente, visible desde la vía pública e indicativo del número y la fecha de la licencia urbanística, que deberá permanecer durante el tiempo de ejecución de la misma, en el que figurará además el título de las obras, el nombre del promotor o empresa promotora, el nombre de los directores de obra. Dicho cartel será de medidas aproximadas a 70 cm de altura por 100 cm de largo, en fondo blanco y con letras negras.

7. Que, en su caso, se completará la obra con los remozamientos y pinturas necesarias a la buena vista y ornato público, siendo de obligado cumplimiento lo establecido a este respecto en las Ordenanzas Reguladoras y en la Carta de Colores Municipal.

8. En el curso de las obras no se permitirá el acoplo de materiales con destino a las mismas en forma permanente y que pueda ser causa de interrupción del tráfico rodado o de molestias para los transeúntes. En todo caso se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal



1006754aa92b0b036cc07e50800b0c27W

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	11/11/2021 13:02

Reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, andamios y otras instalaciones análogas.

9. Se advierte que será preciso **obtener autorizaciones respecto a la ocupación del dominio público previo a su ocupación.**

10. Asimismo, se advierte que previo al comienzo de las obras deberá presentarse documentación referida a conexiones a las redes generales de servicios y comunicaciones. Así como que la nueva instalación y la sustitución o ampliación de redes de servicios, se efectuará siempre mediante canalización subterránea. En particular, las redes de energía eléctrica y de telecomunicación, aunque sean de baja, media y alta tensión o de servicio supramunicipal.

11. Esta propuesta no vincula la disposición de cartelería y publicidad, que serán objeto de licencia independiente.

CUARTO.- Aprobar la liquidación provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (**I.C.I.O.**) por importe de **2.727,55** , sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo de la obra y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes, dando traslado al **Servicio de Tesorería** a los efectos oportunos.

QUINTO.- Se advierte a la interesada de la obligación de formalizar la **declaración catastral** en el plazo de **DOS MESES desde el día siguiente a la fecha de terminación de las obras**, en virtud del art.13.2 del Texto Refundido de la ley del Catastro Inmobiliario (BOE n.º 58 de 8 de marzo de 2004), y el art. 28.2 del Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario (BOE n.º 97, de 24 de abril de 2006).

SEXTO.- Notificar la resolución que recaiga a los **interesados**, con indicación de los recursos que procedan.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta del concejal de este Ayuntamiento, en los términos que se recogen precedentemente.

11.- EXPTE. 256/2021 Propuesta para desestimar la solicitud de reconocimiento de obligaciones correspondiente a facturas.

LUIS MIGUEL BECERRA ANDRÉ, por Orden de Precedencia de las Concejalías de Area y Concejales con Delegaciones Específicas, según Decreto n.º 2055/2019, de 19 de junio, visto el informe de intervención relativo a la relación de facturas a las que no se ha dado conformidad por los responsables de la gestión del gasto, cuyos originales se acompañan a esta propuesta de acuerdo, por un importe total de **18.554,14,00 euros**.

En virtud de Decreto nº 2.049/2019, de 17 de junio, donde se delega en la Junta de Gobierno Local competencias para el reconocimiento de la obligación de las facturas, **es por lo que se propone la adopción del siguiente ACUERDO:**

Primero.- DESESTIMAR la solicitud de reconocimiento de obligación por las facturas Y/otros documentos en relación adjunta por un importe total de **18.554,14 euros, cuya relación se adjunta**, al no haberse dado por los distintos Departamentos Municipales la conformidad a los documentos justificativos de la prestación realizada.

Segundo.- Devolver las facturas que a continuación se detallan, a los correspondientes servicios gestores de gasto para que comuniquen al contratista proveedor la desestimación de la solicitud de reconocimiento de obligación, el motivo del rechazo y la posibilidad de interponer recurso correspondiente en el plazo de un mes.

Nº REGISTRO	Factura N	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes	MOTIVO
-------------	-----------	---------------	--------	-------------------	-------------	--------

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>



Unidad administrativa de Secretaría

F/2020/3736	Emit- 102	2.236,64	INVENTIA PLUS S.L	SERVICIO DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE LA APP CORPORATIVA MUNICIPAL PARA DISPOSITIVOS MÓVILES Y EL SOFTWARE DE BACKOFFIC	INFORMATICA	La empresa se equivocó en el concepto y presentó la factura rectificativa.
F/2020/4056	2020 18	15.996,50	CASTELLANO BELLO M ^o TERESA	REDACCIÓN DEL PROYECTO: EDIFICIO POLIVALENTE EN ARGUINEGUÍN	OBRAS	Se están facturando trabajos que aún no se han presentado.
F/2020/4078	032.20	321,00	PEREZ HERNANDEZ, ESTHER NEREIDA	PUBLICIDAD EMITIDA EN RADIO FARO Y DIGITAL FARO CANARIAS MES DE DICIEMBRE	PRESIDENCIA	Esta factura NO corresponde. El contrato anual finalizó el 30 de noviembre de 2020. En diciembre ya no tenían que emitir más facturas.
TOTAL		18.554,14				

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Intervención, a los efectos su cumplimiento.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta del concejal de este Ayuntamiento, en los términos que se recogen precedentemente.

12.- Expte.:1054/2020. Propuesta de aprobación del Plan de Seguridad y Salud de la obra: Asfaltado Loma I, Loma Pino Seco, Las Filipinas y Barranquillo Andrés, T. M. Mogán. LOTE I y LOTE II, incluida en el Plan de Cooperación con los Ayuntamientos 2020 - 2023. Anualidad 2020 (20.PCA.08.01). Ref.:20-OBR-10.

JUAN CARLOS ORTEGA SANTANA, Concejal delegado en materia de Medio Ambiente, Cementerio, Sanidad y Consumo, Embellecimiento y Residuos Sólidos (según Decreto nº 2050/2019, de 17 de junio); teniendo en cuenta la ausencia del Concejal de Obras Públicas, Desarrollo Rural, Mantenimiento de Vías Públicas, y Agua; en ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2055/2019 de fecha 19 de junio, que establece el **Orden de Precedencias de las Concejalías de Área y Concejales con Delegaciones Específicas**; en relación con el expediente tramitado para la ejecución de la obra **Asfaltado Loma I, Loma Pino Seco, Las Filipinas y Barranquillo Andrés – T. M. Mogán. LOTE I y LOTE II**, incluida en el Plan de Cooperación con los Ayuntamientos 2020 – 2023. Anualidad 2020, tiene a bien realizar la siguiente:

Antecedentes Administrativos.

> **Visto** que la Junta de Gobierno de Local de fecha 22 de diciembre de 2020, acuerda entre otros, adjudicar el contrato de ejecución de la obra **Asfaltado Loma I, Loma Pino Seco, Las Filipinas y Barranquillo Andrés – T. M. Mogán. LOTE I**, incluida en el Plan de Cooperación con los Ayuntamientos 2020 – 2023. Anualidad 2020. (20.P.C.A.08.01), tramitándose la licitación mediante



1006754aa92b036cc07e50800b0c27W

procedimiento abierto y tramitación ordinaria, a la entidad mercantil **PETRECAN, S. L.**; con C.I.F. nº B35241488, por un importe total:

- Lote I: **277.831,71** (incluido 7% IGIC)

- Lote II: **313.022,51** (incluido 7% IGIC)

y un plazo de ejecución de seis (6) semanas cada lote, al considerarse que es la oferta más ventajosa, y designa a **D. Germán Mejías Álamo** (Arquitecto Técnico Municipal), como Director de ejecución, y Coordinador en materia de Seguridad y Salud de la referida obra.

Los viales afectados por dicha actuación son:

LOTE I: corresponde a las calles Dibicenas, Acorán, Guacimara, Harimaguada y GC-500 con Avda. Francisco Navarro, todas ellas de Loma I y calles Juan Lorenzo Miranda y Juan León González en Las Filipinas.

LOTE II: corresponde a las calles Aray, Hama, Carmita Hernández, Itahisa, Atabara, Miguel Marrero con GC-500 y Pasaje La Factoría con calle Manuel Pérez de la B. en Loma Pino Seco y Callejón 1, Callejón 2, Callejón 3, Callejón 4, Callejón 5 y calle El Pinar en Barranquillo Andrés.

> **Visto** que D. Juan Pablo González Santana, en nombre y representación de la entidad **PETRECAN, S. L.**, presenta (R. E. Ayto. nº 2020/1526 de fecha 14/01/2020), el **Plan de Seguridad y Salud**.

> **Visto** el informe técnico de fecha 15 de enero de 2021, emitido por el director de ejecución de la obra, en el que se establece literalmente:

<<**Germán Mejías Álamo**, Técnico de Administración Especial (Arquitecto Técnico), del Servicio de Mantenimiento y Obras Públicas de este Ayuntamiento de Mogán, en relación con el expediente **Asfaltado en Loma I, Loma Pino Seco, Las Filipinas y Bilo. Andrés 2020, T.M. de Mogán**, actuando en calidad de director de obra y coordinador de seguridad y salud en fase de ejecución, tiene a bien emitir el siguiente siguiente:

INFORME

Asunto: **Aprobación del Plan de Seguridad y Salud.**

Obra: **Asfaltado en Loma I, Loma Pino Seco, Las Filipinas y Bilo. Andrés 2020, T. M. de**

Mogán

Expediente: **20-OBR-10**

Situación: **Arguineguín, Las Filipinas y Barranquillo Andrés (T. M. Mogán)**

Promotor: **Ilustre Ayuntamiento de Mogán.**

Autor del Proyecto y Director de Obra: **Germán Mejías Álamo (Arquitecto Técnico**

Municipal)

Autor del estudio básico de Seguridad y Salud: **Germán Mejías Álamo (Arquitecto**

Técnico Municipal)

Contratista: **PETRECAN, S.L.**

Autor del Plan de Seguridad y Salud: **José Falcón Araña (PETRECAN, S. L.)**

Consideraciones:

1.- Que el Plan de Seguridad y Salud presentado por **PETRECAN, S.L.** para su aplicación en la obra arriba mencionada, desarrolla el contenido del estudio básico de Seguridad y Salud que forma parte del proyecto de la obra.

2.- Que el Plan se ajusta a lo indicado en el R. D. 1627/1997, de 24 de Octubre, que conforme a lo establecido en su artículo 7.4, cualquier modificación al citado plan que pretenda introducir el contratista durante la ejecución de los trabajos, requerirá para su efectiva aplicación, la expresa aprobación por parte de los órganos competentes, así como de su traslado a los diversos agentes intervinientes.

3.- El Plan de Seguridad y Salud presentado es técnicamente correcto y la documentación se considera completa a los condicionamientos exigibles al Plan de Seguridad y Salud, por lo que se informa **FAVORABLEMENTE** y se propone para su aprobación.

PROPUESTA

Elevar a la Junta de Gobierno Local, para su aprobación si procede:

Primero.- La Aprobación del Plan de Seguridad y Salud de la obra **Asfaltado en Loma I, Loma Pino Seco, Las Filipinas y Bilo. Andrés 2020, T.M. de Mogán.**

Segundo.- Notificar la resolución a la entidad adjudicataria de la obra (art. 19 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, en relación a la Información a la Autoridad Laboral



1006754aa92b0b036cc07e50800b0c27W

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 11/11/2021 13:02
---	---	---------------------------------

Unidad administrativa de Secretaría

- Dirección General del Trabajo, Instituto Canario de Seguridad Laboral); y dar traslado de la misma al Coordinador de Seguridad y Salud, y al Servicio de Mantenimiento y Obras Públicas.

Es cuanto se tiene a bien informar a los efectos oportunos, desde el punto de vista técnico y de acuerdo con la información disponible. >>

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

Por todo ello **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

Primero.- La aprobación del Plan de Seguridad y Salud de la obra **Asfaltado Loma I, Loma Pino Seco, Las Filipinas y Barranquillo Andrés – T. M. Mogán. LOTE I y LOTE II**, incluida en el Plan de Cooperación con los Ayuntamientos 2020 – 2023. Anualidad 2020 (20.PCA.08.01).

Segundo.- Notificar la resolución a la entidad adjudicataria de la obra (art. 19 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, en relación a la Información a la Autoridad Laboral - Dirección General del Trabajo, Instituto Canario de Seguridad Laboral); y dar traslado de la misma al Coordinador de Seguridad y Salud, y a la U. A. de Obras Públicas.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta del concejal de este Ayuntamiento, en los términos que se recogen precedentemente.

13.- Expte. 252/2021. Propuesta para la aprobación del reconocimiento de obligaciones correspondientes a facturas.

“**LUIS MIGUEL BECERRA ANDRÉ, por Orden de Precedencia de las Concejalías de Area y Concejales con Delegaciones Específicas, según Decreto n.º 2055/2019, de 19 de junio**, visto el informe emitido por la Intervención General en relación con los documentos justificativos de las prestaciones de servicios o realización de los suministros presentados en la Intervención General, cuyos originales se acompañan a esta propuesta de acuerdo, **por un importe total de 157.032,86 euros**, para los que existe crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del ejercicio 2020, el cual se encuentra prorrogado en virtud de lo dispuesto en el Art. 169.6 del RDL 2/2004 de 5 de marzo.

Visto que por parte de los distintos Departamentos Municipales se ha prestado conformidad a las facturas, mediante su validación electrónica, recogida en el sistema de información contable, o bien, mediante la elaboración del correspondiente informe relativo al gasto.

De conformidad con lo dispuesto en la base nº 20 de ejecución del presupuesto de este Ayuntamiento queda acreditado documentalmente, ante el órgano que ha de reconocer la obligación, la realización de la prestación y, por tanto, el derecho del acreedor.

En virtud del Decreto nº 2.049/2019, de 17 de junio, se delega en la Junta de Gobierno Local competencias para el reconocimiento de la obligación de las facturas, **es por lo que se propone la adopción del siguiente ACUERDO:**

Primero.- Reconocer las obligaciones correspondientes a las facturas que a continuación se detallan, por un importe total de 157.032,86 euros, al haberse dado por los distintos Departamentos Municipales la conformidad a los documentos justificativos de la prestación realizada y, en consecuencia, reconocer obligaciones por el importe individual de cada factura con cargo al ejercicio presupuestario 2020 el cual se encuentra prorrogado en virtud de lo dispuesto en el Art. 169.6 del RDL 2/2004 de 5 de marzo.

Nº	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
----	------------	---------------	--------	-------------------	-------------

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	11/11/2021 13:02

REGISTRO

F/2020/3938	1 001428	500,00	AMBISER INNOVACIONES S.L.	Prestación del servicio de Videoacta TM. Fuentes externas en modalidad SAAS. Mes Diciembre 2020	INFORMATICA
F/2020/4023	10	604,00	ARTILES MIRANDA SIMON	FOLKLORE EN EL AULA, CLASES DE TIMPLE Y GUITARRA MES DE DICIEMBRE.	CULTURA
F/2020/4061	FV-M 650	4.502,34	ATLANTIS TECNOLOGIA Y SISTEMAS, S.L.	Servicio para el mantenimiento y soporte técnico de la plataforma informática del ayuntamiento de Mogán Exp: 18-SER-19	INFORMATICA
F/2020/4011	Emit- 5	515,00	AVANZA SERVICIOS CANARIOS SL	DESINFECT 75	DEPORTE
F/2020/3958	FAV-20100-005211	2.990,17	AYTOS SOLUCIONES INFORMATICAS, S.L.U.	Mantenimiento PREMIER Gestión Integral. Expte 1577/2020 (Cto. 34/2020). De 25/11/2020 a 24/12/2020. ""Operación sujeta a	INFORMATICA
F/2020/4067	H0000004730297606	623,03	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.	LIQ. H0000004730297606 COMISION MANTENIMIENTO CUENTA CORRIENTE (ORD.217 - 0200350157) PERIODO DEL 15-11 AL 15-12-2020	TESORERIA
F/2020/4068	H0000004730857733	18,13	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.	LIQ. H0000004730857733 COMISION MANTENIMIENTO CUENTA CORRIENTE (ORD.218 - 0200350164) PERIODO DEL 15-11 AL 15-12-2020	TESORERIA
F/2020/4069	H0000004729177046	19,46	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.	LIQ. H0000004729177046 COMISION MANTENIMIENTO CUENTA CORRIENTE (ORD.233 - 0201501059) PERIODO DEL 15-11 AL 15-12-2020	TESORERIA
F/2020/4070	H00000004731416423	505,93	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.	LIQ. H0000004731416423 COMISION MANTENIMIENTO CUENTA CORRIENTE (ORD.234 - 0200700433) PERIODO DEL 15-11 AL 15-12-2020	TESORERIA
F/2020/4071	H0000004730626092	18,93	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.	LIQ. H0000004730626092 COMISION MANTENIMIENTO CUENTA CORRIENTE (ORD.237 - 0011502329) PERIODO DEL 15-11 AL 15-12-2020	TESORERIA
F/2020/4072	0182F200697A00803126	3,21	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.	FRA.0182F200697A00803126 MANTENIMIENTO TPV VIRTUAL COMERCIO 344499728 MES NOVIEMBRE 2020 (ORD.234)	TESORERIA
F/2020/3704	2020F00 6	14.766,00	BETANCOR GONZALEZ, JOAQUIN	ELABORACIÓN DICTAMENES PERICIALES RECURSOS CONTENCIOSO- ADMINISTRATIVOS SERVICIO RECOGIDA RESIDUOS PROCEDIMIENTOS 2018/01	SECRETARIA
F/2020/3599	842023080	1.673,44	CANON ESPAÑA S.A.U.	Alquiler IMAGERUNNER ADVANCE C37301 MODEL 22D01248 AYUNTAMIENTO DE MOGAN, OFICINA DE TURISMO, AV DE MOGAN 1, 35130, PUER	INFORMATICA
F/2020/2456	172999	95,91	CENTRAL UNIFORMES, S.L.	CASULLA POLIESTER / CAMISETA C/P BELICE / CAMISETA C/P BELICE / CAMISETA C/P BELICE / ESTAMPACIONES SERIGRAFIA / COMMENT	SERVICIOS SOCIALES
F/2020/3976	23412020	60,00	DET NORSKE LEGESENTERET G.C. S.L.	REALIZACION DE DOS TEST DE ANTIGENOS	PREVENCION DE RIESGOS LABORALES
F/2020/2914	SF 2003014	51,36	DISTRIBUIDORA SERVICIOS TÉCNICO CANARIO S.L.	IMPRESION PVC 5MM. / COMMENTREF. 120X80 CM	TURISMO

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

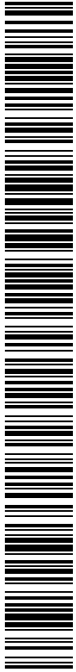


1006754aa92b0b036cc07e50800b0c27W

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 11/11/2021 13:02
---	---	---------------------------------

Unidad administrativa de Secretaría

			(DYSTECA S.L.)	CARTEL MOGAN / COMMENT]* ENTREGAR PUERTO RICO TURISMO / COMMENT]AT. GUSTAVO	
F/2020/3911	LPA-20/141	3.210,00	ECIJA DIAZ DE AGUILAR S.L	INFORME JURIDICO USO TURISTICO INCOMPATIBILIDADES LEGALES, ETC.	SECRETARIA
F/2020/3771	FV 1092343	-182,48	EMICELA S.A.	APROBADAS POR ERROR DE ADL JGL 12/01/21. ALV1830488 / ALV1842369,ALV1842440,ALV184294 0,ALV1844253,ALV1843941 PFAE MOGAN VALORA	ADL
F/2020/3772	FV 1099688	-95,10	EMICELA S.A.	APROBADAS POR ERROR DE ADL JGL 12/01/21. ALV1836658 / ALV1836658 PFAE MOGAN VALORA	ADL
F/2020/3773	FV 1106772	-438,33	EMICELA S.A.	APROBADAS POR ERROR DE ADL JGL 12/01/21. ALV1842302,ALV1842778,ALV184536 5,ALV1845400,ALV1847041,ALV1847 132 /V1842778,ALV1845365,ALV1845400, ALV1847	ADL
F/2020/3775	FV 1110241	-904,12	EMICELA S.A.	APROBADAS POR ERROR DE ADL ALV1842800 / ALV1842800	ADL
F/2020/3374	Emit- 3	233,68	ETHANM CANARIAS 2019, S.L.U.	REPUESTOS GIMNASIO(RODAMIENTO LINEAL SBR30UU) / GASTOS DE ENVÍO	DEPORTE
F/2020/3362	FG2005732 886	2.287,22	EXCLUSIVAS ARCAN, S.L.	BOLSAS BASURA NEGRA 90 X 120 EXTRA 120 LTS ROLLO 10 UDS / BOLSAS BASURA NEGRA 60 X 90 50 LTS. ROLLO 10 UDS / BOLSAS BASU	DEPORTE
F/2020/3479	FG2005937 899	399,11	EXCLUSIVAS ARCAN, S.L.	ASPIRADORA INOX 1 MOTOR POLVO/LIQUIDO 1.200W 30 LTS / RC2202004208	DEPORTE
F/2020/3555	FG2005735 905	1.351,88	EXCLUSIVAS ARCAN, S.L.	CELULOSA INDUSTRIAL 2C 2HL PAQ. 2 UDS *CELISOFT* (RO)	DEPORTE
F/2020/4062	FG2006464 927	445,37	EXCLUSIVAS ARCAN, S.L.	RC 22020004783 / BOLSAS BASURA NEGRA 90 X 120 EXTRA 120 LTS ROLLO 10 UDS / FLOOR 3 MT 712 DESENGRASANTE ULTRACONCENTRADO	DEPORTE
F/2020/4084	37845	125,65	FERRETERIA BAZAR EL YUNQUE, S.L.	MATERIAL DE FERRETERIA, REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION.	COMPRAS
F/2020/4085	37872	89,82	FERRETERIA BAZAR EL YUNQUE, S.L.	DIVERSO MATERIAL FERRETERIA, REPARACIONES MANTENIMIENTO Y CONSERVACION.	COMPRAS
F/2020/4086	37873	328,90	FERRETERIA BAZAR EL YUNQUE, S.L.	DIVERSO MATERIAL FERRETERIA, REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION.	COMPRAS
F/2020/4081	10246	63,80	FRAEMMA DIRECTAXI	SUMINISTRO DE REPUESTOS	COMPRAS



1006754aa92b036cc07e50800b0c27W

			CANARIAS S.L		
F/2020/4051	01 200625	698,63	GARCIA AFONSO, PABLO	FRA.FERRETERÍA EL CARMEN / DICIEMBRE 2020 FRA.FERRETERÍA EL CARMEN / DICIEMBRE 2020	COMPRAS
F/2020/4052	01 200626	133,75	GARCIA AFONSO, PABLO	FRA.FERRETERÍA EL CARMEN / DICIEMBRE 2020	COMPRAS
F/2020/4027	2001 2054	2.621,50	INFORMACIONES CANARIAS, S.A.	PUBLICACION EN ESPECIAL NAVIDAD	PRESIDENCIA
F/2020/4075	303216	4,22	INSULAR DE PETROQUIMICA Y COMBUSTIBLES S.A.	TAPON DE BLOQUE PARQUE MOVIL	COMPRAS
F/2020/3038	A 200419	147,00	JEVEM SOLUCIONES INFORMATICAS, S.L.U.	TONER OKI B412	DEPORTE
F/2020/3039	A 200420	189,80	JEVEM SOLUCIONES INFORMATICAS, S.L.U.	TONER BROTHER NEGRO	DEPORTE
F/2020/4049	0120001295 72	382,31	LENCAR CANARIAS, S.L.	ALQUILER VEHÍCULO 9400-KHT DESDE EL 01/12/2020 HASTA EL 18/12/2020 (PLAN EMPLEO 2020)	COMPRAS
F/2020/4050	0120001296 73	382,31	LENCAR CANARIAS, S.L.	ALQUILER VEHICULO 1552-KDZ DESDE EL 01/12/2020 HASTA EL 18/12/2020 (PLAN EMPLEO 2020)	COMPRAS
F/2020/4083	17004915	116,48	LOPEZ TORRES ANGELA	SUMINISTRO MATERIAL DIVERSO REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION.	COMPRAS
F/2020/3566	FACTURA 6356	616,75	MABECAN SISTEMAS PROFESIONALES LIMPIEZA S.L	MATERIAL DE LIMPIEZA / MATERIAL DE LIMPIEZA	DEPORTE
F/2020/3568	FACTURA M-103	893,77	MABECAN SISTEMAS PROFESIONALES LIMPIEZA S.L	ARREGLO MAQUINA	DEPORTE
F/2020/3842	F20 5286	525,20	MACARIO SANTANA S.L	PANTALON SOAN HV9301 / HV POLO POLARIS / BOTA SEGURIDAD B200A / BERMUDA AMAZONAS / POLO PEGASO ADULTO / ZAPATO MILAN / G	ADL
F/2020/4019	F20 3659	1.075,33	MACARIO SANTANA S.L	PANTALON 103011 CANVAS MULTIBOLSILLOS / PANTALON STRETCH 103012S / BERMUDA STRETCH 103009S / POLO STAR / PARKA MULTIBOL	ADL
F/2020/4057	3076350	1.091,40	MHP SERVICIOS DE CONTROL S.L	Servicio Integral de Control Horario	RRHH
F/2020/3923	2020- 074	76.009,14	MOGAN SOCIOCULTURAL, S.L. UNIPERSONAL	Política Social Servicios Prestados DICIEMBRE 2020	SERVICIOS SOCIALES
F/2020/3570	Emitidas 56	5.144,44	MUNGEST, S.L.	Servicio de mantenimiento, asistencia técnica, soporte y atención a usuarios de la plataforma eXperta en el Ayuntamiento	INFORMATICA
F/2020/4031	2020 935	1.070,00	MURO1 ABOGADOS S.L.P	Honorarios profesionales devengados por asesoramiento jurídico laboral y asistencia letrada durante el mes de diciembre	SECRETARIA
F/2020/3905	C 200928	205,92	NEOQUIM S.L	INOXBRILL AEROSOL, (30121/2) / REFERENCIA 22020004280 (*)	DEPORTE
F/2020/4026	C 200977	2.897,65	NEOQUIM S.L	ASFALTO EN FRIO 25KG (186125) / Nº EXPEDIENTE 5168/2020 (*)	COMPRAS



1006754aa92b0c36cc07e50800b0c27W

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	11/11/2021 13:02

Unidad administrativa de Secretaría

F/2020/4082	7343	267,50	NEUMATICOS AYOZE, S.L.	ADQUISICION DE NEUMATICOS	COMPRAS
F/2020/3875	Emit- 15918	1.780,48	OFICINA SISTEMAS INTEGRADOS TELECOMUNICACIONES (OSITEL)	CONTRATO DE MANTENIMIENTO MENSUAL PARA SOPORTE TECNICO DE LAS CENTRALITAS DE TELEFONIA MARCA ALCATEL	INFORMATICA
F/2020/2546	027/20	321,00	PEREZ HERNANDEZ, ESTHER NEREIDA	PUBLICIDAD Y PROMOCION TURISTICA MUNICIPIO DE MOGAN RADIO Y PORTAL DIGITAL RADIO SEPTIEMBRE 2020	PRESIDENCIA
F/2020/2973	028/20	321,00	PEREZ HERNANDEZ, ESTHER NEREIDA	PUBLICIDAD Y PROMOCION TURISTICA RADIO FARO Y PORTAL DIGITAL RADIO OCTUBRE 2020	PRESIDENCIA
F/2020/4080	2591	46,81	REPUESTOS Y REPRESENTACIONES, S.L.	SUMINISTRO DE REPUESTOS	COMPRAS
F/2020/3913	Emit- 153	535,00	SOPORTE COMUNICACIONES ALTERA S.L	SERVICIO DE MTO MENSUAL DEL PARQUE DE ESTACIONES DE CARGA DE MOVILES (PERIODO DEL 26-11-2020 AL 26-12-2020)	INFORMATICA
F/2020/3978	96	1.511,38	SUAREZ VALENCIA, Mª DEL CARMEN	SERVICIOS DE REPRESENTACION JURIDICA MES DE DICIEMBRE.	SECRETARIA
F/2020/4025	40120	575,12	SUMINISTROS DE FERRETERIA VENEGAS S.L.	SUMINISTRO UNA BOBINA DE PAPEL MECANICO TAMAÑO GRANDE.	COMPRAS
F/2020/4038	100 000497	3.539,25	SUPERMERCADOS MOGAN, S.L.	ALQUILER LOCALES PUERTO DE MOGAN REF.: 12-PV-01 PERIODO DEL 19-11-2020 AL 18-12-2020	SANIDAD
F/2020/4039	100 000496	3.539,25	SUPERMERCADOS MOGAN, S.L.	ALQUILER LOCALES PUERTO DE MOGAN REF.: 12-PV-01 PERIODO DEL 19-10-2020 AL 18-11-2020	SANIDAD
F/2020/4040	100 000498	3.539,25	SUPERMERCADOS MOGAN, S.L.	ALQUILER LOCALES PUERTO DE MOGAN REF.: 12-PV-01 PERIODO DEL 19-12-2020 AL 18-01-2021	SANIDAD
F/2020/4089	A.8742	141,14	TALLER ELECTRICO CARREÑO, S.L	SUMINISTRO DE REPUESTOS Y MANO DE OBRA	COMPRAS
F/2020/4074	22000560	337,05	TELYCAN,S.L.	EXPT 5320/2020 DEC 2020/4462 SUMINISTRO DE 5 CARGADORES DE EQUIPO TETRA MALETA Y CONFIGURACION DEL EQUIPO	COMPRAS
F/2020/4045	9002818812	757,41	THYSSENKRUPP ELEVADORES, S.L.	POR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL NUMERO DE APARATOS INDICADOS Dirección de Instalación: CL/TANAUSU_4 - Mogan Period	SERVICIOS SOCIALES
F/2020/4053	2368/2020	10.614,92	TRANSPORTES ABIANYERA S.L	Contrato 19-SER-06 / SERVICIO DE TRANSPORTE DE USUARIOS/AS DEL CENTRO PARA LA AUTONOMÍA PERSONAL DEL ILUSTRE AYUNTAMIENT	SERVICIOS SOCIALES
F/2020/4055	2369/2020	515,00	TRANSPORTES ABIANYERA S.L	DICIEMBRE 2020 TRASLADO DESDE CERCADO ESPINO A SORIA	EDUCACION



1006754aa92b0b036cc07e50800b0c27W

F/2020/4076	3076	507,69	V2 MOGAN CONSTRUCCIONES, S.L.	SUMINISTRO DE MATERIAL PARA MANTENIMIENTO	COMPRAS
F/2020/4077	3075	115,70	V2 MOGAN CONSTRUCCIONES, S.L.	SUMINISTRO DE DIVERSOS MATERIALES DE MANTENIMIENTO	COMPRAS
TOTAL		157.032,86			

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Intervención, a los efectos su cumplimiento.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta del concejal de este Ayuntamiento, en los términos que se recogen precedentemente.

14.- Asuntos de urgencia.

Previa declaración de urgencia, se pasan a tratar los expedientes que se detallan y cuyo tenor literal es el siguiente:

14.1. Expte. 334/2021. Propuesta aprobación del proyecto de la obra: Plaza Motor Grande (C/Salamanca), Puerto Rico. Ref.:18-OBR-05.

"**Manuel Leandro Marrero**, Técnico de Administración Especial (Arquitecto Técnico), en relación con el expediente arriba indicado, a los efectos de emitir el informe previsto en el artículo 235 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, relativo a los proyectos:

Título: "**Plaza Motor Grande (C/Salamanca), Puerto Rico**".

Promotor: Ilustre Ayuntamiento de Mogán.

Situación: C/. Salamanca, Motor Grande, Puerto Rico. T.M. Mogán

Autor: D. Víctor Perera Martín, arquitecto técnico (col. nº 858)

Fecha: Octubre 2018

Visto los siguientes:

ANTECEDENTES

Primero.- Oferta económica de honorarios para redacción del proyecto para la obra "**Plaza Motor Grande (C/Salamanca), Puerto Rico**", firmado por el Arquitecto Técnico D. Víctor Perera Martín, el 02/02/2018.

Segundo.- Solicitud de justificación de necesidad y retención de crédito del Teniente Alcalde del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento con competencias en materia de Festejos de este Ayuntamiento, don Juan Ernesto Hernández Cruz (según Decreto 1.968/2015, de 29 de junio, modificado por Decreto nº 3.200/2015 de fecha 30 de octubre, en atención a la contratación menor del servicio de redacción del proyecto de "**Plaza Motor Grande (C/Salamanca), Puerto Rico**", de fecha 02 de febrero de 2018.

Tercero.- Nueva solicitud de justificación de necesidad y retención de crédito del Teniente Alcalde del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento con competencias en materia de Festejos de este Ayuntamiento, don Juan Ernesto Hernández Cruz (según Decreto 1.968/2015, de 29 de junio, modificado por Decreto nº 3.200/2015 de fecha 30 de octubre, en atención a la contratación menor del servicio de redacción del proyecto de "**Plaza Motor Grande (C/Salamanca), Puerto Rico**", de fecha 16 de febrero de 2018.

Cuarto.- Documento de retención de crédito para la redacción del proyecto indicado, de fecha 21 de febrero de 2018.

Quinto.- Propuesta del Teniente Alcalde del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento con competencias en materia de Festejos de este Ayuntamiento, don Juan Ernesto Hernández Cruz, de fecha 28 de febrero de 2018, para la aprobación del gasto, aprobación del expediente y adjudicación del contrato de servicio menor de redacción de proyecto de "**Plaza Motor Grande (C/Salamanca), Puerto Rico**".

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	11/11/2021 13:02



1006754aa92b0b036cc07e50800b0c27W

Unidad administrativa de Secretaría

Sexto.- Decreto nº 2018/700, de fecha 01 de marzo de 2018, de aprobación de gasto y expediente, así como adjudicación del contrato de redacción de proyecto.

Séptimo.- Instancia presentada por d. Víctor Perera Martín, con R.E nº 2019/344 de fecha 09 de enero de 2019, en la cual se recoge la presentación del proyecto denominado "**Plaza Motor Grande (C/Salamanca), Puerto Rico**", en las oficinas municipales.

Octavo.- Escrito del técnico que suscribe dirigido a la Unidad Administrativa de Patrimonio, mediante el cual se solicita certificado de disponibilidad de los terrenos precisos para la ejecución de la obra recogida en el proyecto de referencia.

Noveno.- Providencia de Alcaldía de fecha 14 de mayo de 2019, mediante la cual se solicita a la Unidad Administrativa de Licencias y Autorizaciones, la emisión de los informes preceptivos.

Décimo.- Informe del delineante adscrito a la Unidad Administrativa de Patrimonio, d. Jesús Oliverio Perdomo Quevedo, de fecha 23 de mayo de 2019.

Décimo primero.- Informe requerimiento emitido por el técnico adscrito a la Unidad Administrativa de Obras Públicas, d. Germán Mejías Álamo, dirigido a d. Víctor Perera Martín, de fecha 03 de junio de 2019.

Décimo segundo.- Ejemplar del proyecto en digital presentado por d. Víctor Perera Martín, en las oficinas municipales, en fecha 02 de octubre de 2019.

Décimo tercero.- Instancia presentada por el arquitecto d. Sergio Álvarez León, en nombre de d. Víctor Perera Martín, con R.E nº 2019/15221 de fecha 03 de diciembre de 2019, a la cual se adjunta el proyecto eléctrico de la actuación denominada "**Plaza Motor Grande (C/Salamanca), Puerto Rico**"

Décimo cuarto.- Informe técnico redactado por la arquitecta técnica adscrita a la Sección de Fomento, Área de Desarrollo, Servicio de Urbanismo, dña. Yésica Carolina Galindo Alemán, firmado en fecha 20 de agosto de 2020.

Décimo quinto.- Escrito de la Unidad Administrativa de Mantenimiento y Obras Públicas, de fecha 02 de septiembre de 2020, dirigido a d. Víctor Perera Martín, al que se adjunta el Informe – requerimiento, redactado por el arquitecto técnico d. Germán Mejías Álamo.

Décimo sexto.- Escrito de la Unidad Administrativa de Obras Públicas, firmado por d. Juan Ernesto Hernández Cruz en fecha 02 de septiembre de 2020, dirigido a d. Víctor Perera Martín, al que se adjunta la siguiente documentación:

- Informe técnico redactado por la arquitecta técnica adscrita a la Sección de Fomento, Área de Desarrollo, Servicio de Urbanismo, dña. Yésica Carolina Galindo Alemán, firmado en fecha 20 de agosto de 2020.

- Informe técnico redactado por el arquitecto técnico adscrito a la Unidad Administrativa de Mantenimiento y Obras Públicas, firmado en fecha 02 de septiembre de 2020.

Décimo séptimo.- Escrito contestación a requerimiento redactado por el arquitecto técnico d. Víctor Perera Martín, de fecha 28 de septiembre de 2020.

Décimo octavo.- Convenio por el que se concede y regula la subvención directa al Ayuntamiento de Mogán para la ejecución de la Estrategia de Mejora del Espacio Público Turístico en la Isla de Gran Canaria, firmado en fecha 06 de octubre de 2020.

Décimo noveno.- Informe técnico emitido por la Sección de Fomento, Área de Desarrollo, Servicio de Urbanismo, de fecha 14 de enero de 2021

Vigésimo.- Informe jurídico emitido por la letrada dña. Ana C. Díaz Alonso, adscrita a la Unidad Administrativa de Asesoría Jurídica.

Tiene a bien emitir el presente

INFORME TÉCNICO

Primero.- Necesidad e idoneidad del contrato: Según se establece en el art. 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (B.O.E. nº 272/2017 de 9 de noviembre):

Las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando



1006754aa92b0b036cc07e50800b0c27W

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	11/11/2021 13:02

constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación.

1.01.- Necesidad del Contrato.

El proyecto redactado por el Arquitecto Técnico don Víctor Perera Martín, colegiado nº 858, recoge las actuaciones a realizar para la dotación de una plaza en la calle Salamanca, en Motor Grande, Puerto Rico, ya que actualmente la zona presenta una serie de patologías, ampliando y garantizando con ello un uso adecuado y accesible en las instalaciones, eliminado el desnivel del recinto y completando la misma con la creación de un escenario.

1.02.- Idoneidad del Contrato.

El proyecto de referencia recoge las obras que se consideran necesarias para la creación de una plaza en un único nivel, un escenario con almacén en semisótano, tramoya y aseos, además de la reubicación del parque infantil existente.

Por tanto se considera justificada la necesidad e idoneidad de llevar a cabo la ejecución de dicha obra.

Segundo.- Contenido del proyecto: Según se establece en el art. 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (B.O.E. nº 272/2017 de 9 de noviembre):

2.01.- El proyecto contiene la siguiente documentación:

- A. Memoria descriptiva.
- B. Memoria constructiva.
- C. Normativa Técnica de aplicación en proyectos y ejecución de obras.
- D. Estudio de Seguridad y Salud.
- E. Plan de Control de Calidad.
- F. Estudio de Gestión de Residuos.
- G. Plan de Obra.
- H. Planos.
- I. Pliego de Condiciones Técnicas.
- J. Mediciones y Presupuestos.
- K. Proyecto eléctrico.

2.01.- El presente proyecto no incluye estudio geotécnico (Artículo 233 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público). El proyectista, en el punto 15 del documento MEMORIA, recoge lo siguiente:

(...)

En el presente proyecto se realiza una edificación técnicamente sencilla de una sola planta y de escasa entidad constructiva, la estructura portante a base de muros de hormigón, zapatas corridas sobre terreno natural compacto. Atendiendo a estas características de la edificación proyectada consideramos que no es necesaria la realización de Estudio Geotécnico, en todo caso durante la ejecución de las obras y atendiendo a las condiciones del terreno comprobadas la dirección facultativa estimará si se la realiza el estudio Geotécnico.

2.02.- El presente proyecto incluye plan de obra (Artículo 233 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público), recogiendo un plazo total de ejecución de las obras de SEIS (6) MESES, empezándose a contar el plazo de ejecución de las obras desde el día siguiente al de la firma del acta.

2.03.- Se ha tenido en cuenta en la documentación del proyecto, entre otras, las siguientes normas técnicas de obligado cumplimiento:

- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.
- Instrucción de Hormigón Estructural EHE-08 (Real Decreto 1247/2008, de 18 de julio).
- Norma de Construcción Sismorresistente (NCSE-02)
- Real Decreto-ley 1/1998, de 27 de febrero, sobre infraestructuras comunes en los edificios para el acceso a los servicios de telecomunicación.
- Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión.
- Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios.



1006754aa92b036cc07e50800b0c27W

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	11/11/2021 13:02

Unidad administrativa de Secretaría

- Real Decreto 47/2007, de 19 de enero, por el que se aprueba el Procedimiento básico para la certificación de eficiencia energética de edificios de nueva construcción.
 - Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.
 - Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
 - Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados.
 - Decreto 117/2006, de 1 de agosto, por el que se regulan las condiciones de habitabilidad de las viviendas y el procedimiento para la obtención de la cédula de habitabilidad.
 - Decreto 227/1997, de 18 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 8/1995, de 6 de abril, de accesibilidad y supresión de barreras físicas y de la comunicación.
 - Normas Subsidiarias y Complementarias de Planeamiento de Mogán.
Por tanto, queda justificado el cumplimiento el art. 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en cuanto a contenido de los proyectos y responsabilidad derivada de su elaboración.
- 3.- En el presente proyecto queda justificado el cumplimiento con lo establecido en el Real Decreto 105/2008, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
- 4.- Contiene la declaración de obra completa y susceptible de ser entregada al uso público (artículo 125 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas).
- 5.- No será necesario el sometimiento del presente proyecto a evaluación de impacto ambiental dado que su realización se llevará a cabo dentro del suelo urbano. (Ley 21/2013 de 9 de diciembre, de evaluación ambiental).
- 6.- Se ha justificado la Ley 8/1995 de 6 de abril y su Reglamento sobre Accesibilidad y Supresión de Barreras Físicas y de la Comunicación.
- 7.- Los precios de los materiales y de las unidades de obra se estiman que son adecuados para la ejecución del contrato en la previsión establecida en el artículo 102 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- 7.01.- **El presupuesto base de licitación del proyecto "Plaza Motor Grande (C/Salamanca), Puerto Rico"** se cifra en 438.598,43 .
Este presupuesto, según se recoge en el proyecto de ejecución, se desglosa en los siguientes costes:
- Costos directos: 357.513,00
 - Costos indirectos: 11.057,11
 - Gastos Generales: 47.914,11
 - Beneficio industrial: 22.114,21
- 7.02.- A la presente obra se le ha asignado, y así se recoge en el proyecto de ejecución, un I.G.I.C del 6,50% con motivo de su fecha de emisión que se cifra en un total de 28.508,90 euros.
- Octavo.-** Atendiendo a lo indicado en el art. 101.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en el que se regula el valor estimado de los contratos, se indica:
1. A todos los efectos previstos en esta Ley, el valor estimado de los contratos será determinado como sigue:
- a) En el caso de los contratos de obras, suministros y servicios, el órgano de contratación tomará el importe total, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, pagadero según sus estimaciones.



1006754aa92b0136cc07e50800b0c27W

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	11/11/2021 13:02

b) En el caso de los contratos de concesión de obras y de concesión de servicios, el órgano de contratación tomará el importe neto de la cifra de negocios, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, que según sus estimaciones, generará la empresa concesionaria durante la ejecución del mismo como contraprestación por las obras y los servicios objeto del contrato, así como de los suministros relacionados con estas obras y servicios.

8.01.- El valor estimado del contrato, considerando como tal el importe total, sin incluir el IGIC, pagadero según las estimaciones y teniéndose en cuenta, como mínimo, además de los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales, vigentes, otros costes que se deriven de la ejecución material, gastos generales y el beneficio industrial, se cifra en 438.598,43 , debiéndose tener en cuenta que el valor final del mismo se podrá ver incrementado en base a lo recogido en el artículo 160.- Variaciones sobre las unidades de obras ejecutadas, del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en el que se indica que podrán introducirse variaciones sin previa aprobación cuando consistan en la alteración en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por 100 del precio primitivo del contrato, Impuesto General Indirecto Canario excluido.

Noveno.- Analizadas las distintas unidades de obras a ejecutar y visto lo recogido en el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se podrá licitar la ejecución del presente proyecto mediante un procedimiento abierto simplificado, sin embargo, hay que indicar que el Gobierno de Canarias, a través de la Recomendación 4/18 de 11 de octubre de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la aplicación del requisito de inscripción en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Canarias en el procedimiento abierto simplificado, se suma a la recomendación dada por el Estado y además recomienda que mientras subsista esta situación excepcional que afecta al registro de contratistas de Canarias y que implica no poder garantizar el principio de concurrencia en el procedimiento abierto simplificado se podrá o bien acudir en los pliegos de los procedimientos abiertos simplificados a la acreditación de los requisitos de aptitud para contratar con carácter general que establece la ley o bien acudir al trámite general de un procedimiento abierto donde este requisito no es exigible. Desde el momento en que se tenga conocimiento de que se ha superado esta situación excepcional, será exigible el cumplimiento del requisito de inscripción en las condiciones establecidas en la ley.

Décimo.- Visto lo recogido en la Recomendación 4/18 de 11 de octubre de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, **sería conveniente tramitar la ejecución del contrato mediante procedimiento abierto**, adjudicándose el contrato al licitador que presente la oferta más ventajosa teniendo en cuenta los siguientes criterios de adjudicación:

Fase única:

Criterio de selección nº 1.- Baja de la oferta económica (70 puntos)

Se propone como primer criterio de selección la relación entre la prudencia y la baja de la oferta económica, entendiéndose por prudencia la situación de ejecución óptima en oposición a la temeridad, y relacionándola con la baja económica por resultar más beneficioso para el interés general.

Este criterio se justificará con la aportación de la correspondiente oferta económica.

Se define como baja económica media a la media aritmética de las bajas económicas presentadas, expresada en euros. Si existen entre ellas, bajas económicas de mayor cuantía a 1,50 veces la media aritmética expresada en euros, se procederá al cálculo de una nueva media, sólo con las bajas que no se encuentren en el supuesto indicado. Si el número de las bajas restantes es inferior a tres se tomará como nueva media la calculada con las bajas de todas las ofertas presentadas.

A cada propuesta (baja económica) se le asignará una puntuación (Y) según la siguiente fórmula:

$$Y_x = -ax^2 + bx$$

siendo:

a: (máxima puntuación) / (baja económica media)²

b: 2 x (máxima puntuación) / (baja económica media)

x: baja económica propuesta por cada licitador.

Si alguna propuesta, como resultado de la aplicación de la fórmula anterior, obtuviera un resultado negativo, se le asignará una puntuación igual a cero.

Criterio de selección nº 2.- Penalidad por día de retraso en la ejecución del contrato (10 puntos)

La ejecución de una obra es un proceso que causa grandes molestias a los vecinos y habitualmente se producen retrasos en la terminación de las mismas, incumpliendo el plazo de ejecución propuesto por el licitador, dilatando las molestias a los ciudadanos y alterando así el proceso de adjudicación por incumplimiento del criterio relación entre la prudencia y la reducción del plazo de ejecución dado que la oferta presentada influye en la valoración de las ofertas del resto de los licitadores, sin que las penalidades establecidas en la Ley produzcan el efecto disuasorio pretendido por su escasa cuantía, por lo que se propone como segundo criterio de selección la relación entre la prudencia y la penalidad por cada día de retraso en la terminación de



1006754aa92b0136cc07e50800b0c27W

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	11/11/2021 13:02

Unidad administrativa de Secretaría

la ejecución del contrato. Entendiendo por prudencia la penalización óptima en atención a las especiales características de este contrato en oposición a la temeridad, y relacionándola con la cantidad a descontar de penalidad por cada día de retraso en la ejecución del contrato, por resultar más adecuado para el efectivo cumplimiento del plazo de ejecución ofertado. Este criterio se justificará con la aportación de la correspondiente propuesta expresada en euros de la cantidad a descontar por cada día de retraso en la terminación de la ejecución del contrato, que será como mínimo el importe correspondiente al 0,06% del presupuesto base de licitación del contrato sin tomar en consideración el importe de I.G.I.C.

Se define como penalidad media a la media aritmética de las cantidades de penalización por cada día de retraso en la ejecución del contrato ofertados por cada licitador expresada en euros. Si existen entre ellas, ofertas de mayor cuantía a 2 veces la media aritmética expresada en euros, se procederá al cálculo de una nueva media, sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. Si el número de ofertas restantes fuera inferior a tres, se tomará como nueva media la calculada con las propuestas de todas las ofertas presentadas.

A cada propuesta (cantidad a descontar de penalidad por cada día de retraso en la ejecución del contrato) se le asignará una puntuación (Y) según la siguiente fórmula:

$$Y_x = -ax^2 + bx$$

siendo:

a: (máxima puntuación) / (penalidad media)²

b: 2 * (máxima puntuación) / (penalidad media)

x: cantidad a descontar de penalidad por cada día de retraso en la ejecución del contrato propuesto por cada licitador.

Si alguna propuesta, como resultado de la aplicación de la fórmula anterior, obtuviera un resultado negativo, se le asignará una puntuación igual a cero.

Criterio de selección nº 3.- Incremento del plazo de garantía (20 puntos)

Se propone como tercer criterio de selección el incremento del plazo de garantía hasta un máximo de 10 años de garantía total, dado que mejora la calidad final de la obra. Este criterio se justificará con la aportación de la correspondiente declaración responsable.

A la mejor oferta se le asignará el máximo de puntos. A las siguientes ofertas se le asignarán los puntos (Y) que proporcionalmente correspondan según la siguiente fórmula:

$$Y_x = (pm * x) / mo$$

siendo:

pm: máxima puntuación

mo: mejor oferta

x: oferta propuesta por cada licitador.

*: signo de multiplicación

Valoración final de los criterios.-

Para valorar las ofertas correspondientes a los criterios, se hará en base a lo recogido en los apartados anteriores, debiéndose realizar la suma de las valoraciones alcanzadas en cada uno de los criterios enumerados.

La valoración máxima que se podrá obtener en cada uno de ellos será la indicada a continuación:

- Criterio de selección nº 1.- Baja de la oferta económica: 70 puntos.

- Criterio de selección nº 2.- Penalidad por día de retraso en la ejecución del contrato: 10 puntos.

- Criterio de selección nº 3.- Incremento del plazo de garantía: 20 puntos.

Una vez valorados los criterios de selección indicados en los apartados anteriores, mediante la aplicación de fórmulas matemáticas indicadas, se procederá a clasificar por orden decreciente las proposiciones presentadas y admitidas al procedimiento de licitación.

Si, efectuada la valoración de las proposiciones, con arreglo a lo establecido en las cláusulas anteriores, se produjere algún empate en la puntuación final, el desempate se resolverá en favor de las proposiciones presentadas por empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, incluyan medidas de carácter social y laboral que favorezca la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, y si aún así siguiera produciéndose un empate, en último término se resolverá por sorteo.



1006754aa92b0b036cc07e50800b0c27W

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 11/11/2021 13:02
---	---	---------------------------------

Décimo primero.- El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación con sujeción a lo que disponga el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a las Administración, con arreglo estricto al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares o documento descriptivo, y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medio ambiental, social o laboral.

En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendidas en alguno de los supuestos recogidos en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Décimo segundo.- A los efectos del pago, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que corresponda, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme a proyecto durante dicho período de tiempo, salvo prevención en contrario en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.

El contratista tendrá también derecho a percibir abonos a cuenta sobre su importe por las operaciones preparatorias realizadas como instalaciones y acopio de materiales o equipos de maquinaria pesada adscritos a la obra, en las condiciones que se señalen en los respectivos pliegos de cláusulas administrativas particulares y conforme al régimen y los límites que con carácter general se determinen reglamentariamente, debiendo asegurar los referidos pagos mediante la prestación de garantía.

Décimo tercero.- De acuerdo con lo recogido en el art. 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes. En este caso, **NO procede la división por lotes**, en tanto en cuanto, la actuación proyectada se centra principalmente en la rehabilitación de una plaza y la ejecución de una única construcción consistente en un escenario y aseos anexos. Para que a obra pueda ser considerarse finalizada, la actuación debe haberse llevado a cabo en su totalidad, constituyendo por tanto una obra completa, así mismo, su división dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico.

De realizarse la división por lotes en la ejecución de esta actuación, se provocarían interferencias en su ejecución por solaparse distintos oficios, provocando paralizaciones de obras por la imposibilidad de no afectación a las diferentes contrata que pudieran incorporarse a la ejecución simultánea de la rehabilitación al tener que paralizar la ejecución para poder llevar a cabo el movimiento de materiales, accesos y ejecución de una actuación a otra, lo cual afectaría ineludiblemente a la ejecución del resto de las obras proyectadas.

Todo ello fundamenta la improcedencia de dividir en lotes el objeto de este contrato, a efectos de dar cumplimiento al artículo 116.4 apartado g), de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se enmarca entre los supuestos de excepción de división en lotes, descritos en el apartado b) del artículo 99.3 de la citada Ley.

Décimo cuarto.- Para los contratos de obras cuyo valor estimado sea inferior a 500.000 euros la clasificación del empresario en el grupo o subgrupo que en función del objeto del contrato corresponda, y que será recogido en los pliegos del contrato, acreditará su solvencia económica y financiera y solvencia técnica para contratar. En tales casos, el empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación como contratista de obras en el grupo o subgrupo de clasificación correspondiente al contrato o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y detallados en los pliegos del contrato.

En tales casos, el empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación correspondiente al contrato o bien acreditando el cumplimiento de los siguientes requisitos:

> La solvencia económica y financiera se acreditará mediante el volumen anual de negocios del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato (657.897,65 euros) cuando su duración no sea superior a un año.

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en el que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

> La solvencia técnica deberá ser acreditada por los medios siguientes:

a) Relación de obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, avaladas por certificados de buena ejecución; estos certificados indicarán el importe, la fecha y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término.



1006754aa92b036cc07e50800b0c27W

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	11/11/2021 13:02

Unidad administrativa de Secretaría

b) Declaración indicando el personal técnico u organismos técnicos, estén o no integrados en la empresa, de los que esta disponga para la ejecución de las obras acompañada de los documentos acreditativos correspondientes.

En el art. 88.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se recoge literalmente lo siguiente:

3. En el anuncio de licitación o invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato se especificarán los medios, de entre los recogidos en este artículo, admitidos para la acreditación de la solvencia técnica de los empresarios que opten a la adjudicación del contrato, con indicación expresa, en su caso, de los valores mínimos exigidos para cada uno de ellos. En su defecto, y para cuando no sea exigible la clasificación, la acreditación de la solvencia técnica se efectuará mediante la relación de obras ejecutadas en los últimos cinco años, que sean del mismo grupo o subgrupo de clasificación que el correspondiente al contrato, o del grupo o subgrupo más relevante para el contrato si este incluye trabajos correspondientes a distintos subgrupos, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 por ciento de la anualidad media del contrato.

Valor estimado del contrato

438.598,43 euros

70% sobre valor estimado del contrato

307.018,90 euros (70% sobre el valor estimado del contrato)

No obstante a lo anterior, se establece la siguiente clasificación:

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORÍA
C	2	3

O su clasificación equivalente:

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORÍA
C	2	C

Para las personas empresarias no españoles de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, que no estén clasificados, será suficiente acreditar ante el órgano de contratación la capacidad financiera, económica y técnica, conforme a lo recogido en el presente apartado, así como que se encuentran habilitadas para realizar la prestación que constituye el objeto del contrato con arreglo a la legislación del Estado de procedencia, en los términos establecidos en el artículo 67 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Décimo quinto.- Revisión de precios: El plazo previsto para la ejecución de la obra no es superior a dos años, por lo que no podrá ser objeto de revisión de precios. No obstante, si fuere necesaria la realización de una revisión de precios se propone la fórmula nº 811 de las promulgadas por el Real Decreto 1359/2011 de 7 de octubre.

Décimo sexto.- El artículo 93 del RDL 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales en materia de Régimen Local, dispone que la aprobación de los proyectos de obras locales se ajustarán al procedimiento legalmente establecido, y teniendo en cuenta lo prevenido en el artículo 231 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en relación con el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Décimo séptimo.- La clasificación estadística de productos por actividades (CPA) que le corresponde a la presente obra es el código 43.33.2 de las recogidas en el Anexo del Reglamento (CE) nº 451/2008 del Parlamento europeo y del Consejo, de 23 de abril de 2008; asimismo, el código CPV que le corresponde a la presente obra es el 45237000-7, de las recogidas en el Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el



Vocabulario común de contratos públicos (CPV), y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, en lo referente a la revisión del CPV.

Décimo octavo.- El proyecto "**Plaza Motor Grande (C/Salamanca), Puerto Rico**" cuenta con la certificación de titularidad municipal, solicitada a la Unidad Administrativa de Patrimonio de este Ayuntamiento, obrando en el expediente escrito del delineante adscrito a la Unidad Administrativa de Patrimonio, d. Jesús Oliverio Perdomo Quevedo, de fecha 23 de mayo de 2019, en el que se recoge:

"Que consultado el Inventario General de Bienes y Derechos de este Ayuntamiento a través de los archivos digitalizados, el terreno objeto de dicha solicitud figura como propiedad municipal con el siguiente número de inventario:

- 1.2.00018.10"

Décimo noveno.- Se recoge en el expediente del proyecto "**Plaza Motor Grande (C/Salamanca), Puerto Rico**", informe técnico de la sección de Fomento, Servicio de Urbanismo, redactado por el técnico que suscribe, de fecha 14 de enero de 2021, en el que se recoge que:

Examinada la documentación presentada y los antecedentes existentes en estas oficinas y teniendo en cuenta la normativa urbanística de aplicación se entiende adecuada a la legalidad urbanística la actuación solicitada denominada **Reforma y acondicionamiento de la Plaza de Motor Grande**, redactado por el arquitecto técnico d. Víctor Perera Martín.

Así mismo, informe jurídico con propuesta de resolución, emitido por la letrada dña. Ana C. Díaz Alonso, adscrita a la Unidad Administrativa de Asesoría Jurídica., de fecha 15 de enero de 2021 en el que se recoge que:

Primero.- Aprobar la ejecución de las obras objeto del proyecto **Reforma y acondicionamiento de la Plaza de Motor Grande**, redactado por el arquitecto técnico d. Víctor Perera Martín.

Segundo.- Notificar la resolución que en su caso se adopte a la Unidad Administrativa de Obras Públicas y a Contratación.

Vigésimo.- Se firma en fecha 06 de octubre de 2020, Convenio entre el Patronato de Turismo de Gran Canaria y el Ilte Ayuntamiento de Mogán, para la ejecución de la Estrategia de Mejora del Espacio Público Turístico en la Isla de Gran Canaria, en cuya cláusula octava se recoge que para la ejecución de la actuación denominada **Reforma y acondicionamiento de la Plaza de Motor Grande en Puerto Rico** se concreta una subvención proveniente del Plan Estratégico de Subvenciones previsto para el ejercicio 2020 por un importe estimado de 84.074,52 .

La cláusula séptima del indicado Convenio, recoge que:

La ejecución y justificación de los proyectos aprobados corresponderá al Ayuntamiento de Mogán. El plazo para la ejecución y justificación de las actuaciones correspondientes al presente Convenio finalizará al año de la firma del presente.

Se recoge en el apartado 8.- Plazo de entrega, que:

El plazo de ejecución de las obras se estima en 6 meses empleando para ello 6 operarios.

Vigésimo primero.-Visto el plazo de ejecución de las obras comprendido en el proyecto indicado, transcrito en el apartado anterior, así como el plazo de justificación de las actuaciones, se estima que la tramitación del presente proyecto deberá realizarse por **trámite de urgencia**.

Vigésimo segundo.- Considerando lo establecido en el artículo 21.o de la Ley 7/85, de 2 de abril de Bases del Régimen Local según el cual corresponde al Alcalde La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el presupuesto.

Así como lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

Corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

PROPUESTA

Elevar a la Junta de Gobierno Local, para su aprobación si procede:

Primera.- Declarar la Necesidad e Idoneidad de llevar a cabo la ejecución del presente proyecto denominado "**Plaza Motor Grande (C/Salamanca), Puerto Rico**", teniendo en cuenta que la documentación se considera completa a los condicionamientos exigibles al proyecto, por lo que se informa **FAVORABLEMENTE**, y se propone para su aprobación.



1006754aa92b036cc07e50800b0c27W

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	11/11/2021 13:02

Unidad administrativa de Secretaría

Segunda.- Iniciar los trámites oportunos para la aprobación del gasto y de contratación de las obras, **por trámite de urgencia.**

Tercera.- Dar traslado del presente acuerdo a la Unidad Administrativa de Mantenimiento y Obras Públicas y a la Unidad Administrativa de Contratación a los efectos oportunos.

El presente informe consta de 12 páginas.

Es cuanto tengo a bien informar a los efectos oportunos, desde el punto de vista técnico, de acuerdo con la información disponible, quedando a salvo en cualquier caso del pronunciamiento a que haya lugar por parte de la Asesoría Jurídica y a lo que posteriormente estime la Corporación

Municipal de este Illtre. Ayuntamiento de Mogán.

CONSIDERANDO que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

Por todo ello **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

Primera.- Declarar la Necesidad e Idoneidad de llevar a cabo la ejecución del presente proyecto denominado "**Plaza Motor Grande (C/Salamanca), Puerto Rico**", teniendo en cuenta que la documentación se considera completa a los condicionamientos exigibles al proyecto, por lo que se informa **FAVORABLEMENTE**, y se propone para su aprobación.

Segunda.- Iniciar los trámites oportunos para la aprobación del gasto y de contratación de las obras, **por trámite de urgencia.**

Tercera.- Dar traslado del presente acuerdo a la Unidad Administrativa de Mantenimiento y Obras Públicas y a la Unidad Administrativa de Contratación a los efectos oportunos."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta del concejal de este Ayuntamiento, en los términos que se recogen precedentemente.

14.- Expte.: 2948/2020. Propuesta para considerar propuesto como adjudicatario del Servicio de Televisión, Radio y Comunicación Digital del Ayuntamiento de Mogán a la entidad Etiazul, S.L.

"**JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO**, Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, con competencias en materia de Urbanismo, Seguridad Ciudadana, Asesoría Jurídica y Mediación, Recursos Humanos, Contratación y Mercadillos/Dominio Público, de acuerdo con el decreto n.º 2050/2019 de 17 de junio, visto el expediente de contratación denominado **SERVICIO DE TELEVISIÓN, RADIO Y COMUNICACIÓN DIGITAL DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN Ref: 2948/2020**, mediante procedimiento abierto y tramitación urgente y sujeto a regulación armonizada, y,

>VISTO que el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ilustre Ayuntamiento, en sesión celebrada en fecha 09 de septiembre de 2020, vista la propuesta de Don Daniel Ramírez Barreiro, Coordinador de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, acuerda, entre otras cuestiones, declarar la necesidad e idoneidad de la contratación del **SERVICIO DE TELEVISIÓN, RADIO Y COMUNICACIÓN DIGITAL DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN**, así como iniciar el expediente para la adjudicación del mismo.

>VISTO que la necesidad e idoneidad del contrato se justifica en el expediente, en virtud de la propuesta de fecha 09 de septiembre de 2020 por parte de Don Daniel Ramírez Barreiro, Coordinador de Área de Medio

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	11/11/2021 13:02



1006754aa92b0b036cc07e50800b0c27W

Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento y atendiendo al acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 09 de septiembre de 2020, tal y como se determina en el artículo 116.1, en relación con el 28 de la LCSP.

>VISTO que se emite, en fecha 14 de octubre de 2020, Informe por Don Daniel Ramírez Barreiro, Coordinador de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, que consta en el expediente, donde establece, entre otras cuestiones, que el objeto del contrato será la realización de un servicio que gestione la televisión, radio y medios de comunicación digital del Ayuntamiento de Mogán, que cubra las necesidades de información y comunicación de la población del municipio de Mogán. Así mismo el objeto de este contrato se extiende a todas aquellas actividades necesarias para llevar a cabo los servicios contemplados en el objeto del contrato, lo que exige contar con personal cualificado y con el equipamiento material y técnico necesario para el desempeño de las labores y trabajos que tengan encomendados.

>VISTO que la insuficiencia de medios en el servicio se justifica en el expediente, en virtud del informe emitido, en fecha 17 de septiembre de 2020, por Don Daniel Ramírez Barreiro, Coordinador de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, que consta en el expediente.

>VISTO que la no división en lotes se justifica en el expediente, en virtud del informe emitido, en fecha 17 de septiembre de 2020 por Don Daniel Ramírez Barreiro, Coordinador de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, que consta en el expediente.

>VISTO que el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato y los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, han sido redactados por Daniel Ramírez Barreiro, Coordinador de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento de este Il. Ayuntamiento de Mogán. Posteriormente la Unidad Administrativa de Contratación ha redactado el Pliego de cláusulas administrativas particulares, determinándose que se tramite un expediente de **un contrato de servicio** cuya adjudicación se propone por **procedimiento abierto y tramitación urgente**, y sujeto a regulación armonizada, en base al artículo 22.1.b) de la LCSP. estableciéndose los siguientes criterios de adjudicación:

Criterios automáticos	Valoración
1.- Valoración Criterio Social (1 punto)	1
2.- Valoración Criterio Medidas de protección y buenas prácticas Medioambientales (1 punto)	1
3.- Valoración Criterio Mejoras del Servicio (16 puntos)	16
4.- Valoración Criterio Oferta Económica (50 puntos)	50
TOTAL Criterios automáticos	68
Criterios NO automáticos: : Propuesta de gestión en el servicio	Valoración
5.1.- Organización del Servicio (6 puntos)	6
5.2.- Organización de los Recursos Humanos (6 puntos)	6
5.3.- Organización de los medios informáticos para la gestión y otros (6 puntos)	6
5.4.- Modelo económico financiero de autofinanciación por publicidad (7 puntos)	7
5.5.- Defensa oral del Modelo de propuesta de Gestión del servicio (7 puntos)	7
TOTAL Criterios NO automáticos	32
Resumen Valoración total licitación	100

La tramitación de urgencia se justifica en el expediente en virtud del informe de Don Daniel Ramírez Barreiro, Coordinador de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, de fecha 22 de septiembre de 2020, donde se concluye que es un servicio de interés general, y se considera esencial dado que afecta a la comunicación por los medios (Tv, radio y medios digitales) de cuantas medidas y decisiones higiénico-sanitaria de manera indispensable, pueden adoptarse mientras dure la actual situación (COVID-19), y considerando necesario y de interés general, que se continúen gestiones oportunas y se

adopten expresamente los trámites acorde a lo estipulado en el art. 119 de la LCSP, por las necesidades obvias de mantener con garantías la información que llega a los ciudadanos.

>VISTO el informe emitido por Don Daniel Ramirez Barreiro, **el presupuesto base de licitación** que se prevé para el contrato, que incluye el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC), por un periodo de UN (1) año, asciende a la cantidad de **244.387,42 euros**, (neto: 228.399,46 euros; IGIC: 15.987,96 euros), estando incluido en este importe un incremento del 7% de IGIC, un incremento del 13% correspondiente a los gastos generales y un incremento del 6% relacionado con el beneficio industrial. Dicho plazo podrá prorrogarse, por anualidades hasta un máximo de cuatro, siempre que sus características permanezcan inalterables, mediante acuerdo del órgano de contratación, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 29.2 de la LCSP, siendo dicha prórroga obligatoria para la contratista. La prestación del servicio tendrá un plazo máximo de duración de cinco años, incluyendo las prórrogas que acuerde el órgano de contratación (art. 29.4 LCSP).

El valor estimado del contrato se cuantifica en la cantidad de **1.070.597,30 euros**, considerando como tal el importe total, sin incluir el I.G.I.C., pagadero según las estimaciones y teniéndose en cuenta, como mínimo, además de los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales, vigentes, cualquier otro coste que se derive de la prestación del servicio, tales como los gastos generales y el beneficio industrial.

El contrato tendrá un plazo máximo de vigencia de **UN AÑO**, prorrogable entre las partes antes de su finalización, por anualidades hasta un máximo de CUATRO (4) prórrogas (por periodos de un año cada prórroga).

Dicho plazo podrá prorrogarse, siempre que sus características permanezcan inalterables, mediante acuerdo del órgano de contratación, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 29.2 de la LCSP, siendo dicha prórroga obligatoria para la contratista.

La prestación del servicio tendrá un plazo máximo de duración de cinco años, incluyendo las prórrogas que acuerde el órgano de contratación. (art. 29.4 LCSP)

>VISTO que se trata de un expediente de tramitación anticipada del gasto, y de acuerdo con el artículo 117.2 de la LCSP, Los expedientes de contratación podrán ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aun cuando su ejecución, ya se realice en una o en varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente. A estos efectos podrán comprometerse créditos con las limitaciones que se determinen en las normas presupuestarias de las distintas Administraciones Públicas sujetas a esta Ley. A lo anterior hay que añadir que la disposición adicional tercera de la LCSP, referida a las normas específicas de contratación pública en las Entidades Locales, en su apartado segundo se refiere a la tramitación anticipada, observando que Se podrán tramitar anticipadamente los contratos cuya ejecución material haya de comenzar en el ejercicio siguiente o aquellos cuya financiación dependa de un préstamo, un crédito o una subvención solicitada a otra entidad pública o privada, **sometiendo la adjudicación a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato correspondiente**. De manera que en caso de tramitación anticipada del gasto, la adjudicación del contrato se somete a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio correspondiente para hacer frente a las obligaciones derivadas del contrato. No se indemnizará a los licitadores por los gastos que les haya ocasionado la preparación y presentación de ofertas si finalmente no existiera crédito adecuado y suficiente para garantizar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

Consta en el expediente **compromiso de crédito para la anualidad de 2021** por importe de 268.456,43 euros con cargo a la partida presupuestaria 491 22799- Sociedad de la Información-trabajos realizados por empresas y profesionales.

>VISTO que con fecha 14 de octubre de 2020 se ha emitido por el Área de Contratación Informe de **justificación de elección de procedimiento y de criterios de adjudicación**, que consta en el expediente.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	11/11/2021 13:02



1006754aa92b0b036cc07e50800b0c27W

Evaluados los informes preceptivos, tal como obran en el expediente, de conformidad con lo establecido en el artículo 116.4 de la LCSP.

>VISTO que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014(en adelante LCSP), al expediente se ha incorporado:

- a. **El Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares**, con el contenido establecido en el artículo 122 y 124 de la LCSP.
- b. **Informe de justificación de elección del procedimiento y criterios de adjudicación del contrato**, de Don Daniel Ramirez Barreiro, Coordinador de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, de fecha 14 de octubre de 2020, e informe de Doña Rosa Nieves Godoy Llarena, Técnico de Administración General del Area de Contratación, de fecha 14 de octubre de 2020, donde se establece la conveniencia de tramitar la contratación del servicio mediante procedimiento abierto y tramitación urgente, sujeto a regulación armonizada, en base al artículo 22.1.b) de la LCSP, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, conforme al artículo 156 de la LCSP, y estableciéndose una pluralidad de criterios de adjudicación que serán aplicables en base a la mejor relación calidad-precio, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 131, 145 y siguientes de la LCSP, estableciéndose los criterios de adjudicación y condición especial de ejecución del artículo 202 de la LCSP recogidos en los informes que consta en el expediente, por ser los más adecuados a la ejecución del contrato a realizar. Por tanto, la adjudicación recaerá en la proposición más ventajosa, teniendo en cuenta los criterios que se han establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sin atender exclusivamente al precio de la misma, y sin perjuicio del derecho de la Administración a renunciar a la celebración del mismo o desistir de la licitación convocada, de conformidad con lo establecido en el artículo 152 de la LCSP. Se ha previsto en cumplimiento del artículo 99 de la LCSP, la realización del servicio sin división en lotes del contrato.
- c. Consta en el expediente **compromiso de crédito para la anualidad de 2021** por importe de 268.456,43 euros con cargo a la partida presupuestaria 491 22799- Sociedad de la Información-trabajos realizados por empresas y profesionales.
- d. **El informe FAVORABLE emitido por el Sr. Secretario General Accidental** de este Ayuntamiento de fecha 15 de octubre de 2020, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 8 de la Disposición Adicional tercera de la LCSP.
- e. **El Informe de la Jefa de la Unidad Administrativa de Contratación** de este Ayuntamiento de fecha 15 de octubre de 2020, en los mismos términos recogidos en la presente propuesta.
- f. **El informe de fiscalización** emitido por la Intervención General de este Ayuntamiento, de fecha 19 de octubre de 2020, en términos de conformidad.

> VISTO que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 20 de octubre de 2020, entre otras cuestiones, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la tramitación urgente del procedimiento de adjudicación del contrato del **SERVICIO DE TELEVISIÓN, RADIO Y COMUNICACIÓN DIGITAL DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN Ref: 2948/2020.**

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, tramitado mediante procedimiento abierto y tramitación urgente, sujeto a regulación armonizada, que han de regir la adjudicación del contrato del **SERVICIO DE TELEVISIÓN, RADIO Y COMUNICACIÓN DIGITAL DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN Ref: 2948/2020**, conforme a los criterios de adjudicación propuestos por el Técnico municipal.

TERCERO.- Aprobar el expediente de contratación, **con tramitación anticipada del gasto**, con un presupuesto base de licitación que incluye el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC), por un periodo de UN (1) año, asciende a la cantidad de **244.387,42 euros** (neto: 228.399,46 euros; IGIC: 15.987,96 euros), sin división en lotes; financiándose según compromiso de gasto que consta en el expediente para la anualidad de 2021 con cargo a la partida presupuestaria 491 22799- Sociedad de la Información-trabajos realizados por empresas y profesionales del Presupuesto General del Ayuntamiento. Dado que se trata de tramitación anticipada del gasto, **la adjudicación del contrato se somete a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio correspondiente para hacer frente a las obligaciones derivadas del contrato. No se indemnizará a los licitadores por los gastos que les haya ocasionado la preparación y presentación de ofertas si finalmente no existiera crédito adecuado y suficiente para garantizar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente y sin que proceda la revisión de precios; y disponer la apertura del procedimiento abierto de adjudicación y tramitación urgente, sujeto a regulación armonizada, con arreglo al Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, convocando la adjudicación del contrato referenciado, en cumplimiento del artículo 117 de la LCSP, con una duración de UN año y posibilidad de prórroga por anualidades con un máximo de cuatro, y un valor estimado del contrato que**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	11/11/2021 13:02



1006754aa92b0b036cc07e50800b0c27W

asciende a **1.070.597,30 euros**.

CUARTO.- Publicar el anuncio de licitación en el perfil del contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en particular el pliego de cláusulas administrativas y el de prescripciones técnicas, en cumplimiento del artículo 63 y 135 de la LCSP, así como publicar el anuncio de licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea.

En cumplimiento de la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la presente licitación tiene exclusivamente, carácter electrónico, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

QUINTO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la suscripción de los contratos administrativos y/o públicos.

SEXTO.- Notificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local a Don Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a Daniel Ramirez Barreiro, Coordinador de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento y a la Intervención de este Ayuntamiento, así como a Mogán Sociocultural.

> **VISTO** que en fecha 28 de octubre de 2020 se publica anuncio de licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea y en la Plataforma de Contratación del Sector Público en fecha 26 de octubre de 2020, finalizando el plazo de presentación de ofertas el 13 de noviembre de 2020.

> **VISTO** que el día 14 de noviembre de 2020 Dña. Isabel Santiago Muñoz, concejala electa del Ayuntamiento de Mogán por la formación política Nueva Canarias (NC), presenta recurso especial en materia de contratación contra los acuerdos de Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Mogán del 9 de septiembre y del 20 de octubre de 2020 por el que se declara por un lado la necesidad e idoneidad, y por otro, la aprobación de la tramitación urgente del procedimiento de adjudicación del contrato del Servicio de televisión, radio y comunicación del Ayuntamiento de Mogán, así como contra los pliegos de prescripciones técnicas, y la aprobación del expediente de contratación, expediente 20-SERVSUM-04, respectivamente.

> **VISTO** que el día 16 de noviembre de 2020 D. José Javier Romero Alonso, en calidad de persona afectada, interpone RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN, contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Mogán, de fecha 20 de octubre de 2020, que aprueba la tramitación del procedimiento de adjudicación del contrato del 'SERVICIO DE TELEVISIÓN, RADIO Y COMUNICACIÓN DIGITAL DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN', contra el pliego de prescripciones técnicas y la aprobación del expediente de contratación, expediente 20-SERVSUM-04.

> **VISTO que en fecha 20 de noviembre de 2020 se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, para proceder a la apertura y calificación de la documentación general (archivo electrónico n.º 1)** recogiendo en dicha Acta, entre otras cuestiones, lo siguiente:

I.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL PRESENTADA EN LA LICITACIÓN CONVOCADA PARA LA ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO DE TELEVISIÓN, RADIO Y COMUNICACIÓN DIGITAL DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN Ref: 2948/2020, tramitada mediante procedimiento abierto y tramitación urgente y sujeto a regulación armonizada

El asunto se concreta en calificar la documentación general presentada por los licitadores que han optado al procedimiento tramitado para la adjudicación del **SERVICIO DE TELEVISIÓN, RADIO Y COMUNICACIÓN DIGITAL DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN Ref: 2948/2020**, tramitada mediante procedimiento abierto y tramitación urgente y sujeto a regulación armonizada

Han concurrido los siguientes licitadores:

- ETIAZUL, S.L. - C.I.F: B-76213024

Una vez abierto el sobre correspondiente a la documentación general de los licitadores que han optado al procedimiento tramitado para la adjudicación de este contrato y, tras el examen de la referida documentación la Mesa de Contratación acordó por unanimidad de sus miembros:

- ADMITIR a todos los licitadores presentados:

- ETIAZUL, S.L. - C.I.F: B-76213024

Todo lo cual se eleva a la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación competente, en virtud de las delegaciones efectuadas por el Pleno, en sesión celebrada en fecha 12 de julio de 2019.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	11/11/2021 13:02

> **VISTO** que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 1 de diciembre de 2020 acuerda, entre otras cuestiones, lo siguiente:

PRIMERO.- Acumular la tramitación de los procedimientos relativos a la resolución de los recursos interpuestos en fecha 16 de noviembre de 2020, por D. José Javier Romero Alonso, así como el recurso interpuesto el día 14 de noviembre de 2020, por Dña. Isabel Santiago Muñoz, concejala electa del Ayuntamiento de Mogán por la formación política Nueva Canarias (NC), contra los pliegos que rigen la licitación del **SERVICIO DE TELEVISIÓN, RADIO Y COMUNICACIÓN DIGITAL DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN Ref: 2948/2020**, tramitado mediante procedimiento abierto y tramitación urgente y sujeto a regulación armonizada.

SEGUNDO.- Aceptar los Informes Técnicos de fecha 27 de noviembre de 2020 en relación al Recurso Especial en materia de Contratación interpuesto, y **remítir al Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias el expediente administrativo completo**, relativo al contrato del **SERVICIO DE TELEVISIÓN, RADIO Y COMUNICACIÓN DIGITAL DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN Ref: 2948/2020**, mediante procedimiento abierto y tramitación urgente y sujeto a regulación armonizada, acompañado de la presente propuesta, a los efectos oportunos.

>**VISTO** que en fecha 2 de diciembre de 2020 se remite el expediente administrativo al Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias.

> **VISTO que en fecha 27 de noviembre de 2020 se reúne la Mesa de Contratación, en acto público, para proceder a la apertura del archivo electrónico nº 2**, recogiendo en dicha Acta, entre otras cuestiones, lo siguiente:

I.- APERTURA DEL SOBRE N.º 2 EN LA LICITACIÓN CONVOCADA PARA LA ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO DE TELEVISIÓN, RADIO Y COMUNICACIÓN DIGITAL DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN Ref: 2948/2020, tramitada mediante procedimiento abierto y tramitación urgente y sujeto a regulación armonizada

El asunto se concreta en proceder a la apertura del sobre nº 2 presentado por los licitadores en el procedimiento tramitado para la adjudicación del **SERVICIO DE TELEVISIÓN, RADIO Y COMUNICACIÓN DIGITAL DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN Ref: 2948/2020**, tramitada mediante procedimiento abierto y tramitación urgente y sujeto a regulación armonizada

Al acto, que había sido debidamente convocado a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, no asiste público.

La Secretaria de la Mesa de Contratación recuerda que al procedimiento convocado se ha presentado, y ha sido admitido el siguiente licitador:

- ETIAZUL, S.L. - C.I.F: B-76213024

Así mismo, se recuerda que se ha interpuesto (2) Recurso Especial en Materia de Contratación, estando pendiente de la resolución del Tribunal de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Por la Secretaria de la Mesa se procede a la realización de los trámites previstos en la cláusula décimo octava del pliego de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCA) que rige dicha licitación. Así mismo, se recuerda a los licitadores que se ha interpuesto Recurso Especial en Materia de Contratación, así como la resolución adoptada al respecto por el Tribunal de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Así mismo, la Secretaria de la Mesa recuerda lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas respecto al procedimiento de adjudicación del contrato, y respecto a los criterios que se tendrán en consideración para la adjudicación del contrato (cláusula 12 del PCA). Sobre la documentación que debe contener el sobre Nº 2, se recuerda lo establecido en la cláusula 15.2 del PCA, en relación a la **proposición, sujeta a evaluación previa.**

Se procede a la apertura del sobre nº 2 de todos los licitadores presentados y admitidos.

Tras lo cual, teniendo en cuenta lo dispuesto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, respecto a los criterios de adjudicación y al procedimiento de evaluación de proposiciones, la Mesa de Contratación acuerda **solicitar a los miembros del Tribunal la realización y valoración de la Defensa Oral y al Técnico municipal, D. Daniel Ramírez Barreiro informe donde se valore y puntúe el resto de la oferta presentada y admitida a la licitación en relación a la proposición, sujeta a evaluación previa, presentada en el sobre nº 2.**

Todo lo cual se eleva a la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación competente, en virtud de las delegaciones efectuadas por el Pleno, en sesión celebrada en fecha 12 de julio de 2019.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	11/11/2021 13:02



1006754aa92b0b036cc07e50800b0c27W

> **VISTO que en fecha 16 de diciembre de 2020 se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, para proceder a la valoración del Informe Técnico emitido en fecha 2 de diciembre de 2020,** recogiendo en dicha Acta, entre otras cuestiones, lo siguiente:

I.- VALORACIÓN DE LA OFERTA CONTENIDA EN EL ARCHIVO N.º 2, TRAS LA EMISIÓN DE INFORME DE 2 FECHA DE DICIEMBRE DE 2020 (SOBRE 2) EN EL PROCEDIMIENTO TRAMITADO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO DE TELEVISIÓN, RADIO Y COMUNICACIÓN DIGITAL DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN Ref: 2948/2020, tramitada mediante procedimiento abierto y tramitación urgente y sujeto a regulación armonizada

El asunto se concreta en proceder a la valoración del sobre nº 2 en relación al procedimiento tramitado para la adjudicación del **SERVICIO DE TELEVISIÓN, RADIO Y COMUNICACIÓN DIGITAL DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN Ref: 2948/2020, tramitada** mediante procedimiento abierto y tramitación urgente y sujeto a regulación armonizada.

Una vez valorado el **Acta de Defensa Oral, que será publicada en la Plataforma de Contratación del Estado, se procede a la valoración del resto de criterios, visto el Informe Técnico de fecha 2 de diciembre de 2020, con el siguiente tenor literal:**

UNIDAD ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS

Ref. DRB

Expte.: 2948/2020

Expte.relacionado: 20-SERVSUM-04

ASUNTO: Informe valoración Sobre Nº2 expte 2948/2020 **SERVICIO DE TELEVISIÓN, RADIO Y COMUNICACIÓN DIGITAL DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN.**

Don Daniel Ramírez Barreiro, Coordinador de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, según Decreto 2017/2453 de fecha 24/08/2017, tiene a bien señalar:

1.- OBJETO DEL INFORME

Es objeto de este informe la valoración de los criterios no evaluables en cifras o porcentajes de las ofertas presentadas por los licitadores al procedimiento del asunto, con número de expediente **2948/2020**

2. ANTECEDENTES

2.1.- El acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha **9 de septiembre de 2020**, declara la necesidad e idoneidad del **SERVICIO DE TELEVISIÓN, RADIO Y COMUNICACIÓN DIGITAL DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN**

2.2.- En fecha 26.10.2020 se publica en el perfil de contratación del Estado el anuncio de licitación del expte ref 2948/2020 **SERVICIO DE TELEVISIÓN, RADIO Y COMUNICACIÓN DIGITAL DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN**

2.3.- En fecha 05.11.2020 se publica en el perfil de contratación del Estado el horario para realizar visita a las instalaciones incluidas en el expte ref 2948/2020 **SERVICIO DE TELEVISIÓN, RADIO Y COMUNICACIÓN DIGITAL DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN**

2.4.- En fecha 09.11.2020 se produce la visita a las instalaciones del **SERVICIO DE TELEVISIÓN, RADIO Y COMUNICACIÓN DIGITAL DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN**

2.5.- En fecha 13.11.2020 finalizó el plazo de presentación de ofertas **SERVICIO DE TELEVISIÓN, RADIO Y COMUNICACIÓN DIGITAL DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN**

2.6.- En fecha 20.11.2020 la Mesa de contratación abrió el Sobre Nº1 del expte 2948/2020 **SERVICIO DE TELEVISIÓN, RADIO Y COMUNICACIÓN DIGITAL DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN**, admitiéndose la documentación a la entidad mercantil ETIAZUL, SL.

2.7.- En fecha 27.11.2020 la Mesa de contratación abrió el Sobre Nº2 del expte 2948/2020 **SERVICIO DE TELEVISIÓN, RADIO Y COMUNICACIÓN DIGITAL DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN**, trasladando

solicitud a los SSPP municipales para convocar fecha del Acto público de Defensa Oral del citado expediente, para posteriormente solicitar informe de criterios sometidos a juicio de valor.

2.8.- En fecha 02.12.2020 a las 9.35h se celebró acto de Defensa Oral del expte 2948/2020 SERVICIO DE TELEVISIÓN, RADIO Y COMUNICACIÓN DIGITAL DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN.

3.- CRITERIOS NO AUTOMÁTICOS

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del expte ref. 2948/2020 SERVICIO DE TELEVISIÓN, RADIO Y COMUNICACIÓN DIGITAL DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN. recoge en su cláusula 12.2 lo siguiente:

Criterios No Automáticos o por juicio de valor

5 - Propuesta de gestión en el Servicio (32 puntos)

Se propone como **quinto** criterio de adjudicación, por resultar que una gestión adecuada puede mejorar la prestación servicio, contribuirá a la calidad de los trabajos ejecutados, y podrá repercutir/beneficiar el control de las tareas desarrolladas por el adjudicatario.

Valoración Criterio 5 (32 puntos)

El **quinto** criterio se cuantifica en un máximo de 32 puntos, y se distribuye su valoración atendiendo a las siguientes mejoras:

- **Subcriterio 5.1**, Aportación de información de Medios (a modo de ejemplo; aportación de documentación/inventario técnico de medios materiales puestos a disposición para el servicio, propuesta de Programación mensual de contenidos audiovisuales/radio/redes sociales y organigrama de personal/CV’s de personal puestos a disposición para el servicio) (**hasta 6 puntos**).
- **Subcriterio 5.2**, Aportación de información de los Medios materiales de oficinas, vehículos y personal de apoyo al servicio, (**hasta 6 puntos**).
- **Subcriterio 5.3**, (*) Otras Mejoras propuestas para el servicio de **TELEVISIÓN, RADIO Y COMUNICACIÓN DIGITAL**, (**hasta 6 puntos**).
- **Subcriterio 5.4**, Memoria/modelo económico/financiero de autofinanciación por publicidad (**hasta 7 puntos**).
- **Subcriterio 5.5**, (**) Defensa oral y exposición del Modelo de propuesta de Gestión del servicio (**hasta 7 puntos**).

El documento (Memoria de gestión de Servicio, subcriterios 5.1 al 5.3) no podrá exceder de **40 folios** escritos por una sola cara (**incluidos anexos fotográficos y/o tablas**). El documento (Memoria/modelo económico/financiero de autofinanciación por publicidad, subcriterio 5.4) no podrá exceder de **20 folios** escritos por una sola cara (**incluidos anexos fotográficos y/o tablas**).

Nota .-(*) Sobre las mejoras del servicio y con carácter general se valorarán principalmente (el licitador podrá aportar otras que considere oportunas) las siguientes:

- Que la antigüedad media de las cámaras sea <5 años.
- Que la antigüedad media de los restantes medios de comunicación/redacción, etc. sea <5 años
- Mayor capacidad de medios técnicos, para atención de informativos tanto en campo, como en el edificio donde se sitúa la redacción principal del servicio.
- Mejorar la formación/experiencia del personal de producción
- Mejorar la formación/experiencia del personal de redacción e informativos
- Ampliar la oferta divulgativa de contenidos audiovisuales orientados a educación
- Ampliar la oferta divulgativa de contenidos audiovisuales orientados a medioambiente
- Ampliar la oferta divulgativa de contenidos audiovisuales orientados a salud/bienestar
- Mejora de coberturas en la póliza, sobre seguro de responsabilidad civil requerido en el PPTP.

Nota .- Las propuestas/documentos (Memoria de gestión de Servicio subcriterios 5.1 al 5.3 y Memoria/modelo económico/financiero de autofinanciación por publicidad, subcriterio 5.4) han de ser concretas y particularizadas para la presente licitación. **NO serán consideradas** para su valoración aquellas propuestas desarrolladas con un carácter generalista y/o no estén particularizadas en las ubicaciones del presente contrato. Así mismo, la información deberá ser presentada en el orden que aparece en el presente apartado de valoración. La propuesta será puntuada con CERO (0) puntos, cuando no esté presentada de manera correcta y ordenada según la secuencia que plantea el apartado a valorar.

Nota .-()** Sobre la Defensa oral y exposición (Propuesta de Gestión del Servicio + Modelo de económico/financiero

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	11/11/2021 13:02



1006754aa92b036cc07e50800b0c27W

Unidad administrativa de Secretaría

de autofinanciación por publicidad), se apreciarán las siguientes circunstancias:

- El licitador **entregará por plataforma** en formato digital junto con la memoria de gestión (copia *.PDF), el **documento/guion de exposición**, sobre el cual el licitador defenderá la exposición oral. Este documento vendrá firmado por la persona que designe el licitador para realizar la defensa oral.
- El documento de defensa no podrá contener más de 20 hojas, a una cara (incluidos anexos y fotos).
- Se sorteará el orden de exposición entre todos los licitadores, mediante urna o recipiente similar opaco, en el que cada licitador, introducirá un boleto doblado con el nombre del licitador, y mediante extracción manual, uno de los miembros del Tribunal, extraerá en orden descendente, los turnos de exposición.
- Se valorarán aspectos de concreción (Propuesta de Gestión del Servicio + Modelo de económico/financiero de autofinanciación por publicidad), orden, limpieza y claridad de los conceptos explicados.
- El tiempo de la Defensa de consultas, se considera igualmente evaluable, por tanto el licitador deberá mantener coherencia en sus explicaciones y razonamientos para las consultas realizadas por el tribunal.
- El consultor tendrá un tiempo máximo de exposición de 25 minutos (deberá traer su propio portátil y medios de proyección).
- Queda terminantemente prohibido (tiempos de preparación, exposición y defensa de consultas) el uso de móviles y/o cualquier otro medio comunicación ajeno a la sala de exposición. En este sentido, el incumplimiento por cualquier licitador tendrá la penalización máxima. CERO (0) puntos en el subcriterio 5.5.
- El licitador tendrá un tiempo de preparación de medios audiovisuales máximo de 10 minutos.
- El licitador tendrá un tiempo de descanso máximo 10 minutos (entre exposición y defensa de consultas), sólo pudiendo salir de la sala para causas de necesidad fisiológica.
- El Tribunal calificador (designado por la Mesa de Contratación y hasta un máximo de 3 personas), podrá (una vez finalizada la exposición), formular en el plazo máximo de 15 minutos, cuantas preguntas considere oportunas, al objeto de resolver/aclarar los conceptos explicados por el licitador y en relación a la coherencia entre defensa y modelo de gestión.
- Sólo se admite un interlocutor en la defensa oral, y éste deberá obligatoriamente formar parte o estar relacionado con la entidad mercantil adjudicataria ó el propuesto como Jefe de Servicio.
- Cualquier licitador que supere el tiempo de exposición (≥ 1 minuto) será puntuado como máximo con el 40% de la valoración total de la defensa oral.

4.- METODOLOGÍA DE VALORACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

Se ha empleado la siguiente metodología para la evaluación de cada criterio y subcriterio, en consonancia con las pautas descritas anteriormente.

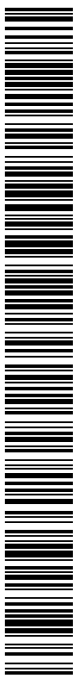
1. Revisión de los requisitos exigidos en el PPTP en cuanto a contenido técnico de las memorias técnicas presentadas.
2. Revisión de los requisitos exigidos en el PCAP en cuanto a contenido y extensión, de la documentación presentada por los licitadores.
3. Estudio detallado de la documentación aportada por los licitadores en sus proposiciones.
4. Calificación de las ofertas en función del grado de concreción y desarrollo de las propuestas, atendiendo a lo dispuesto en el PCAP y en el pliego de prescripciones técnicas particulares (en adelante PPTP).

5.- PROPOSICIONES PRESENTADAS

Como ya se indicase en el apartado del presente informe, han presentado oferta y admitidas por la Mesa de contratación la entidad mercantil **ETIAZUL SL**

6.- CONSULTAS DE LA LICITACIÓN

Se constata por la Mesa de contratación que la entidad mercantil **ETIAZUL SL** no ha presentado consultas para el presente expediente 2948/2020 y tampoco se han recibido otras consultas por el portal de plataforma.



1006754aa92b0b036cc07e50800b0c27W

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	11/11/2021 13:02

7.- VALORACIÓN DE LA PROPUESTA DE GESTIÓN DEL SERVICIO (máximo 32 puntos)

7.1.- Aportación de información de Medios (máximo 6 puntos)

Para este apartado la entidad **ETIAZUL SL** realiza una descripción ceñida al pliego. Se echa en falta una descripción más detallada de los servicios de radio y comunicación digital.

Por todo ello, se le otorga una puntuación total de 4,00 puntos.

7.2.- Aportación de información Organización de los medios materiales de oficinas, vehículos y personal de apoyo al servicio (6 puntos)

Para este apartado la entidad **ETIAZUL SL** realiza una descripción ceñida al pliego. Se echa en falta una descripción más detallada de los medios de transporte, y las necesidades de personal, si bien presentan aportación de medios externos elevados.

Por todo ello, se le otorga una puntuación total de 4,00 puntos.

7.3.- Aportación de información Otras Mejoras propuestas para el Servicio (6 puntos)

Para este apartado la entidad **ETIAZUL SL** realiza una exposición clara y sencilla, repite elementos más propios de la planificación que de las mejoras.

Por todo ello, se le otorga una puntuación total de 4,00 puntos.

7.4.- Memoria/modelo económico/financiero de autofinanciación por publicidad (7 puntos)

Para este apartado la entidad **ETIAZUL SL** realiza una exposición detallada, explica de forma clara y argumenta de manera extensa la gestión de marketing necesaria para poder recuperar

Por todo ello, se le otorga una puntuación total de 5,50 puntos.

7.5.- Aportación de información Defensa oral del Modelo de propuesta de Gestión del servicio (10 puntos)

La defensa oral del Modelo de propuesta de gestión esta recogida en la cláusula 12.1 del PCAP. Así mismo y en el acta de Defensa Oral:

Nota.- La Puntuación máxima del vocal se circunscribe a 5 posibles coeficientes de ponderación: 1ª Muy Adecuada (100% = 1), 2ª Adecuada (80% = 0,8), 3ª Ajustada (60% = 0,6), 4ª Poco Adecuada (40% = 0,4) y 5ª Nada Adecuada (20% = 0,2). Así pues, la puntuación máxima por vocal, se calculará para cada apartado de la siguiente manera: **Puntuación final (cada subcriterio) = Puntuación Máxima por apartado * Puntuación máxima del vocal.** Finalmente la puntuación final de cada licitador (apartado defensa oral Máximo 10 puntos) se calculará mediante la media aritmética de la suma de las puntuaciones de las actas de cada vocal que componga el Tribunal. Por tanto y a modo de ejemplo, se expone el cálculo para el citado apartado: Puntuación (Defensa Oral) Licitador 1 = ((Puntuación Def oral Vocal 1º) + (Puntuación Def oral Vocal 2º) + (Puntuación Def oral Vocal 3º))/3

- La nota del Vocal D. Ayoze Camejo Ojeda es: **4,52**
- La nota del Vocal D. Juan Ramón Ramírez Rodríguez es: **5,34**
- La nota del Vocal D. Daniel Ramírez Barreiro es: **5,24**

Por tanto y en base a lo estipulado en el Acta de Defensa oral, la nota media final de la defensa para la empresa **ETIAZUL SL** es de: **5,03**

Por todo ello, se le otorga una puntuación total de 5,03 puntos.

8.- CONCLUSIONES

Así pues y una vez explicados de manera individualizada cada uno de los criterios y subcriterios valorables, para cada uno de los licitadores, se expone de manera conjunta, la valoración final de los criterios no automáticos, según el siguiente cuadro:

Criterios No automáticos	Valoración
Organización del Servicio (6 puntos)	4
Organización de los Recursos Humanos (6 puntos)	4
Organización de los medios Informáticos para la gestión y otros (6 puntos)	4
Modelo económico financiero de autofinanciación por publicidad (7 puntos)	5,50
Defensa oral del Modelo de propuesta de Gestión del servicio (7 puntos)	5,03
TOTAL Criterios NO automáticos	22,53

El presente informe consta de 5 caras, y 8 apartados.

Lo que se eleva a la Mesa de Contratación, atendiendo a la solicitud recibida por parte de Dña. Begoña Hernández Perdomo, como Secretaria de la Mesa de Contratación del citado expediente.



1006754aa92b0b036cc07e50800b0c27W

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 11/11/2021 13:02
---	---	---------------------------------

Unidad administrativa de Secretaría

Es todo cuanto cabe informar a los efectos oportunos

La Mesa de Contratación, por unanimidad de sus miembros, acuerda aceptar íntegramente el Informe Técnico emitido en fecha 2 de diciembre de 2020, por Don Daniel Ramírez Barreiro, Coordinador de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, de valoración de los criterios basados en juicios de valor (archivo electrónico nº2).

Todo lo cual se eleva a la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación competente, en virtud de las delegaciones efectuadas por el Pleno, en sesión celebrada en fecha 12 de julio de 2019.

> **VISTO que en fecha 22 de diciembre de 2020 se reúne la Mesa de Contratación, en acto público, para proceder a la apertura del archivo electrónico nº 3,** recogiendo en dicha Acta, entre otras cuestiones, lo siguiente:

I.- APERTURA DEL SOBRE Nº3 EN EL PROCEDIMIENTO TRAMITADO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO DE TELEVISIÓN, RADIO Y COMUNICACIÓN DIGITAL DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN Ref: 2948/2020, tramitada mediante procedimiento abierto y tramitación urgente y sujeto a regulación armonizada

El asunto se concreta en proceder a la apertura del sobre nº 3 presentado por los licitadores que han optado al procedimiento tramitado para la adjudicación del **SERVICIO DE TELEVISIÓN, RADIO Y COMUNICACIÓN DIGITAL DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN Ref: 2948/2020, tramitada** mediante procedimiento abierto y tramitación urgente y sujeto a regulación armonizada.

Al acto, que había sido debidamente convocado a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, **asiste público.**

Por la Secretaria de la Mesa se procede a la realización de los trámites previstos en la cláusula décimo octava del pliego de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCA) que rige dicha licitación. La Secretaria de la Mesa de Contratación recuerda que al procedimiento convocado se han presentado y han sido **admitidos** los siguientes licitadores:

- ETIAZUL, S.L. - C.I.F: B-76213024

Así mismo, la Secretaria de la Mesa recuerda lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas respecto al procedimiento de adjudicación del contrato, y respecto a los criterios que se tendrán en consideración para la adjudicación del contrato (cláusula 12 del PCA). Sobre la documentación que debe contener el sobre Nº 3, se recuerda lo establecido en la cláusula 15.3 del PCA, en relación a la proposición, sujeta a evaluación posterior.

Seguidamente se procede a dar cuenta del resultado de la evaluación de la documentación contenida en el sobre nº2, visto el acuerdo adoptado por la Mesa de Contratación celebrada, en acto no público, en fecha 16 de diciembre de 2020, así como el **Acta de Defensa Oral, e Informe Técnico emitido en fecha 2 de diciembre de 2020, por D. Daniel Ramírez Barreiro, Técnico municipal,** de valoración de los criterios basados en juicios de valor (archivo electrónico nº2), siendo las valoraciones obtenidas, las siguientes:

Criterios NO automáticos	Valoración
Organización del Servicio (6 puntos)	4
Organización de los Recursos Humanos (6 puntos)	4
Organización de los medios Informáticos para la gestión y otros (6 puntos)	4
Modelo económico financiero de autofinanciación por publicidad (7 puntos)	5,50
Defensa oral del Modelo de propuesta de Gestión del servicio (7 puntos)	5,03
TOTAL Criterios NO automáticos	22,53

Acto seguido, la Secretaria de la Mesa, procede a la apertura del sobre nº3 aportado por el licitador presentado y admitido, ofreciendo los siguientes resultados: **(no se adjunta la documentación presentada junto al Modelo de oferta)**



1006754aa92b0336cc07e50800b0c27W

1.- La entidad **ETIAZUL, S.L. - C.I.F: B-76213024** se compromete a ejecutar el contrato de referencia por el siguiente importe y resto de criterios:

1. MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y BUENAS PRÁCTICAS SOCIALES/LABORALES:

La licitadora presenta medidas de protección y buenas prácticas sociales/laborales: **SÍ / NO**

En caso afirmativo,

a) Sistema de Revisión Médica (control/protección COVID-19): **SI / NO**

En caso afirmativo,

• Se adjunta Contrato con mutua (especialidad Medicina de la Salud): **SI / NO**

• Se adjunta programa/protocolo (control médico): **SI / NO**

• Se adjuntan otros documentos acreditativos (especificar):

b) Empleados mayores de 45 años: **SI / NO**

En caso afirmativo,

• n.o de trabajadores en plantilla > 45 años: 5

• se adjunta copia de contrato de cada trabajador: **SI / NO**

• se adjunta copia del IDC de cada trabajador (Informe de datos de cotización): **SI / NO**

• se adjunta TA2 de cada Trabajador: **SI / NO**

• Se adjuntan otros documentos acreditativos (especificar):

- Informe ITA Noviembre de 2020

2. MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y BUENAS PRÁCTICAS MEDIOAMBIENTALES:

La licitadora presenta medidas de protección y buenas prácticas medioambientales: **SÍ / NO**

En caso afirmativo,

a) Suministro eléctrico con, al menos, 40% energías renovables: **SI / NO** En caso afirmativo,

• Se adjunta copia de contrato con Empresa Comercializadora Eléctrica: **SI / NO**

• Se adjuntan otros documentos acreditativos (especificar):

b) Medidas de ahorro energético: **SI / NO**

En caso afirmativo,

• Se adjunta copia de contrato con Empresa Instaladora Eléctrica: **SI / NO**

• Se adjunta copia de proyecto con Empresa para Instalación de Ahorro energético: **SI / NO**
se adjunta la siguiente documentación: •

_____ (descripción del documento/ factura). •

_____ (descripción del documento/ factura). •

_____ (descripción del documento/ factura).

• Se adjuntan otros documentos acreditativos (especificar):

3. MEJORAS DEL SERVICIO:

La licitadora presenta mejoras del servicio: **SÍ / NO**

a) Unidad Operativa del Servicio (UOS) tipo: **SI / NO**

En caso afirmativo,

Suscribo Unidad Operativa del Servicio **UOS (1)**, _____

Suscribo Unidad Operativa del Servicio **UOS (2)**, **X**

Nota .- Marcar con X aquella unidad operativa que suscribe

b) Suscribir un Turismo o Furgoneta equivalente, color blanco (5 puertas) para el Servicio de Inspección Municipal (incluirá seguro todo riesgo, mantenimiento integral (incluido



1006754aa92b0b036cc07e50800b0c27W

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 11/11/2021 13:02
---	---	---------------------------------

cambio de cubiertas) y vehículo de sustitución), **SI / NO**

Nota.- El Vehículo a suscribir no debe tener una matriculación o antigüedad superior a 2019, el vehículo tendrá 5

puertas, contará con aire acondicionado y radio con Bluetooth, la motorización (diésel o gasolina) deberá cumplir

con las directivas de Etiqueta Ambiental (Eco 6), podrán ofertarse otro tipo de motorizaciones (HEV, GNC, GNL

o GLP), el seguro suscrito deberá ser una póliza que cubra todo riesgo. El mantenimiento incluirá (revisión de

líquidos, frenos, alineación, pinchazos, sustitución de cubiertas, carga de aire acondicionado y vehículo de

sustitución durante la estancia del vehículo en taller por mantenimiento y/o accidente).

c) Suscribir DOS (2) cámaras adicionales de TV (se solicita un mínimo de tres cámaras para la prestación) y DOS (2) micrófonos última generación, para uso en interiores y en exteriores, los equipos aquí suscritos pasarán a formar parte del inventario municipal del presente servicio (al finalizar el contrato o cualquiera de sus prórrogas), **SI / NO**

Nota.- Los equipos a suscribir tendrán cobertura de garantía mantenimiento mientras dure el contrato y cada

una de sus prórrogas. El mantenimiento de los equipos es obligatorio y se extenderá durante toda la vida útil del

contrato incluyendo las prórrogas.

d) Suscribir DOS (2) PC portátiles última generación y DOS (2) tablets última generación, los equipos aquí suscritos pasarán a formar parte del inventario municipal del presente servicio (al finalizar el contrato o cualquiera de sus prórrogas), **SI / NO**

Nota.- Los equipos a suscribir tendrán cobertura de garantía mantenimiento mientras dure el contrato y cada una de sus prórrogas. Al referirnos a equipos de última generación, estos deben contener al menos placas Intel Core

i7, 8 Gb de memoria RAM DDR3, al menos 250 Gb de disco duro y permitir Navegadores Microsoft Edge,

Google Chrome y Mozilla. El mantenimiento de los equipos es obligatorio y se extenderá durante toda la vida útil

del contrato incluyendo las prórrogas.

e) Suscribir una ampliación de garantía de la obra del Plató Nuevo. Una vez entregado el Plató Nuevo la adjudicataria prestará una garantía de un año por la obra. Como mejora se considera necesario y relevante ampliar la cobertura de la citada garantía (incluido obra civil, instalaciones y equipamiento), **SI / NO**

En caso afirmativo,

Suscribo Garantía 1 +, _3 AÑOS

Nota.- Indicar primero el nº de años adicionales de garantía, a suscribir en el espacio en blanco dejado a tal

efecto. La garantía suscrita debe cubrir cualquier elemento de obra directo e indirecto, instalaciones y equipos,

de manera que el adjudicatario no podrá plantear (una vez finalizada la obra, entregada terminada y probada)

existencia de vicios ocultos

f) Suscribir un Servicio de Charlas/Acciones de Divulgación Social, Medioambiental y/o



1006754aa92b0b036cc07e50800b0c27W

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	11/11/2021 13:02

Científica, como apoyo a la gestión audiovisual municipal, mediante un plan de 2 charlas/acciones divulgativas anuales en colegios y/o centros socioculturales del municipio,

SI / NO

En caso afirmativo,

Suscribo Nº de Charlas/Acciones de Divulgación carácter anual, 12

Nota.- Indicar primero el nº de charlas a suscribir en el espacio en blanco dejado a tal efecto.

El Servicio a suscribir (Charlas/Acciones de Divulgación Social, Medioambiental y/o Científica), contará con una

extensión máxima de 1 hora, podrá ejecutarse en cualquiera de las instalaciones municipales (centros educativos y/o socioculturales) y la mercantil adjudicataria, deberá contar con todos los medios necesarios para

desarrollar las charlas (los documentos generados, presentaciones, etc.. deberán entregarse en formato digital

con 48H de antelación al Ayuntamiento, para su aprobación y posterior difusión, si procede).

g) Suscribir un Servicio de Actividades Formativas para personal municipal (máximo 20 alumnos), como apoyo a la gestión audiovisual y comunicación, mediante 2 charlas y/o acciones formativas anuales a personal municipal, **SI / NO**

En caso afirmativo,

Suscribo Nº de Actividades Formativas con carácter anual, 12

Nota.- Indicar primero el nº de actividades formativas a suscribir en el espacio en blanco dejado a tal efecto. El

Servicio a suscribir, contará con un máximo de 20 alumnos, y una extensión máxima de 1 hora, podrá ejecutarse

en cualquiera de las instalaciones municipales, y la mercantil adjudicataria, deberá contar con todos los medios

necesarios para desarrollar las charlas (los documentos generados, presentaciones, etc.. deberán entregarse en

formato digital con 48H de antelación al Ayuntamiento, para su aprobación y posterior difusión, si procede).

4.- OFERTA ECONÓMICA

La licitadora presenta oferta económica: **SI / NO**

El licitador oferta un porcentaje único de reducción, (Oi): 6,00 %

Nota.- El porcentaje indicado debe llevar dos cifras decimales (ejemplo: 5,27%). Este porcentaje se aplicará

para cada año de vigencia del contrato o de cualquiera de sus prórrogas.

Tras lo cual, teniendo en cuenta lo dispuesto en la cláusula 12 del correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares, respecto a criterios de adjudicación y procedimiento de evaluación de proposiciones, la Mesa de Contratación acuerda **solicitar a D. Daniel Ramírez Barreiro, Técnico municipal. Informe Técnico donde se valore y puntúe a cada una de las empresas presentadas y admitidas a la licitación en relación a las ofertas presentadas en el sobre nº 3 relativo a la oferta económica y propuesta sujeta a evaluación posterior, así como proponga de manera razonada la adjudicación del contrato, donde se detalle, para cada uno de los criterios, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste.**

A estos efectos, en la valoración y propuesta de adjudicación deberá tener en cuenta la puntuación obtenida por dicha empresa con respecto a la proposición sujeta a evaluación previa.

Así mismo, la Secretaria manifiesta que, **en el caso de que la oferta presentada se considerase presuntamente anormal o desproporcionada, se requerirá al licitador al objeto de justificar dicha oferta.**

Todo lo cual se eleva a la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación competente, en virtud de las delegaciones efectuadas por el Pleno, en sesión celebrada en fecha 12 de julio de 2019.

> VISTO que en fecha 12 de enero de 2021 se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, para proceder a la valoración de las ofertas presentadas, tras el Informe Técnico de fecha 29 de diciembre de 2020, recogiéndose en dicha Acta, entre otras cuestiones, lo siguiente:

I.- VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS SUJETOS A EVALUACIÓN POSTERIOR, TRAS LA



1006754aa92b0b036cc07e50800b0c27W

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	11/11/2021 13:02

VALORACIÓN DEL INFORME TÉCNICO DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2020 EMITIDO EN LA LICITACIÓN TRAMITADA PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE TELEVISIÓN, RADIO Y COMUNICACIÓN DIGITAL DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN Ref: 2948/2020, tramitada mediante procedimiento abierto y tramitación urgente y sujeto a regulación armonizada

El asunto se concreta en proceder a la exposición y valoración del Informe Técnico emitido en fecha 21 de diciembre de 2020, por D. Daniel Ramírez Barreiro, Técnico Municipal, en el procedimiento tramitado para la adjudicación del contrato del **SERVICIO DE TELEVISIÓN, RADIO Y COMUNICACIÓN DIGITAL DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN Ref: 2948/2020**, tramitada mediante procedimiento abierto y tramitación urgente y sujeto a regulación armonizada.

Una vez valorado el Informe emitido en fecha 21 de diciembre de 2020, por D. Daniel Ramírez Barreiro, Técnico Municipal, que literalmente informa:

UNIDAD ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS

Ref. DRB

Expte.: 2948/2020

Expte.relacionado: 20-SERVSUM-04

ASUNTO: Informe valoración Sobre Nº3 y propuesto como adjudicatario expte 2948/2020 **SERVICIO DE TELEVISIÓN, RADIO Y COMUNICACIÓN DIGITAL DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN.**

Don Daniel Ramírez Barreiro, Coordinador de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, según Decreto 2017/2453 de fecha 24/08/2017, tiene a bien señalar:

1.- OBJETO DEL INFORME

Es objeto de este informe la valoración de los criterios automáticos de la oferta presentada por el único licitador al procedimiento del asunto, con número de expediente **2948/2020**

2. ANTECEDENTES

2.1.- El acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha **9 de septiembre de 2020**, declara la necesidad e idoneidad del **SERVICIO DE TELEVISIÓN, RADIO Y COMUNICACIÓN DIGITAL DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN**

2.2.- En fecha 26.10.2020 se publica en el perfil de contratación del Estado el anuncio de licitación del expte ref 2948/2020 **SERVICIO DE TELEVISIÓN, RADIO Y COMUNICACIÓN DIGITAL DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN**

2.3.- En fecha 05.11.2020 se publica en el perfil de contratación del Estado el horario para realizar visita a las instalaciones incluidas en el expte ref 2948/2020 **SERVICIO DE TELEVISIÓN, RADIO Y COMUNICACIÓN DIGITAL DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN**

2.4.- En fecha 09.11.2020 se produce la visita a las instalaciones del **SERVICIO DE TELEVISIÓN, RADIO Y COMUNICACIÓN DIGITAL DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN**

2.5.- En fecha 13.11.2020 finalizó el plazo de presentación de ofertas **SERVICIO DE TELEVISIÓN, RADIO Y COMUNICACIÓN DIGITAL DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN**

2.6.- En fecha 20.11.2020 la Mesa de contratación abrió el Sobre Nº1 del expte 2948/2020 **SERVICIO DE TELEVISIÓN, RADIO Y COMUNICACIÓN DIGITAL DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN**, admitiéndose la documentación a la entidad mercantil ETIAZUL, SL.

2.7.- En fecha 27.11.2020 la Mesa de contratación abrió el Sobre Nº2 del expte 2948/2020 **SERVICIO DE TELEVISIÓN, RADIO Y COMUNICACIÓN DIGITAL DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN**, trasladando solicitud a los SSPP municipales para convocar fecha del Acto público de Defensa Oral del citado expediente, para posteriormente solicitar informe de criterios sometidos a juicio de valor.

2.8.- En fecha 02.12.2020 a las 9.35h se celebró acto de Defensa Oral del expte 2948/2020 **SERVICIO DE TELEVISIÓN, RADIO Y COMUNICACIÓN DIGITAL DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN.**

2.9.- En fecha 02.12.2020 se traslada informe (valoración sobre Nº2) desde los Servicios Públicos

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	11/11/2021 13:02

Municipales a la Mesa de Contratación **SERVICIO DE TELEVISIÓN, RADIO Y COMUNICACIÓN DIGITAL DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN.**

2.10.- En fecha 16.12.2020 la Mesa de Contratación acepta el informe emitido desde los SSPP Municipales en relación a la valoración del sobre Nº2, expte 2948/2020: SERVICIO DE TELEVISIÓN, RADIO Y COMUNICACIÓN DIGITAL DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN.

2.11.- En fecha 22.12.2020 la Mesa de contratación abrió el Sobre Nº3 del expte 2948/2020 SE RVICIO DE TELEVISIÓN, RADIO Y COMUNICACIÓN DIGITAL DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN, trasladando solicitud a los SSPP municipales para redacción de informe en relación a los criterios automáticos del citado expte 2948/2020.

3.- CRITERIOS AUTOMÁTICOS

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del expte ref. **2948/2020 SERVICIO DE TELEVISIÓN, RADIO Y COMUNICACIÓN DIGITAL DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN.** recoge en su cláusula 12 lo siguiente:

12.1.- El contrato se adjudicará a la proposición que oferte la mejor relación calidad-precio en la ejecución del contrato, evaluada mediante la aplicación de los siguientes criterios de adjudicación:

Criterios automáticos	Valoración
1.- Valoración Criterio Social (1 punto)	1
2.- Valoración Criterio Medidas de protección y buenas prácticas Medioambientales (1 punto)	1
3.- Valoración Criterio Mejoras del Servicio (16 puntos)	16
4.- Valoración Criterio Oferta Económica (50 puntos)	50
TOTAL Criterios automáticos	68
Criterios No automáticos: Propuesta de gestión en el servicio	Valoración
5.1.- Organización del Servicio (6 puntos)	6
5.2.- Organización de los Recursos Humanos (6 puntos)	6
5.3.- Organización de los medios Informáticos para la gestión y otros (6 puntos)	6
5.4.- Modelo económico financiero de autofinanciación por publicidad (7 puntos)	7
5.5.- Defensa oral del Modelo de propuesta de Gestión del servicio (7 puntos)	7
TOTAL Criterios NO automáticos	32

12.2.- La valoración de los criterios de adjudicación se hará con arreglo al siguiente procedimiento:

Criterios Automáticos o Aritméticos:

1.- Medidas de protección y buenas prácticas Sociales (1 punto)

Se propone como primer criterio de adjudicación, las medidas de protección y buenas prácticas sociales/laborales ofertadas, al considerarse que las mismas contribuyen a proteger un sistema laboral sano, estable y eficiente, y colaboran con la responsabilidad social corporativa.

El primer criterio se cuantifica en un máximo de 1 punto, y se distribuye su valoración atendiendo a las siguientes puntuaciones:

1. Tener implantado un sistema de revisión médica que incluya protocolos de detección, protección y control, y contención del COVID-19, 0,5 puntos.
2. Tener o haber tenido en los últimos 3 años personal en plantilla o proveniente de programas suscritos de inserción laboral para personas >45 años 0,5 puntos.

Nota.- La documentación solicitada en los puntos (1 y 2) se acreditará mediante los documentos/certificados oportunos, y rellenando el modelo que se encuentra reflejado en el anexo del presente pliego. Para el caso de UTE's deberán entregarse por duplicado los documentos referidos a personal, y por tanto computara a efectos de valoración, la composición de la suma de personal de ambas empresas. Así mismo los restantes certificados podrán sumar en igual forma. La propuesta será puntuada con CERO (0) puntos, cuando no esté presentada de manera correcta y ordenada según la información solicitada en el anexo.

2.- Medidas de protección y buenas prácticas Medioambientales (1 punto)

Se propone como segundo criterio de adjudicación, las medidas de protección y buenas prácticas medioambientales, al considerarse que las mismas contribuyen a proteger el medioambiente de manera



1006754aa92b036cc07e50800b0c27W

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	11/11/2021 13:02

Unidad administrativa de Secretaría

sostenible y mejoran la responsabilidad social corporativa.

El segundo criterio se cuantifica en un máximo de 1 punto, y se distribuye su valoración atendiendo a las siguientes puntuaciones:

1. Tener o haber tenido en los últimos 3 años un contrato de suministro eléctrico, cuya electricidad provenga al menos en un 40% de fuentes de energías renovables 0,5 puntos.
2. Tener o haber tenido en los últimos 3 años un gasto justificable en medidas de ahorro energético, como por ejemplo (iluminación LED, batería de compensación de energía reactiva, calderas de pellet, adquisición vehículo de empresa eléctrico o híbrido, etc.) 0,5 puntos.

Nota.- La documentación solicitada en los puntos (1 y 2) se acreditará mediante los documentos/certificados oportunos, y rellenando el modelo que se encuentra reflejado en el anexo del presente pliego. Para el caso de UTE’S deberán entregarse por duplicado los documentos referidos a personal, y por tanto computara a efectos de valoración, la composición de la suma de personal de ambas empresas. Así mismo los restantes certificados podrán sumar en igual forma. La propuesta será puntuada con CERO (0) puntos, cuando no esté presentada de manera correcta y ordenada según la información solicitada en el anexo.

3.- Mejoras del servicio (16 puntos)

Se propone como tercer criterio de adjudicación, la presentación de una oferta técnica más amplia y competitiva que ayude a equilibrar/mejorar la gestión y planificación del servicio, sin producir una merma en la prestación del mismo, la mejora en los contenidos audiovisuales y de prensa, y con el firme propósito de aumentar la calidad del sistema laboral.

El tercer criterio se cuantifica en un máximo de 16 puntos, y se distribuye su valoración atendiendo a las siguientes puntuaciones:

1.- Unidad Operativa del Servicio (UOS), valoración máxima **3 puntos**, y se distribuye su valoración atendiendo a las siguientes puntuaciones:

- **UOS tipo 1.- Un** vehículo tipo furgoneta (≤3.500kg) o turismo similar, **Una** Cámara de filmación para cualquier formato televisivo/video (de interior), **Una** Cámara de filmación para cualquier formato televisivo/video (de exterior), **Una** Cámara de fotografías digital para cualquier formato de imagen, **DOS** PC y/o ordenadores portátiles, con al menos software Libre Office y compatible/soporten sistemas (software/hardware) edición de videos, fotografías y otros soportes audiovisuales, **DOS** SMARTPHONES y/o tablets con capacidad de soporte **ANDROID 10** y/o **IOS 13**, **Un** sistema de reproducción directa de imagen y transmisión directa de imágenes/video, **Una** mesa de control para gestión de los medios audiovisuales de un plató televisivo, **Un** plató televisivo (0,5 puntos)
- **UOS tipo 2.- Al menos (DOS)** vehículo tipo furgoneta (≤3.500kg) o turismo similar, **Al menos (DOS)** Cámara de filmación para cualquier formato televisivo/video (de interior), **Al menos (DOS)** Cámara de filmación para cualquier formato televisivo/video (de exterior), **Al menos (DOS)** Cámara de fotografías digital para cualquier formato de imagen, **Al menos (TRES)** PC y/o ordenadores portátiles, con al menos software Libre Office y compatible/soporten sistemas (software/hardware) edición de videos, fotografías y otros soportes audiovisuales, **Al menos (TRES)** SMARTPHONES y/o tablets con capacidad de soporte **ANDROID 10** y/o **IOS 13**, **Un** sistema de reproducción directa de imagen y transmisión directa de imágenes/video, **Una** mesa de control para gestión de los medios audiovisuales de un plató televisivo, **Al menos (DOS)** plató televisivos (3 puntos)

2.- Suscribir UN (1) Turismo o Furgoneta equivalente, color blanco (5 puertas) para el Servicio de Inspección Municipal (incluirá seguro todo riesgo, mantenimiento integral (incluido cambio de cubiertas y vehículo de sustitución). El Vehículo a suscribir no debe tener una matriculación o antigüedad superior a 2019, el vehículo tendrá 5 puertas, contará con aire acondicionado y radio con Bluetooth, la motorización (diésel o gasolina) deberá cumplir con las directivas de Etiqueta Ambiental (Eco 6), podrán ofertarse otro tipo de motorizaciones (HEV, GNC, GNL o GLP), el seguro suscrito deberá ser una póliza que cubra todo riesgo. El mantenimiento incluirá (revisión de líquidos, frenos, alineación, pinchazos, sustitución de cubiertas, carga de aire acondicionado y vehículo de sustitución durante la estancia del vehículo en taller por mantenimiento y/o accidente), valoración hasta un máximo de **3 puntos**.

3.- Suscribir DOS (2) cámaras adicionales de TV (se solicita un mínimo de tres cámaras para la prestación) y DOS (2) micrófonos última generación, para uso en interiores y en exteriores, los equipos suscritos pasarán a



1006754aa92b036cc07e50800b0c27W

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	11/11/2021 13:02

formar parte del inventario municipal del presente servicio, los equipos aquí suscritos pasarán a formar parte del inventario municipal del presente servicio (al finalizar el contrato o cualquiera de sus prórrogas). Los equipos a suscribir tendrán cobertura de garantía mantenimiento mientras dure el contrato y cada una de sus prórrogas. El mantenimiento de los equipos es obligatorio y se extenderá durante toda la vida útil del contrato incluyendo las prórrogas. valoración hasta un máximo de **2 puntos**.

4.- Suscribir DOS (2) PC portátiles última generación y DOS (2) tablets última generación, los equipos suscritos pasarán a formar parte del inventario municipal del presente servicio, los equipos aquí suscritos pasarán a formar parte del inventario municipal del presente servicio (al finalizar el contrato o cualquiera de sus prórrogas). Los equipos a suscribir tendrán cobertura de garantía mantenimiento mientras dure el contrato y cada una de sus prórrogas. Al referirnos a equipos de última generación, estos deben contener al menos placas Intel Core i7, 8 Gb de memoria RAM DDR3, al menos 250 Gb de disco duro y permitir Navegadores Microsoft Edge, Google Chrome y Mozilla. El mantenimiento de los equipos es obligatorio y se extenderá durante toda la vida útil del contrato incluyendo las prórrogas. valoración hasta un máximo de 2 puntos.

5.- Suscribir una ampliación de garantía de la obra del Plató Nuevo. Una vez entregado el Plató Nuevo la adjudicataria prestará una garantía de un año por la obra. Como mejora se considera necesario y relevante ampliar la cobertura de la citada garantía (incluido obra civil, instalaciones y equipamiento). La garantía suscrita debe cubrir cualquier elemento de obra directo e indirecto, instalaciones y equipos, de manera que el adjudicatario no podrá plantear (una vez finalizada la obra, entregada terminada y probada) existencia de vicios ocultos. valoración hasta un máximo de 2 puntos.

Ampliación Garantía obra Plató Nuevo			
Garantía inicial	Inicial + 1 año	Inicial + 2 años	Inicial + 3 años
0	1	1,5	2
0 pts	2 pts		

6.- Suscribir un Servicio de Charlas/Acciones de Divulgación Social, Medioambiental y/o Científica, como apoyo a la gestión audiovisual municipal, y como mínimo de 2 charlas/acciones divulgativas anuales en centros educativos y/o socioculturales del municipio. El Servicio a suscribir (Charlas/Acciones de Divulgación Social, Medioambiental y/o Científica), contará con una extensión máxima de 1 hora, podrá ejecutarse en cualquiera de las instalaciones municipales (centros educativos y/o socioculturales) y la mercantil adjudicataria, deberá contar con todos los medios necesarios para desarrollar las charlas (los documentos generados, presentaciones, etc.. deberán entregarse en formato digital con 48H de antelación al Ayuntamiento, para su aprobación y posterior difusión, si procede), valoración hasta un máximo de 2 puntos.

Valoración de Charlas/Acciones de Divulgación Social, Medioambiental y/o Científica (Nº anual de Charlas/Acciones a suscribir)								
Total 2 al año	Tot al 3 al añ o	Total 4 al año	Total 5 al año	Total 6 al año	Total 8 al año	Total 9 al año	Tot al 10 al año	Total 12 al año
0,4	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2
0,40 pts	1 pto							2 pts

7.- Suscribir un Servicio de Actividades Formativas para personal municipal (máximo 20 alumnos), como apoyo a la gestión audiovisual, y como mínimo de 2 charlas/acciones formativas anuales a personal municipal. El Servicio a suscribir, contará con un máximo de 20 alumnos, y una extensión máxima de 1 hora, podrá ejecutarse en cualquiera de las instalaciones municipales, y la mercantil adjudicataria, deberá contar con todos los medios necesarios para desarrollar las charlas (los documentos generados, presentaciones, etc.. deberán entregarse en formato digital con 48H de antelación al Ayuntamiento, para su aprobación y posterior difusión, si procede), valoración máxima 2 puntos.

Valoración de Actividades Formativas para personal municipal, máx. 20 alumnos (Nº anual de Acciones Formativas a suscribir)								
Tot al 2 al año	Tota l 3 al año	Total 4 al año	Total 5 al año	Total 6 al año	Total 8 al año	Total 9 al año	Total 10 al año	Total 12 al año



1006754aa92b036cc07e50800b0c27W

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacion/Doc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Unidad administrativa de Secretaría

0,4	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2
0,40 pto			1 pto					2 pto

La documentación solicitada en los puntos (1 al 7) se acreditará mediante los certificados oportunos, y rellenando el modelo que se encuentra reflejado en el anexo del presente pliego. La propuesta será puntuada con CERO (0) puntos, cuando no esté presentada de manera correcta y ordenada según la información solicitada en el anexo.

4.- Oferta Económica (50 puntos)

Se propone como cuarto criterio de adjudicación, la presentación de una oferta económica competitiva que ayude a equilibrar los costes del servicio, sin producir una merma en la calidad de la prestación del mismo y con el objetivo de evitar un deterioro del sistema laboral.

El licitador ofertará un porcentaje único de descuento en relación al presupuesto base licitación (incluido (GG+BI) y descontado el IGIC) establecido en el anexo del presente pliego por cada año de vigencia del contrato o de su prórroga. Para la valoración del presente criterio se asigna una máxima puntuación (50 puntos) a la baja porcentual máxima y el resto se puntuarán proporcionalmente según la siguiente fórmula:

$$Pti(\text{Anexo-I}) = 50 * (MOi / Oi)$$

$PTi(\text{Anexo-I})$ = puntuación máxima obtenida por el licitador i , obtenido del total de los puntos provenientes del porcentaje de descuento aplicado al presupuesto base anual (incluido (GG+BI) y descontado el IGIC) del anexo del presente pliego.

$$PTi(\text{Anexo-I}) = 50 \text{ puntos}$$

MOi = Mejor Oferta económica aplicando el porcentaje de reducción al presupuesto base licitación (incluido (GG+BI) y descontado el IGIC; $PBL = 268.456,43$) del anexo del presente pliego (en tanto por ciento, a modo de ejemplo, para una baja del 5,00 %, $MOi = 268.456,43 \times (1 - 0,05)$, considerando dos decimales.

Oi = Oferta económica del licitador (i) aplicando el porcentaje de reducción al presupuesto base licitación (incluido (GG+BI) y descontado el IGIC) del anexo del presente pliego (en tanto por ciento, a modo de ejemplo, para una baja del 5,00 %, $Oi = 268.456,43 \times (1 - 0,05)$, considerando dos decimales.

4.- METODOLOGÍA DE VALORACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

Se ha empleado la siguiente metodología para la evaluación de cada criterio y subcriterio, en consonancia con las pautas descritas anteriormente.

1. Revisión de los requisitos exigidos en el PCAP en cuanto a contenido técnico de la documentación presentada.
2. Estudio de la oferta económica en base al art. 85 del Real Decreto 1098/2001, y posible determinación de oferta incurso en baja anormal o desproporcionada.
3. Valoración final de los criterios objetivos incluidos en el PCAP

5.- PROPOSICIONES PRESENTADAS

Como ya se indicase en el apartado del presente informe, han presentado oferta y admitidas por la Mesa de contratación la entidad mercantil **ETIAZUL SL**

6.- CONSULTAS DE LA LICITACIÓN

Se constata por la Mesa de contratación que la entidad mercantil **ETIAZUL SL** no ha presentado consultas para el presente expediente 2948/2020 y tampoco se han recibido otras consultas por el portal de plataforma.

7.- VALORACIÓN DE OFERTA ECONÓMICA

7.1.- Analizada la documentación del PCAP en relación a la oferta económica 50 puntos (criterio económico 4), debemos calcular primeramente la estimación de baja anormal o desproporcionada, según establece el artículo 25 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, indica en su SECCIÓN 4. PROCEDIMIENTOS ABIERTO, RESTRINGIDO Y NEGOCIADO, lo siguiente:

Artículo 85. Criterios para apreciar las ofertas desproporcionadas o temerarias en las subastas. Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Por tanto, y una vez aplicados los conceptos reflejados en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, en relación al porcentaje de reducción ofertado 6%, se comprueba que la entidad mercantil **ETIAZUL SL** no se encuentra en baja temeraria, por lo que se procede a calcular la puntuación de la oferta económica

Valoración Criterio Oferta Económica (50 puntos)	ETIAZUL
El licitador ofertará un porcentaje único de descuento en relación al presupuesto base licitación (incluido (GG+BI) y descontado el IGIC) establecido en el anexo del presente pliego por cada año de vigencia del contrato o de su prórroga. Para la valoración del presente criterio se asigna una máxima puntuación (50 puntos) a la baja porcentual máxima y el resto se puntuarán proporcionalmente según la siguiente fórmula: $P_{ti} (Anexo-I) = 50 * (MO_i / O_i)$	6%
Total puntuación Oferta económica (6%)	50,00

7.2.- Valoración de Criterios sociales (máximo 2 puntos)

Para este apartado la entidad **ETIAZUL SL** presenta la documentación suficiente que permite acreditar la puntuación para este apartado, es la siguiente:

Valoración Criterio Social	ETIAZUL
1. Tener implantado un sistema de revisión médica que incluya protocolos de detección, protección y control, y contención del COVID-19, 0,5 puntos.	0,50
2. Tener o haber tenido en los últimos 3 años personal en plantilla o proveniente de programas suscritos de inserción laboral para personas >45 años 0,5 puntos.	0,50
Total puntuación Criterio Social	1,00

7.3.- Valoración de Criterios Medioambientales (máximo 2 puntos)

Para este apartado la entidad **ETIAZUL SL** NO ha presentado documentación que permita valorar este apartado, siendo la puntuación total la siguiente:

Valoración Criterio Medidas de protección y buenas prácticas Medioambientales	ETIAZUL
1. Tener o haber tenido en los últimos 3 años un contrato de suministro eléctrico, cuya electricidad provenga al menos en un 40% de fuentes de energías renovables 0,5 puntos.	0,00
2. Tener o haber tenido en los últimos 3 años un gasto justificable en medidas de ahorro energético, como por ejemplo (iluminación LED, batería de compensación de energía reactiva, calderas de pellet, adquisición vehículo de empresa eléctrico o híbrido, etc.) 0,5 puntos.	0,00
Total puntuación Criterio Medioambiental	0,00

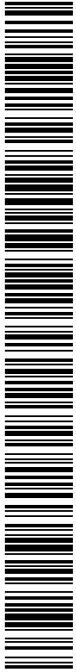
7.4.- Valoración de Mejoras del Servicio (máximo 16 puntos)



Unidad administrativa de Secretaría

Para este apartado la entidad **ETIAZUL SL** suscribe los siguientes compromisos que le hacen otorgar la siguiente puntuación:

Valoración Criterio Mejoras del Servicio	ETIAZUL
<p>&bull; UOS tipo 1.- Un vehículo tipo furgoneta (&le;3.500kg) o turismo similar, Una Cámara de filmación para cualquier formato televisivo/video (de interior), Una Cámara de filmación para cualquier formato televisivo/video (de exterior), Una Cámara de fotografías digital para cualquier formato de imagen, DOS PC y/o ordenadores portátiles, con al menos software Libre Office y compatible/soporten sistemas (software/hardware) edición de videos, fotografías y otros soportes audiovisuales, DOS SMARTPHONES y/o tablets con capacidad de soporte ANDROID 10 y/o IOS 13, Un sistema de reproducción directa de imagen y transmisión directa de imágenes/video, Una mesa de control para gestión de los medios audiovisuales de un plató televisivo, Un plató televisivo (0,5 puntos)</p>	0,00
<p>&bull; UOS tipo 2.- Al menos (DOS) vehículo tipo furgoneta (&le;3.500kg) o turismo similar, Al menos (DOS) Cámara de filmación para cualquier formato televisivo/video (de interior), Al menos (DOS) Cámara de filmación para cualquier formato televisivo/video (de exterior), Al menos (DOS) Cámara de fotografías digital para cualquier formato de imagen, Al menos (TRES) PC y/o ordenadores portátiles, con al menos software Libre Office y compatible/soporten sistemas (software/hardware) edición de videos, fotografías y otros soportes audiovisuales, Al menos (TRES) SMARTPHONES y/o tablets con capacidad de soporte ANDROID 10 y/o IOS 13, Un sistema de reproducción directa de imagen y transmisión directa de imágenes/video, Una mesa de control para gestión de los medios audiovisuales de un plató televisivo, Al menos (DOS) plató televisivos (3 puntos)</p>	3,00
Total puntuación compromiso suscripción 1	3,00
<p>Suscribir UN (1) Turismo o Furgoneta equivalente, color blanco (5 puertas) para el Servicio de Inspección Municipal (incluirlá seguro todo riesgo, mantenimiento integral (incluido cambio de cubiertas y vehículo de sustitución). El Vehículo a suscribir no debe tener una matriculación o antigüedad superior a 2019, el vehículo tendrá 5 puertas, contará con aire acondicionado y radio con Bluetooth, la motorización (diésel o gasolina) deberá cumplir con las directivas de Etiqueta Ambiental (Eco 6), podrán ofertarse otro tipo de motorizaciones (HEV, GNC, GNL o GLP), el seguro suscrito deberá ser una póliza que cubra todo riesgo. El mantenimiento incluirá (revisión de líquidos, frenos, alineación, pinchazos, sustitución de cubiertas, carga de aire acondicionado y vehículo de sustitución durante la estancia del vehículo en taller por mantenimiento y/o accidente), valoración hasta un máximo de 3 puntos.</p>	3,00
Total puntuación compromiso suscripción 2	3,00
<p>Suscribir DOS (2) cámaras adicionales de TV (se solicita un mínimo de tres cámaras para la prestación) y DOS (2) micrófonos última generación, para uso en interiores y en exteriores, los equipos suscritos pasarán a formar parte del inventario municipal del presente servicio, <u>los equipos aquí suscritos pasarán a formar parte del inventario municipal del presente servicio (al finalizar el contrato o cualquiera de sus prórrogas)</u>. Los equipos a suscribir tendrán cobertura de garantía mantenimiento mientras dure el contrato y cada una de sus prórrogas. El mantenimiento de los equipos es obligatorio y se extenderá durante toda la vida útil del contrato incluyendo las prórrogas. valoración hasta un máximo de 2 puntos.</p>	2,00
Total puntuación compromiso suscripción 3	2,00
<p>Suscribir DOS (2) PC portátiles última generación y DOS (2) tablets última generación, los equipos suscritos pasarán a formar parte del inventario municipal del presente servicio, los equipos aquí suscritos pasarán a formar parte del inventario municipal del presente servicio (al finalizar el contrato o cualquiera de sus prórrogas). Los equipos a suscribir tendrán cobertura de garantía mantenimiento mientras dure el contrato y cada una de sus prórrogas. Al referimos a equipos de última generación, estos deben contener al menos placas Intel Core i7, 8 Gb de memoria RAM DDR3, al menos 250 Gb de disco duro y permitir Navegadores Microsoft Edge, Google Chrome y Mozilla. El mantenimiento de los equipos es obligatorio y se extenderá durante toda la vida útil del contrato incluyendo las prórrogas. valoración hasta un máximo de 2 puntos.</p>	2,00
Total puntuación compromiso suscripción 4	2,00
<p>Suscribir una ampliación de garantía de la obra del Plató Nuevo. Una vez entregado el Plató Nuevo la adjudicataria prestará una garantía de un año por la obra. Como mejora se considera necesario y relevante ampliar la cobertura de la ciudad garantía (incluido obra civil, instalaciones y equipamiento). La garantía suscrita debe cubrir cualquier elemento de obra directo e indirecto, instalaciones y equipos, de manera que el adjudicatario no podrá plantear (una vez finalizada la obra, entregada terminada y probada) existencia de vicios ocultos. valoración hasta un máximo de 2 puntos.</p>	2,00
Total puntuación compromiso suscripción 5	2,00
<p>Suscribir un Servicio de Charlas/Acciones de Divulgación Social, Medioambiental y/o Científica, como apoyo a la gestión audiovisual municipal, y como mínimo de 2 charlas/acciones divulgativas anuales en centros educativos y/o socioculturales del municipio. El Servicio a suscribir (Charlas/Acciones de Divulgación Social, Medioambiental y/o Científica), contará con una extensión máxima de 1 hora, podrá ejecutarse en cualquiera de las instalaciones municipales (centros educativos y/o socioculturales) y la mercantil adjudicataria, deberá contar con todos los medios necesarios para desarrollar las charlas (los documentos generados, presentaciones, etc.. deberán entregarse en formato digital con 48H de antelación al Ayuntamiento, para su aprobación y posterior difusión, si procede), valoración</p>	2,00



hasta un máximo de 2 puntos.	
Total puntuación compromiso suscripción 6	2,00
Suscribir un Servicio de Actividades Formativas para personal municipal (máximo 20 alumnos), como apoyo a la gestión audiovisual, y como mínimo de 2 charlas/acciones formativas anuales a personal municipal. El Servicio a suscribir, contará con un máximo de 20 alumnos, y una extensión máxima de 1hora, podrá ejecutarse en cualquiera de las instalaciones municipales, y la mercantil adjudicataria, deberá contar con todos los medios necesarios para desarrollar las charlas (los documentos generados, presentaciones, etc.. deberán entregarse en formato digital con 48H de antelación al Ayuntamiento, para su aprobación y posterior difusión, si procede), valoración máxima 2 puntos.	2,00
Total puntuación compromiso suscripción 7	2,00
Total puntuación Mejoras del Servicio (1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7)	16,00

7.5.- Resumen Valoraciones expte 2948/2020

Criterios automáticos	ETIAZUL
1.- Valoración Criterio Social (1 punto)	1,00
2.- Valoración Criterio Medidas de protección y buenas prácticas Medioambientales (1 punto)	0,00
3.- Valoración Criterio Mejoras del Servicio (16 puntos)	16,00
4.- Valoración Criterio Oferta Económica (50 puntos)	50,00
TOTAL Criterios automáticos	67
Criterios NO automáticos: Propuesta de gestión en el servicio	ETIAZUL
5.1.- Organización del Servicio (6 puntos)	4,00
5.2.- Organización de los Recursos Humanos (6 puntos)	4,00
5.3.- Organización de los medios Informáticos para la gestión y otros (6 puntos)	4,00
5.4.- Modelo económico financiero de autofinanciación por publicidad (7 puntos)	5,50
5.5.- Defensa oral del Modelo de propuesta de Gestión del servicio (7 puntos)	5,03
TOTAL Criterios NO automáticos	22,53
TOTAL valoración concurso (Automáticos y no automáticos)	89,53

Así pues, y tras los argumentos expuestos anteriormente, tengo a bien elevar las siguientes:

8. CONCLUSIONES

PRIMERO.- Considerar que la oferta presentada por la entidad **ETIAZUL SL**, no esta incurso en baja temeraria.

SEGUNDO.- Proponer como Adjudicatario para el **expte 2948/2020** a la entidad mercantil la entidad **ETIAZUL SL**, con la puntuación final de **89,53 puntos**, con un presupuesto de **gasto máximo anual de 214.695,49** para la primera anualidad (con obra plato finalizada) y **cada prórroga por 197.916,49 /año** (si se estima oportuna), al que se le aplica un porcentaje de descuento en relación a la modalidad **precio fijo del 6%**, y suscribiendo los siguientes compromisos (para la primera anualidad y cualquiera de sus prórrogas):

MEJORAS DEL SERVICIO

- **Suscribir al Servicio la UOS tipo 2.- Al menos (DOS) vehículo tipo furgoneta (≤3.500kg) o turismo similar, Al menos (DOS) Cámara de filmación para cualquier formato televisivo/video (de interior), Al menos (DOS) Cámara de filmación para cualquier formato televisivo/video (de exterior), Al menos (DOS) Cámara de fotografías digital para cualquier formato de imagen, Al menos (TRES) PC y/o ordenadores portátiles, con al menos software Libre Office y compatible/soporten sistemas (software/hardware) edición de**

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacion/Doc/index.jsp?entidad=MOGAN>



Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 11/11/2021 13:02
---	---	---------------------------------

Unidad administrativa de Secretaría

videos, fotografías y otros soportes audiovisuales, **Al menos (TRES) SMARTPHONES** y/o tablets con capacidad de soporte **ANDROID 10** y/o **IOS 13**, **Un** sistema de reproducción directa de imagen y transmisión directa de imágenes/video, **Una** mesa de control para gestión de los medios audiovisuales de un plató televisivo, **Al menos (DOS)** plató televisivos.

- **Suscribir al Servicio UN (1) Turismo o Furgoneta equivalente**, color blanco (5 puertas) para el Servicio de Inspección Municipal (incluirá seguro todo riesgo, mantenimiento integral (incluido cambio de cubiertas y vehículo de sustitución). El Vehículo a suscribir no debe tener una matriculación o antigüedad superior a 2019, el vehículo tendrá 5 puertas, contará con aire acondicionado y radio con Bluetooth, la motorización (diésel o gasolina) deberá cumplir con las directivas de Etiqueta Ambiental (Eco 6), podrán ofertarse otro tipo de motorizaciones (HEV, GNC, GNL o GLP), el seguro suscrito deberá ser una póliza que cubra todo riesgo. El mantenimiento incluirá (revisión de líquidos, frenos, alineación, pinchazos, sustitución de cubiertas, carga de aire acondicionado y vehículo de sustitución durante la estancia del vehículo en taller por mantenimiento y/o accidente).
- **Suscribir al Servicio DOS (2) cámaras adicionales de TV (se solicita un mínimo de tres cámaras para la prestación) y DOS (2) micrófonos última generación**, para uso en interiores y en exteriores, los equipos suscritos pasarán a formar parte del inventario municipal del presente servicio, los equipos aquí suscritos pasarán a formar parte del inventario municipal del presente servicio (al finalizar el contrato o cualquiera de sus prórrogas). Los equipos a suscribir tendrán cobertura de garantía mantenimiento mientras dure el contrato y cada una de sus prórrogas. El mantenimiento de los equipos es obligatorio y se extenderá durante toda la vida útil del contrato incluyendo las prórrogas.
- **Suscribir al Servicio DOS (2) PC portátiles última generación y DOS (2) tablets última generación**, los equipos suscritos pasarán a formar parte del inventario municipal del presente servicio, los equipos aquí suscritos pasarán a formar parte del inventario municipal del presente servicio (al finalizar el contrato o cualquiera de sus prórrogas). Los equipos a suscribir tendrán cobertura de garantía mantenimiento mientras dure el contrato y cada una de sus prórrogas. Al referirnos a equipos de última generación, estos deben contener al menos placas Intel Core i7, 8 Gb de memoria RAM DDR3, al menos 250 Gb de disco duro y permitir Navegadores Microsoft Edge, Google Chrome y Mozilla. El mantenimiento de los equipos es obligatorio y se extenderá durante toda la vida útil del contrato incluyendo las prórrogas.
- **Suscribir al Servicio una ampliación de garantía de la obra del Plató Nuevo (Inicial + 3 años)**. Una vez entregado el Plató Nuevo la adjudicataria prestará una garantía de un año por la obra. Como mejora se considera necesario y relevante ampliar la cobertura de la citada garantía (incluido obra civil, instalaciones y equipamiento). La garantía suscrita debe cubrir cualquier elemento de obra directo e indirecto, instalaciones y equipos, de manera que el adjudicatario no podrá plantear (una vez finalizada la obra, entregada terminada y probada) existencia de vicios ocultos.
- **Suscribir al Servicio (12 charlas al año), un Servicio de Charlas/Acciones de Divulgación Social, Medioambiental y/o Científica, como apoyo a la gestión audiovisual municipal, y como mínimo de 2 charlas/acciones divulgativas anuales en centros educativos y/o socioculturales del municipio**. El Servicio a suscribir (Charlas/Acciones de Divulgación Social, Medioambiental y/o Científica), contará con una extensión máxima de 1 hora, podrá ejecutarse en cualquiera de las instalaciones municipales (centros educativos y/o socioculturales) y la mercantil adjudicataria, deberá contar con todos los medios necesarios para desarrollar las charlas (los documentos generados, presentaciones, etc.. deberán entregarse en formato digital con 48H de antelación al Ayuntamiento, para su aprobación y posterior difusión, si procede).



1006754aa92b0c36cc07e50800b0c27W

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	11/11/2021 13:02

- **Suscribir al Servicio (12 charlas al año) un Servicio de Actividades Formativas para personal municipal (máximo 20 alumnos), como apoyo a la gestión audiovisual, y como mínimo de 2 charlas/acciones formativas anuales a personal municipal.** El Servicio a suscribir, contará con un máximo de 20 alumnos, y una extensión máxima de 1 hora, podrá ejecutarse en cualquiera de las instalaciones municipales, y la mercantil adjudicataria, deberá contar con todos los medios necesarios para desarrollar las charlas (los documentos generados, presentaciones, etc.. deberán entregarse en formato digital con 48H de antelación al Ayuntamiento, para su aprobación y posterior difusión, si procede).

El presente informe consta de 10 caras, y 8 apartados.

Lo que se eleva a la Mesa de Contratación, atendiendo a la solicitud recibida por parte de Dña. Begoña Hernández Perdomo, como Secretaria de la Mesa de Contratación del citado expediente.

Es todo cuanto cabe informar a los efectos oportunos

La Mesa de Contratación, por unanimidad de sus miembros, acepta íntegramente el Informe Técnico emitido en fecha 21 de diciembre de 2020, por D. Daniel Ramírez Barreiro, Técnico Municipal.

II.- CONSIDERAR AL LICITADOR PROPUESTO COMO ADJUDICATARIO EN LA LICITACIÓN TRAMITADA PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE TELEVISIÓN, RADIO Y COMUNICACIÓN DIGITAL DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN Ref: 2948/2020, tramitada mediante procedimiento abierto y tramitación urgente y sujeto a regulación armonizada

El asunto se concreta en considerar al propuesto como adjudicatario en el procedimiento tramitado para la adjudicación del contrato del **SERVICIO DE TELEVISIÓN, RADIO Y COMUNICACIÓN DIGITAL DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN Ref: 2948/2020**, tramitada mediante procedimiento abierto y tramitación urgente y sujeto a regulación armonizada.

La Mesa de Contratación, por unanimidad de sus miembros acuerda, considerar propuesto como adjudicatario del contrato del **SERVICIO DE TELEVISIÓN, RADIO Y COMUNICACIÓN DIGITAL DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN Ref: 2948/2020**, tramitado mediante procedimiento abierto y tramitación urgente y sujeto a regulación armonizada, a la entidad **ETIAZUL, S.L. con C.I.F: B-76213024**, por la siguiente oferta presentada en relación a los criterios sujetos a evaluación posterior, (en los términos recogidos en el Informe Técnico de valoración del archivo 3): con la puntuación final de **89,53 puntos**, con un presupuesto de **gasto máximo anual de 214.695,49** para la primera anualidad (con obra plato finalizada) y **cada prórroga por 197.916,49 /año** (si se estima oportuna), al que se le aplica un porcentaje de descuento en relación a la modalidad **precio fijo del 6%**, y **suscribiendo los siguientes compromisos (para la primera anualidad y cualquiera de sus prórrogas):**

MEJORAS DEL SERVICIO

- **Suscribir al Servicio la UOS tipo 2.- Al menos (DOS) vehículo tipo furgoneta (≤3.500kg) o turismo similar, Al menos (DOS) Cámara de filmación para cualquier formato televisivo/video (de interior), Al menos (DOS) Cámara de filmación para cualquier formato televisivo/video (de exterior), Al menos (DOS) Cámara de fotografías digital para cualquier formato de imagen, Al menos (TRES) PC y/o ordenadores portátiles, con al menos software Libre Office y compatible/soporten sistemas (software/hardware) edición de videos, fotografías y otros soportes audiovisuales, Al menos (TRES) SMARTPHONES y/o tablets con capacidad de soporte ANDROID 10 y/o IOS 13, Un sistema de reproducción directa de imagen y transmisión directa de imágenes/video, Una mesa de control para gestión de los medios audiovisuales de un plató televisivo, Al menos (DOS) plató televisivos.**
- **Suscribir al Servicio UN (1) Turismo o Furgoneta equivalente, color blanco (5 puertas) para el Servicio de Inspección Municipal (incluirá seguro todo riesgo, mantenimiento integral (incluido cambio de cubiertas y vehículo de sustitución). El Vehículo a suscribir no debe tener una matriculación o antigüedad superior a 2019, el vehículo tendrá 5 puertas, contará con aire acondicionado y radio con Bluetooth, la motorización (diésel o gasolina) deberá cumplir con las directivas de Etiqueta Ambiental (Eco 6), podrán ofertarse otro tipo de motorizaciones (HEV, GNC, GNL o GLP), el seguro suscrito deberá ser una póliza que cubra todo riesgo. El mantenimiento incluirá (revisión de líquidos, frenos, alineación, pinchazos, sustitución de cubiertas, carga de aire acondicionado y vehículo de sustitución durante la estancia del vehículo en taller por mantenimiento y/o accidente).**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	11/11/2021 13:02

Unidad administrativa de Secretaría

- **Suscribir al Servicio DOS (2) cámaras adicionales de TV (se solicita un mínimo de tres cámaras para la prestación) y DOS (2) micrófonos última generación**, para uso en interiores y en exteriores, los equipos suscritos pasarán a formar parte del inventario municipal del presente servicio, los equipos aquí suscritos pasarán a formar parte del inventario municipal del presente servicio (al finalizar el contrato o cualquiera de sus prórrogas). Los equipos a suscribir tendrán cobertura de garantía mantenimiento mientras dure el contrato y cada una de sus prórrogas. El mantenimiento de los equipos es obligatorio y se extenderá durante toda la vida útil del contrato incluyendo las prórrogas.
- **Suscribir al Servicio DOS (2) PC portátiles última generación y DOS (2) tablets última generación**, los equipos suscritos pasarán a formar parte del inventario municipal del presente servicio, los equipos aquí suscritos pasarán a formar parte del inventario municipal del presente servicio (al finalizar el contrato o cualquiera de sus prórrogas). Los equipos a suscribir tendrán cobertura de garantía mantenimiento mientras dure el contrato y cada una de sus prórrogas. Al referirnos a equipos de última generación, estos deben contener al menos placas Intel Core i7, 8 Gb de memoria RAM DDR3, al menos 250 Gb de disco duro y permitir Navegadores Microsoft Edge, Google Chrome y Mozilla. El mantenimiento de los equipos es obligatorio y se extenderá durante toda la vida útil del contrato incluyendo las prórrogas.
- **Suscribir al Servicio una ampliación de garantía de la obra del Plató Nuevo (Inicial + 3 años)**. Una vez entregado el Plató Nuevo la adjudicataria prestará una garantía de un año por la obra. Como mejora se considera necesario y relevante ampliar la cobertura de la citada garantía (incluido obra civil, instalaciones y equipamiento). La garantía suscrita debe cubrir cualquier elemento de obra directo e indirecto, instalaciones y equipos, de manera que el adjudicatario no podrá plantear (una vez finalizada la obra, entregada terminada y probada) existencia de vicios ocultos.
- **Suscribir al Servicio (12 charlas al año), un Servicio de Charlas/Acciones de Divulgación Social, Medioambiental y/o Científica, como apoyo a la gestión audiovisual municipal, y como mínimo de 2 charlas/acciones divulgativas anuales en centros educativos y/o socioculturales del municipio**. El Servicio a suscribir (Charlas/Acciones de Divulgación Social, Medioambiental y/o Científica), contará con una extensión máxima de 1 hora, podrá ejecutarse en cualquiera de las instalaciones municipales (centros educativos y/o socioculturales) y la mercantil adjudicataria, deberá contar con todos los medios necesarios para desarrollar las charlas (los documentos generados, presentaciones, etc.. deberán entregarse en formato digital con 48H de antelación al Ayuntamiento, para su aprobación y posterior difusión, si procede).
- **Suscribir al Servicio (12 charlas al año) un Servicio de Actividades Formativas para personal municipal (máximo 20 alumnos), como apoyo a la gestión audiovisual, y como mínimo de 2 charlas/acciones formativas anuales a personal municipal**. El Servicio a suscribir, contará con un máximo de 20 alumnos, y una extensión máxima de 1 hora, podrá ejecutarse en cualquiera de las instalaciones municipales, y la mercantil adjudicataria, deberá contar con todos los medios necesarios para desarrollar las charlas (los documentos generados, presentaciones, etc.. deberán entregarse en formato digital con 48H de antelación al Ayuntamiento, para su aprobación y posterior difusión, si procede).

y, de acuerdo con los términos de su oferta en relación a los restantes criterios de adjudicación, relativos a la oferta sujeta a evaluación previa (ver Mesa de Contratación celebrada en fecha 16 de diciembre de 2020) y, atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y al pliego de prescripciones técnicas, al considerarse que es la única oferta presentada y admitida y que no ha sido declarada anormal o desproporcionada:

Críterios automáticos

ETIAZUL



1006754aa92b0b036cc07e50800b0c27W

1.- Valoración Criterio Social (1 punto)	1,00
2.- Valoración Criterio Medidas de protección y buenas prácticas Medioambientales (1 punto)	0,00
3.- Valoración Criterio Mejoras del Servicio (16 puntos)	16,00
4.- Valoración Criterio Oferta Económica (50 puntos)	50,00
TOTAL Criterios automáticos	67
Criterios NO automáticos: Propuesta de gestión en el servicio	ETIAZUL
5.1.- Organización del Servicio (6 puntos)	4,00
5.2.- Organización de los Recursos Humanos (6 puntos)	4,00
5.3.- Organización de los medios Informáticos para la gestión y otros (6 puntos)	4,00
5.4.- Modelo económico financiero de autofinanciación por publicidad (7 puntos)	5,50
5.5.- Defensa oral del Modelo de propuesta de Gestión del servicio (7 puntos)	5,03
TOTAL Criterios NO automáticos	22,53
TOTAL valoración concurso (Automáticos y no automáticos)	89,53

Todo lo cual se eleva a la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación competente, en virtud de las delegaciones efectuadas por *el Pleno, en sesión celebrada en fecha 12 de julio de 2019*. Considerando que de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones de competencias acordadas en Pleno celebrado en sesión extraordinaria el día 12 de julio de 2019.

Por todo ello, PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Declarar válido el acto de licitación.

SEGUNDO.- Aceptar los acuerdos adoptados en las Mesas de Contratación celebradas en relación con la meritada licitación.

TERCERO.- Considerar propuesto como adjudicatario del contrato del SERVICIO DE TELEVISIÓN, RADIO Y COMUNICACIÓN DIGITAL DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN Ref: 2948/2020, tramitado mediante procedimiento abierto y tramitación urgente y sujeto a regulación armonizada, **a la entidad ETIAZUL, S.L. con C.I.F: B-76213024**, por la siguiente oferta presentada en relación a los criterios sujetos a evaluación posterior, (en los términos recogidos en el Informe Técnico de valoración del archivo 3): con la puntuación final de **89,53 puntos**, con un presupuesto de **gasto máximo anual de 214.695,49**, para la primera anualidad (con obra plato finalizada), con posibilidad de prórrogas por anualidades hasta un máximo de **CUATRO (4) prórrogas** (por periodos de un año cada prórroga), **y cada prórroga por 197.916,49 /año** (si se estima oportuna), al que se le aplica un porcentaje de descuento en relación a la modalidad **precio fijo del 6%**, **y suscribiendo los siguientes compromisos (para la primera anualidad y cualquiera de sus prórrogas):**

MEJORAS DEL SERVICIO

- **Suscribir al Servicio la UOS tipo 2.- Al menos (DOS)** vehículo tipo furgoneta (≤3.500kg) o turismo similar, **Al menos (DOS)** Cámara de filmación para cualquier formato televisivo/video (de interior), **Al menos (DOS)** Cámara de filmación para cualquier formato televisivo/video (de exterior), **Al menos (DOS)** Cámara de fotografías digital para cualquier formato de imagen, **Al menos (TRES)** PC y/o ordenadores portátiles, con al menos software Libre Office y compatible/soporten sistemas (software/hardware) edición de videos, fotografías y otros soportes audiovisuales, **Al menos (TRES)** SMARTPHONES y/o tablets con capacidad de soporte **ANDROID 10** y/o **IOS 13**, **Un** sistema de reproducción directa de imagen y transmisión directa de imágenes/video, **Una** mesa de control para gestión de los medios audiovisuales de un plató televisivo, **Al menos (DOS)** plató televisivos.

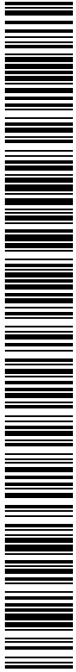
Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 11/11/2021 13:02
---	---	---------------------------------



100674aa92b036cc07e50800b0c27W

Unidad administrativa de Secretaría

- **Suscribir al Servicio UN (1) Turismo o Furgoneta equivalente**, color blanco (5 puertas) para el Servicio de Inspección Municipal (incluirá seguro todo riesgo, mantenimiento integral (incluido cambio de cubiertas y vehículo de sustitución). El Vehículo a suscribir no debe tener una matriculación o antigüedad superior a 2019, el vehículo tendrá 5 puertas, contará con aire acondicionado y radio con Bluetooth, la motorización (diésel o gasolina) deberá cumplir con las directivas de Etiqueta Ambiental (Eco 6), podrán ofertarse otro tipo de motorizaciones (HEV, GNC, GNL o GLP), el seguro suscrito deberá ser una póliza que cubra todo riesgo. El mantenimiento incluirá (revisión de líquidos, frenos, alineación, pinchazos, sustitución de cubiertas, carga de aire acondicionado y vehículo de sustitución durante la estancia del vehículo en taller por mantenimiento y/o accidente).
- **Suscribir al Servicio DOS (2) cámaras adicionales de TV (se solicita un mínimo de tres cámaras para la prestación) y DOS (2) micrófonos última generación**, para uso en interiores y en exteriores, los equipos suscritos pasarán a formar parte del inventario municipal del presente servicio, los equipos aquí suscritos pasarán a formar parte del inventario municipal del presente servicio (al finalizar el contrato o cualquiera de sus prórrogas). Los equipos a suscribir tendrán cobertura de garantía mantenimiento mientras dure el contrato y cada una de sus prórrogas. El mantenimiento de los equipos es obligatorio y se extenderá durante toda la vida útil del contrato incluyendo las prórrogas.
- **Suscribir al Servicio DOS (2) PC portátiles última generación y DOS (2) tablets última generación**, los equipos suscritos pasarán a formar parte del inventario municipal del presente servicio, los equipos aquí suscritos pasarán a formar parte del inventario municipal del presente servicio (al finalizar el contrato o cualquiera de sus prórrogas). Los equipos a suscribir tendrán cobertura de garantía mantenimiento mientras dure el contrato y cada una de sus prórrogas. Al referirnos a equipos de última generación, estos deben contener al menos placas Intel Core i7, 8 Gb de memoria RAM DDR3, al menos 250 Gb de disco duro y permitir Navegadores Microsoft Edge, Google Chrome y Mozilla. El mantenimiento de los equipos es obligatorio y se extenderá durante toda la vida útil del contrato incluyendo las prórrogas.
- **Suscribir al Servicio una ampliación de garantía de la obra del Plató Nuevo (Inicial + 3 años)**. Una vez entregado el Plató Nuevo la adjudicataria prestará una garantía de un año por la obra. Como mejora se considera necesario y relevante ampliar la cobertura de la citada garantía (incluido obra civil, instalaciones y equipamiento). La garantía suscrita debe cubrir cualquier elemento de obra directo e indirecto, instalaciones y equipos, de manera que el adjudicatario no podrá plantear (una vez finalizada la obra, entregada terminada y probada) existencia de vicios ocultos.
- **Suscribir al Servicio (12 charlas al año), un Servicio de Charlas/Acciones de Divulgación Social, Medioambiental y/o Científica, como apoyo a la gestión audiovisual municipal, y como mínimo de 2 charlas/acciones divulgativas anuales en centros educativos y/o socioculturales del municipio**. El Servicio a suscribir (Charlas/Acciones de Divulgación Social, Medioambiental y/o Científica), contará con una extensión máxima de 1 hora, podrá ejecutarse en cualquiera de las instalaciones municipales (centros educativos y/o socioculturales) y la mercantil adjudicataria, deberá contar con todos los medios necesarios para desarrollar las charlas (los documentos generados, presentaciones, etc.. deberán entregarse en formato digital con 48H de antelación al Ayuntamiento, para su aprobación y posterior difusión, si procede).
- **Suscribir al Servicio (12 charlas al año) un Servicio de Actividades Formativas para personal municipal (máximo 20 alumnos), como apoyo a la gestión audiovisual, y como mínimo de 2 charlas/acciones formativas anuales a personal municipal**. El Servicio a suscribir, contará con un máximo de 20 alumnos, y una extensión máxima de 1 hora, podrá ejecutarse en cualquiera de las instalaciones municipales, y la mercantil adjudicataria, deberá contar con todos los medios necesarios para desarrollar las charlas



100674aa92b036cc07e50800b0c27W

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	11/11/2021 13:02

(los documentos generados, presentaciones, etc.. deberán entregarse en formato digital con 48H de antelación al Ayuntamiento, para su aprobación y posterior difusión, si procede).

y, de acuerdo con los términos de su oferta en relación a los restantes criterios de adjudicación, relativos a la oferta sujeta a evaluación previa (ver Mesa de Contratación celebrada en fecha 16 de diciembre de 2020) y, atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y al pliego de prescripciones técnicas, al considerarse que es la única oferta presentada y admitida y que no ha sido declarada anormal o desproporcionada:

Criterios automáticos	ETIAZUL
1.- Valoración Criterio Social (1 punto)	1,00
2.- Valoración Criterio Medidas de protección y buenas prácticas Medioambientales (1 punto)	0,00
3.- Valoración Criterio Mejoras del Servicio (16 puntos)	16,00
4.- Valoración Criterio Oferta Económica (50 puntos)	50,00
TOTAL Criterios automáticos	67
Criterios NO automáticos: Propuesta de gestión en el servicio	ETIAZUL
5.1.- Organización del Servicio (6 puntos)	4,00
5.2.- Organización de los Recursos Humanos (6 puntos)	4,00
5.3.- Organización de los medios Informáticos para la gestión y otros (6 puntos)	4,00
5.4.- Modelo económico financiero de autofinanciación por publicidad (7 puntos)	5,50
5.5.- Defensa oral del Modelo de propuesta de Gestión del servicio (7 puntos)	5,03
TOTAL Criterios NO automáticos	22,53
TOTAL valoración concurso (Automáticos y no automáticos)	89,53

**Dado que se trata de una tramitación anticipada del gasto, la adjudicación del contrato se somete a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para hacer frente a las obligaciones derivadas del contrato.*

CUARTO.- Requerir a la entidad **ETIAZUL, S.L. con C.I.F: B-76213024**, propuesta como adjudicataria del contrato, para que dentro del plazo de **CINCO (5) días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquél en que se haya recibido el requerimiento, presente la documentación que se indica en la cláusula 19 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la meritada licitación. Respecto a la garantía definitiva:

-Respecto a la garantía definitiva, correspondiente a un importe del 5% del del precio final ofertado del presupuesto base de licitación excluido el I.G.I.C., deberá depositarse, una **garantía por importe de 10.734.774**. Deberá depositarse su importe, o la documentación acreditativa correspondiente, en la Tesorería General del Ayuntamiento de Mogán, tal como establece el Pliego de Cláusulas Administrativas que rige la licitación.(Los avales y los certificados de seguro de caución deberán estar bastanteados por el Servicio Jurídico del Ayuntamiento de Mogán).

QUINTO.- Notificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local al interesado, a Don Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a Daniel Ramirez Barreiro, Coordinador de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento y a la Intervención de este Ayuntamiento, así como a Mogán Sociocultural."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones de competencia acordadas en el Pleno celebrado en sesión extraordinaria el día 12 de julio de 2019.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta del Concejal de este Ayuntamiento, en los términos que se recogen precedentemente.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	11/11/2021 13:02



1006754aa92b0b036cc07e50800b0c27W

Unidad administrativa de Secretaría

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las doce horas, diecisiete minutos del día al comienzo indicado, de todo lo cual, yo como Secretario General Accidental doy fe.

LA PRESIDENTA,

EL SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL,

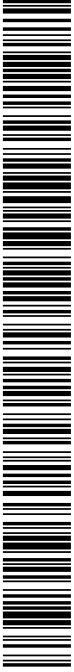
DILIGENCIA DE LA SECRETARÍA GENERAL

Diligencia para hacer constar que el acta de la Junta de Gobierno Local de fecha **19 de enero de 2021**, ha sido aprobada por dicho Órgano en la sesión celebrada el día **26 de enero de 2021**.

Y para que conste, firmo la presente en Mogán, a fecha indicada en la firma electrónica.

El Secretario General Accidental,

Fdo.: David Chao Castro



1006754aa92b0396c07e50800b0c27W

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	11/11/2021 13:02